

Historia

de los

Comuneros de León

y de su influencia en el

Movimiento general de Castilla

POR

ELOY DIAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto de León
y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

ILUSTRADA CON FOTOGRABADOS Y
COPIOSA DOCUMENTACIÓN INÉDITA

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ
CALLE DE PRECIADOS, NÚM. 48. MADRID
MCMXVI

págs. 12
plano de la Ciudad
León

Historia

de los

Comuneros de León

y de su influencia en el

Movimiento general de Castilla

POR

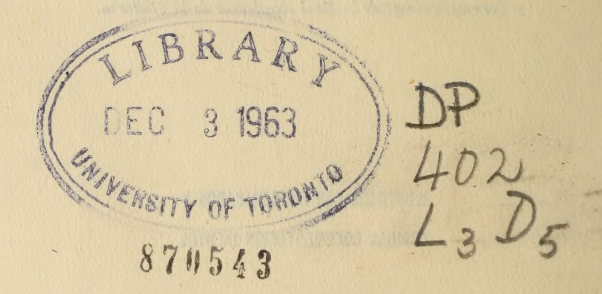
ELOY DIAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA

Catedrático del Instituto ae León
y Correspondiente de la Real Academia de la Historia.

ILUSTRADA CON FOTOGRABADOS Y
COPIOSA DOCUMENTACIÓN INÉDITA

LIBRERÍA GENERAL DE VICTORIANO SUÁREZ
CALLE DE PRECIADOS, NÚM. 48. MADRID
MCMXVI

ES PROPIEDAD



MADRID.—Imp. Clásica Española, Cardenal Cisneros, 10.—Teléf.° 4430.

UN LIBRO MÁS

Heme aquí; sea quienquiera el que me tome en su mano. De provincias vengo a pedir carta de naturaleza en esta villa populosa, albergue de tantos ingenios y dispensadora de galantes acogidas.

Vengo solo: nadie me presenta; ni siquiera tengo el amparo de un prólogo de firma conocida.

El que me engendró ha procurado ataviarme con lo mejor de sus galas; pero, así y todo, mucho me temo que, a través de mis trapillos de cristianar, se descubra la flaqueza de su ingenio y lo menguado de su labor.

A pesar de ello, ¡oh lector!, si paras mientes *en lo que* en mí se dice, y das de mano *al modo de decirlo,* creo que encontrarás algo que no conocías, y este algo es una página de la Historia de las Comunidades de Castilla, que, enterrada en los cajones del archivo de la Catedral legionense, se ocultó, o la ocultaron, a la vista perspicaz de los que de tales cosas escribieron.

Diseminadas aquí y allá, en las Actas capitulares, las noticias que habían de formar aquélla, y mezcladas

con multitud de diversos asuntos, mi autor ha puesto empeño en casarlas unas con otras y en encajarlas dentro del cuadro general de aquellos malhadados hechos que inauguraron, en España, el reinado del gran Carlos V... También procuró, con ahinco, acrecentarme en lectura, buscando en el Cabildo municipal nuevos datos; mas dió con muy pocos, pues los libros de actas de los años de las revueltas desaparecieron intencionadamente. No podía ser de otra manera. Las puertas del Municipio, una vez abiertas a los imperiales las de la ciudad, quedaron francas a las pesquisas del poder; no así las de la Iglesia, asilo seguro y recinto sagrado, donde hasta la mano de los reyes se detuvo...

Sea como quiera, y a pesar de mi resistencia, el autor de mis días me lanzó al público. Al parecer de éste me acojo, porque, al decir de Cervantes, *no hay padre ni madre a quien sus hijos le parezcan feos, y en los que lo son del entendimiento corre más este engaño*.

I

León durante el reinado de Don Fernando y Doña Isabel

Bien puede decirse que los tiempos de los Reyes Católicos fueron de bendición, y que, durante su paternal gobierno, en la vieja ciudad leonesa lo mismo que en las demás ciudades españolas, volvió a restablecerse el imperio de la justicia; aquietáronse los ánimos, perturbados por el desacertado gobierno de Enrique IV el Impotente, y desaparecieron las parcialidades que, más de una vez, tiñeron sus calles con sangre de hermanos. De nuevo guardáronse por todos, así poderosos como humildes, los antiguos admirables fueros, y una paz, jamás soñada, se adueñó del espíritu de los que moraban en esta antigua Corte de reyes, en otros siglos teatro de Concilios famosos, ciudad de familias de tan noble y linajudo origen como las de los Guzmanes y Quiñones que figuran en esta vieja historia y escuela de guerreros tan esforzados como los Villegas, Benaventes y Valderas, cuya vida, cuatro siglos ignorada, resucitamos en este libro a la vista de inéditos documentos de los archivos de la Catedral y del Municipio.

Dicen las viejas crónicas que el famoso acto de 1468, en que fué jurada la infanta Isabel por legítima heredera

del reino español—acto en el cual nuestra ciudad tuvo la gloria de estar dignamente representada por su obispo don Antonio de Véneris, nuncio y legado del papa—, celebróse por los leoneses con fiestas y regocijos de extraordinario aparato y solemnidad y con desusadas aclamaciones jubilosas de grandes y chicos, que resonaron durante algunos días en las de ordinario solitarias plazas y calles del pueblo, como si tan espontáneo contentamiento fuera seguro presagio de la paz que había de traer a estos reinos, con leyes sapientísimas, aquella soberana mujer, verdadera encarnación del alma nacional. Y así sucedió, en verdad, pues apenas los católicos monarcas habían puesto sus manos en la obra magna de la regeneración española, empezaron a notarse en la población los efectos de su nunca bien ponderado gobierno. No tardó en ponerse orden en la administración de la ciudad; quedó garantida en los caminos la seguridad de las personas; respetáronse las leyes, y el 8 de enero de 1475, pocos días después de ser proclamada en Segovia, la reina doña Isabel reprimía las ambiciones desmedidas del Concejo y de los próceres leoneses, honrando a León con una expresiva carta, que se conserva en el archivo municipal. En ella decía: «... Por quanto por parte de vos el Concejo, Alcaldes, Alguaciles, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales e omes buenos de la noble cibdat de León me es fecha relacion, que a esa cibdat estan entrados, et tomados por algunos caballeros, et personas, et Concejos de su comarca algunos de sus términos, et vasallos, et juredicciones, suplicándome a mi merced ploguiese de vos los mandar tornar, e restituir, et facer acerca dello complimiento de justicia; por ende yo por la presente vos seguro, et prometo por mi fe, et palabra

Real, como Reina et Señora, que cada, et quando por vosotros fuere requerida luego sin impedimento alguno pudiendolo facer buenamente, vos faré restituir, et tornar los dichos vuestros términos, et vasallos, et juredicciones, que asi decides, que vos estan antrados et tomados, faciendovos sobre ello complimiento de justicia, et que para ello vos daré, et mandaré dar mis cartas, et provisiones, et todo favor, et ayuda que pidieres, et ovieredes menester, por firmeza de lo cual vos mandaré dar et di la presente firmada de mi nombre et sellada con mi sello...» (1).

Y tras esta beneficiosa medida, con la cual mostraba la reina tanto amor a los oprimidos y a la justicia, no tardaron en sucederse múltiples disposiciones que, encaminadas al mejoramiento moral y material de León, borraron por completo el cuadro tristísimo de los desmanes, de las tiranías y de las desenfrenadas y licenciosas costumbres que había ofrecido la ciudad en anteriores reinados.

Así, en 1487, regresando los reyes de Santiago de Galícia, adonde habíales llevado su fervor religioso para orar ante la tumba del santo apóstol, el arzobispo de aquella ciudad, que hasta Salamanca había formado parte de la regia comitiva, dirigióse desde allí a León y, como Chanciller mayor del rey, velando por la seguridad de la población, en carta que se conserva en el Archivo del Municipio, dió, en nombre de don Fernando y doña Isabel, las necesarias órdenes para que, con la mayor diligencia, los jueces y regidores emplearan una

(1) Fr. Manuel Risco: *Historia de la Ciudad y Corte de León y de sus Reyes,* pág. 120.

parte de los bienes y rentas del Concejo, para atender a las reparaciones de las murallas, haciendo andamios y antepechos de madera en los torreones que se levantaban sobre las puertas de la antigua ciudad, tapiando algunas de éstas, y ordenando, además, la compra de doscientos quintales de hierro para la construcción de algunas máquinas de guerra, pudiendo, de esta manera, acudir a la defensa de sus habitantes (1).

Atendidas estas y otras muchas necesidades de orden material, los Reyes Católicos, aun a riesgo de caer en el enojo del pueblo de León, no estuvieron tranquilos hasta no ver realizada obra tan moralizadora cual era la de prohibir todas aquellas tradicionales y perniciosas costumbres que, erigidas desde antiguo en leyes, eran fuente de constantes disturbios en la ciudad y semillero de odios entre individuos de una misma familia, siendo en extremo difícil desarraigarlas para siempre de la conciencia del país. En primer término, encaminaron todos sus esfuerzos a prohibir y castigar, con mano dura, uno de los abusos más intolerables que existieron hasta fines del siglo XV. Consistía éste en que, para examinar y averiguar la verdad de un hecho, que no podía ser descubierto por lo medios corrientes, los delincuentes o las personas que podían manifestar lo que se pretendía saber, estaban obligados, en la capital del antiguo reino leonés, a jurar con la mayor solemnidad y aparato, sobre el arca que contiene los restos del glorioso doctor san Isidoro de Sevilla, expuesta a la veneración de los fieles desde el reinado de Fernando I, en el antiguo templo de San Juan

(1) Fr. Manuel Risco: *Historia de la Ciudad y Corte de León y de sus Reyes*, págs. 121 a 123.

Bautista. Y, a más de esto, teníase como cosa cierta, al igual de lo que sucedía en la mayor parte de las ciudades españolas, que juraba en falso toda persona que no vivía un año más desde la fecha en que sobre las reliquias de un santo cualquiera hubiera realizado aquel solemne acto (1).

Esta costumbre, que hasta en el más apartado rincón de la provincia se reputaba justa y teníase por santa, fué suprimida, sin protesta alguna del pueblo, por cédula de los católicos monarcas, expedida en la villa de Ocaña el 24 de noviembre de 1498, en un todo conforme con las justas aspiraciones del ilustre Abad del Real Monasterio de san Isidoro, el cual, en anteriores años, y sin ningún resultado positivo, había ordenado a los canónigos de su iglesia, bajo pena de excomunión, no consintiesen que persona alguna hiciera el acostumbrado juramento sobre el arca de las reliquias del santo.

Triunfo de feliz recordación fué el conseguido por los mencionados reyes, tanto mayor y más digno de alabanza, cuanto que ni el abad ya nombrado, ni la Chancillería de Valladolid, ni las piadosas exhortaciones de virtuosos prelados pudieron alcanzarlo, chocando siempre tantos esfuerzos nobilísimos contra tan arraigada superstición de los leoneses, quienes, ya en 1072, habíanse opuesto tenazmente a las decisiones de Alfonso VI, el cual intentó acabar con el procedimiento que tenían en León para purgarse de los delitos cometidos por medio del fuego y del agua caliente: costumbre que, elevada anteriormente en el Fuero Juzgo a la categoría de ley, fué el origen de la prohibida a últimos del siglo XV.

(1) Risco: *España Sagrada*, tom. XXXVI, págs. 94 y 95.

Los judíos no bautizados, que desde tiempo inmemorial vivían en León y sus cercanías, al amparo de la ley, dedicados a la industria y al cultivo de la tierra, constituyeron siempre un peligro inminente para la integridad de la Religión Católica, profesada por su vecindario; dióse el caso, aunque raro, de que algún cristiano se judaizara con el frecuente trato con los rabinos, y aquí, como en otros sitios, antes de 1492, menudearon las persecuciones y sucediéronse los motines, originados por las diferencias de religión.

Todas estas causas influyeron, por modo decisivo, en el ánimo de los Reyes Católicos, y, cuatro meses después de reconquistada la bella Granada, publicaron el tan discutido edicto de expulsión, corriendo los judíos establecidos en nuestra provincia la misma suerte que los demás compatriotas del territorio patrio, y teniendo que abandonar, con honda pena, sus viviendas, el país donde habían nacido y sus cuantiosos bienes, viéndose obligados muchos de sus dueños a venderlos precipitadamente y a ínfimos precios. De los que no habían sido vendidos por sus propietarios dispuso el Estado, dando la orden para su enajenación en pública subasta, y a no pocos próceres, Concejos y Cabildos de España, con sólo satisfacer pequeñas cantidades, cediéronseles grandes fincas que habían pertenecido a los hebreos expulsados.

Muchas de las sinagogas se destinaron al culto católico, y así sucedió con las de Valencia de Don Juan y Bembibre—villas importantes de la provincia de León—, de las cuales, ya con anterioridad al edicto de expulsión, se habían apoderado las autoridades eclesiásticas.

Una gran parte de las fincas pertenecientes a los judíos leoneses pasaron a ser propiedad del Concejo, se-

gún se demuestra por varias escrituras que hemos visto, y por la que dice así: «En 4 de enero de 1859 el Estado vendió a don Bernardo Mallo un prado, que pertenecía a los *Propios de la ciudad de León*, en Puerta Moneda, conocido por el *prado de los judíos*, de una fanega y dos cuartillos; lindante a Oriente con casas de don Manuel del Amo y otras, huerto de don Tomás de las Heras y calle llamada de Cantareros, por la que tiene su entrada principal; Mediodía, huerto de los herederos de don Francisco Rico; Poniente, prado de don Alejandro Piñan y calzada de Puerta Moneda, y Norte, con la muralla de la ciudad» (1).

De otros documentos correspondientes a los siglos XV y XVI dedúcese que los hebreos de León llegaron a ser industriales, recaudadores de las rentas públicas y maestros en algunas artes mecánicas; que, además de la calle de Santa Cruz, la travesía del mismo nombre y la de Malacin, ocupaban algunas de las calles próximas al barrio de Santa Ana, y que muchos de ellos eran propietarios de grandes extensiones de terreno en el Puente de Castro, las cuales pasaron a aumentar las riquezas de nuestro Municipio y de nuestro Cabildo-Catedral.

Todas estas nuevas posesiones, que, según se desprende de varios documentos de la época, eran de gran valor, uniólas el Cabildo a la cuantiosa riqueza que ya poseía en el siglo XV, atestiguada por un libro inédito titulado *Apeos de la Catedral de León*, perteneciente a los últimos años del siglo mencionado, escrito en pergamino y en letra redonda derivada de los privilegios. Por él— libro sumamente curioso, por contener, entre otras va-

(1) Escritura procedente del Registro de la propiedad.

liosas noticias, los nombres de las calles de nuestra población en la época a que nos referimos—sabemos que, aparte de los innumerables huertos, molinos y tierras de labor que la Mesa capitular poseía en las afueras de la ciudad, y en las que trabajaba una verdadera legión de colonos, tenía arrendadas, dentro del casco de la población, a personas cuyos nombres, apellidos y oficios se consignan con todo detalle, nada menos que ciento veintiocho casas, cuyos límites y orientación se determinan con la mayor exactitud, estando distribuídas en la forma siguiente: Cuatro en la calle de *Ruviana,* veinticuatro en la calle de la *Rua Mayor,* diez y ocho en la calle de *Puerta Gallega,* cinco en la de *Caldereria,* once en la *Plaça de tras Santa Maria del Camino,* tres en la que va de la *Revilla a la Puerta de Cal de Moros,* tres *en la que viene de la Puerta de Cal de Moros á las Tiendas,* una en la de la *Revilla,* quince en la de las *Tiendas,* cuatro en la de *Çapateria,* cuatro *en la Carnesçeria Mayor,* tres en la de la *Triperia,* cinco en la de *Cal de Escuderos,* tres en la *Cal de Rodesneros,* tres en la que va del *Poço Grande de Sant Martino, é entra en la Juderia,* once en la de la *Capelleria,* cuatro en la de *Canta-Ranas,* una en la de *Quintanilla,* y nueve en la que *va de Puerta Cores á la Puerta de Sant Marciel que sale al monesterio de Santo Domingo.* Y nótese bien que en esta larga enumeración no incluímos los numerosos edificios que la Iglesia Mayor poseía en la plaza de Regla, calles de Villaperez, Ferreria de la Cruz y Santisidro, ni los que formaban la angosta y larga de la Canóniga que, siguiendo la dirección Norte, extendíase entre la torre de las campanas de la Catedral y el actual convento de las Religiosas Descalzas, y que, como el mismo nombre lo indica, era el lugar donde tenían los

canónigos sus viviendas, en algunas de las cuales aun puede verse el escudo del Cabildo.

Claro es que la afluencia de riquezas en la iglesia de León, trajo, como consecuencia natural, el hecho de la depravación de las costumbres que las Historias eclesiásticas registran, con harto dolor, en todas las catedrales de España y muy principalmente en las del antiguo reino de Castilla la Vieja. Y no podemos negar que el cuadro que por esta época presenta la vida clerical leonesa, está recargado de sombrías tintas, notándose profunda relajación en las costumbres de los clérigos y encontrándose en nuestro Cabildo-Catedral, perdida, casi por completo, la vida canónica (1). Bien es verdad que tan lamentable corrupción había venido de arriba, bajando, como sucede siempre, del trono al pueblo, de los obispos al clero y derivándose de la tendencia de algunos Papas a inmiscuirse en las cosas de la política.

Para comprobar tales afirmaciones vienen a nuestra memoria el nombre del arzobispo de Toledo, a quien Enrique III sorprendió al frente de opíparo banquete en unión de los grandes de Castilla; el de don Pedro de Frías, obispo de Osuna y privado de aquel mismo rey, incontinente, avaro y afeminado; el de don Alonso de Fonseca,

(1) La relajación de costumbres de los canónigos de la Catedral leonesa ha quedado consignada en no pocas actas capitulares. En la del 9 de julio de 1445, por no citar otras, se lee lo siguiente: «Estando el Señor Obispo Don Pedro dentro en la capilla de San Nicolás con su Cabildo, el Señor Obispo dijo a los señores en como a su noticia habia venido en como en Villanueva estaba la manceba del canónigo Pedro de Cusanza e otras buenas mujeres et con ellas el... et que mandaba al dicho Cabildo é les requeria á los dichos señores que las echasen del dicho lugar á ella et á los que con ellas estan, por manera que no estén en el dicho lugar.»

arzobispo de Sevilla y patriarca de Alejandría, y, por no citar otros casos, en el mismo siglo XV, el de don Diego Anaya Maldonado, obispo de Cuenca y Salamanca y arzobispo de Sevilla, que yace en la capilla de San Bartolomé, rodeado de sus hijos.

Tan ciertos son los hechos referidos, como evidente es que el cabildo era dueño de la mitad de León y de cuantiosos bienes, siendo esto uno de los motivos que tuvo para declararse comunero, temiendo que aquéllos, juntamente con sus prebendas, pasaran a manos de los ambiciosos flamencos que, con Carlos V, vinieron a España. No es menos cierto que tan relajadas costumbres fueron reformadas por los Reyes Católicos y por el gran Jiménez de Cisneros, y que a últimos del mencionado siglo XV y a principios del XVI, época en que van a desarrollarse en León los hasta ahora ignorados sucesos de las Comunidades, a la sombra de nuestra bella Catedral, nos dicen sus libros de actas que, trabajando en las obras de la misma, vivía espléndidamente toda una inmensa legión de vidrieros, como Alfonso Díez, de gentes de la ciudad que trabajaban bajo la dirección del insigne Juan de Badajoz o de otros renombrados maestros de obras; de entalladores, algunos de ellos tan famosos como el alemán Juan de Colonia; de inteligentes pintores, entretenidos por aquel entonces en desarrollar, sobre los muros del gótico claustro, cuadros religiosos de gran mérito; de no pocos famosísimos plateros que, siguiendo las indicaciones del artista de los artistas, Enrique de Arfe, dedicábanse, allá por los años de 1518 y 1520, a construir la afiligranada urna, donde, andando el tiempo, habían de ser depositadas las venerandas reliquias del prelado leonés San Froilán. Y es fama que en la *Pulchra Leonina,*

augusta mansión del arte y de la fe, respetábase a los hombres de mérito positivo; traíanse, para que trabajaran en sus obras, los más famosos artistas extranjeros; remunerábase con creces su labor, y se les protegía hasta el extremo de autorizarlos para que fueran a trabajar a otras poblaciones, reservando sus plazas en la Catedral.

Al llegar aquí hemos de decir, haciendo honor a la verdad, y adelantándonos a nuestro propósito, que si cuantos vivían a expensas de Santa María la Mayor hubieran arrastrado vida miserable, siendo vejados y oprimidos por el cabildo, en los primeros años del reinado de Carlos V presentóseles la ocasión más propicia para sacudir el yugo de los que les tiranizaran, secundando en las revueltas de las Comunidades los planes del realista y revoltoso conde de Luna, don Francisco de Quiñones, y negando toda ayuda al cabildo-catedral que, en unión del Concejo, de los frailes del Monasterio de Santo Domingo y de la nobilísima familia de los Guzmanes, disponía para la defensa de sus legítimos derechos, como se verá más adelante, de los auxilios y del valor de la inmensa mayoría de los leoneses que habitaban dentro del casco de la capital y de la desinteresada y decidida cooperación de casi todos aquellos que, como los moradores de los barrios de San Pedro y San Lorenzo, vivían extramuros de la ciudad.

Digamos, por fin, que los efectos del gobierno de los Reyes Católicos notáronse en nuestra población con el número creciente de sus habitantes, el marcado progreso del comercio y la industria, el apogeo de la ciencia y de las letras, y el florecimiento del arte en su nuevo aspecto del *Renacimiento;* pudiendo el mismo Fernando V contemplar tan varias y prósperas manifestaciones de la

vida en la visita que hizo a la histórica León, en donde hubo de extasiarse ante el portento de su incomparable Catedral, que calificó como la joya más bella del arte cristiano; abandonando con hondo sentimiento el pueblo que guarda las cenizas de sus mayores, y del cual dijo que le había gustado más que las ciudades de Sevilla y Toledo.

Ya que hemos hablado del viaje que, al finalizar el siglo XV, hizo Fernando V a la vieja *Ciudad de las torres*, vamos a cerrar este primer capítulo narrando tan importante suceso, que coincidió con el no menos importante de la traslación de los restos del centurión y mártir leonés San Marcelo (1) desde Tánger a la ciudad de León, donde el santo había nacido, quedando consignados ambos acontecimientos, para su perpetuo recuerdo,

(1) San Marcelo, principal patrono de esta ciudad, nació en la segunda mitad del siglo III de J. C. y fué centurión de la primera cohorte de los Hastados de la *Legión VII Gémina*, *Pía*, *Feliz, Décia, Trajana,* que dió nombre a León, en donde habíase acantonado, y el ilustre mártir confesó intrépidamente la fe de Jesucristo. Sucedió que al celebrarse un día con fiestas públicas el cumpleaños del emperador Maximino, el santo leonés negóse a quemar incienso ante la efigie del César, y, despojándose de sus insignias militares, arrojólas lejos de sí, diciendo, al propio tiempo, que él sólo adoraba a Jesucristo, rey de reyes y señor de señores. Por estas manifestaciones fué reducido a prisión de orden del presidente Anastasio Fortunato y conducido a Tánger, residencia del vicario de prefecto, Pretorio, Aurelio, Agricolano, para ser juzgado como reo de desobediencia al edicto de Diocleciano y Maximiliano, que prohibía, bajo pena de muerte, la profesión de la religión cristiana. Como a presencia del prefecto se ratificara en su confesión, fué degollado públicamente en aquella ciudad a 29 de octubre del 298, siendo sepultado su cuerpo en el lugar del martirio, donde estuvo hasta el año de 1471, en que don Gómez Díaz de Isla, abad de San Marcelo, le llevó de allí, primero a Jerez y después a Sevilla, trayéndosele a León en 1493.

en acta que levantó el Municipio leonés y, andando el tiempo, publicó el maestro fray Manuel Risco, en la *España Sagrada*.

Moría el mes de marzo del año de gracia 1493 cuando, probablemente, hubo de recibirse en nuestro Concejo la carta en que don Fernando V, siguiendo la tradicional costumbre de sus ascendientes, notificaría al justicia, regidores y caballeros, y a los escuderos, oficiales y hombres buenos de esta nobilísima ciudad, la nueva por de más grata de la visita con que, en breve plazo, honraría a sus vasallos los bravos leoneses, en justa recompensa de la probada fidelidad y amorosa adhesión que en todo momento hubieron de manifestar hacia su real persona.

La feliz noticia comentóse alegremente por todos los de León, que ansiaban el momento de besar las manos de su rey y señor. Llegó a oídos de los canónigos de Santa María de Regla y, reunidos en Cabildo, a *son de campana tañida,* dispusieron solemnes festejos religiosos y ordenaron que el día en que el regio viajero llegara a la ciudad se tañeran las campanas de todas las iglesias y monasterios.

Mientras tanto, los regidores habíanse ayuntado con toda solemnidad en sus palacios, y aguzaban su ingenio para redactar una respetuosa contestación a la carta de S. M. que reflejara, bien a las claras, la gratitud y entusiasmo del pueblo por la nueva merced. Nombraban, a toda prisa, caballeros comisarios que, saliendo al límite de la provincia con libreas, acémilas, coches y toda la grandeza que su representación pedía, dieran la bienvenida al monarca español, sirviéndole y acompañándole durante el camino. Otros comisarios iban de aquí

para allá, del Monasterio de Santo Domingo al de San Claudio, de la casa solariega de los Guzmanes a la del conde de Luna, y diligentemente daban órdenes y auxiliaban al señor corregidor en la prevención de hospedajes, mantenimientos y regalo de la regia comitiva, disponiendo varios regocijos de cañas, torneos y comedias, y publicando a los cuatro vientos que, en su día, todo el vecindario adornara las fachadas de sus casas e hiciera en los balcones «fogueras y luminarias».

Por fin llegó el día 29, y el rey don Fernando entraba en la histórica León por *Puerta Moneda,* una de las muchas que, en la cerca construída en tiempo de Alfonso XI, miraban hacia el mediodía. En ella, el corregidor los regidores Juan de Villamizar, Alonso Vaca, García de Quirós, Alonso de Villafañe (el viejo), sus sobrinos del mismo apellido Pedro y Gonzalo y otros, de los cuales no conservamos noticias, esperaban impacientes la llegada, mirando a lo largo de la antigua y polvorienta calzada que iba al Puente del Castro.

El pueblo aclama a la regia comitiva que, en pausada y solemne procesión, avanza a la cerca nueva de la ciudad. Vienen con el noble rey aragonés *muchas gentes infinitas,* y rodeándole multitud de grandes señores, fijosdalgos y caballeros muy principales: el condestable y el almirante, el hermano de éste, don Enrique, el contador mayor don Rodrigo de Ulloa; el virrey de Galicia don Fernando de Acuña y, platicando con él, dos apuestos próceres leoneses fieles servidores de los Reyes Católicos: don Pedro Alvarez Osorio, segundo marqués de Astorga, y don Bernardino de Quiñones, segundo conde de Luna, pundonorosos militares que pelearon con heroísmo en la guerra contra Portugal y que se distinguieron por



LÁMINA I.ª—León: Restos del palacio (hoy convento) de Doña Leonor de Quiñones.

su temerario arrojo en la conquista de Granada, asistiendo ambos en el año anterior de 1492 a la capitulación de la bella ciudad, postrero refugio del mahometano en nuestra patria.

Llega don Fernando a *Puerta Moneda* con su acompañamiento. Los regidores, descubiertas sus cabezas, recíbenle a pie firme. El más antiguo de ellos, sin apartarse ni un punto del ceremonial que para tales casos regía, significale en breve oración el gozo intenso que siente toda la ciudad por la honra señaladísima que recibe con su real presencia; después hinca en tierra las rodillas y, en repujada bandeja de plata, ofrécele las llaves de la población, y, a seguida, suplícale que la honre confirmando cuantos privilegios la concedieron sus progenitores los señores reyes. Confírmalos el rey con su palabra; vuelve a dejar las llaves en la misma repujada bandeja; adelántase a su real séquito, y unos regidores llévanle, bajo palio de blanca tela bordada en oro, por la angosta calle de la *Frenería,* mientras otros marchan acompasadamente, tirando de los ricos y gruesos cordones que pendían de aquél. Al finalizar la calle de la *Frenería,* donde se alza el antiguo templo de Nuestra Señora del Camino, la numerosa comitiva desemboca en la de la *Rua Mayor,* larga y estrecha. El regio *huésped* contempla a la ligera los palacios en que la piedad de doña Leonor de Quiñones, ilustre hermana de aquél su acompañante el segundo conde de Luna, fundara, en 1518, el convento de las Religiosas Franciscanas de la Concepción; deja a su izquierda el que construyera a sus expensas don Enrique II el Bastardo (1); ve frente a

(1) Este palacio fué construido, por orden de Enrique II, al po-

él una de las muchas casas que en la ciudad poseían los nobles leoneses don Gonzalo de Guzmán y doña María Osorio (1), padres del célebre comunero don Ramiro Núñez, y, recorrida toda la calle de *Ruviana*, llega a la *Puerta Cauriense*. De la iglesia mayor de Santa María de Regla sale su cabildo, en ordenada y solemne procesión, para recibir al rey don Fernando junto a las casas del Deán, situadas, por aquel entonces, a la terminación

niente de la calle de la Rua, en el mismo sitio que ocupa hoy el cuartel de la fábrica. Se concluyó en 1377, y de él se conservan, en el Museo Arqueológico Provincial, un gran arco de delicado ataurique, algunos azulejos, de los muchos que en los zócalos, frisos, en el intradós y en la guarnición interior y exterior de los vanos, formaban los más ingeniosos alicatados, y una columnita de ajimez que perteneció a una de sus torres. En dos azulejos, colocados a uno y otro lado de la puerta de la sala principal del mencionado palacio, se leía la inscripción siguiente: «Estos palacios mandó hacer el muy alto e muy noble e muy poderoso señor Don Enrique, que Dios mantenga. Acabáronse en la era de mil e cuatrocientos e quince años.»

El emperador Carlos V, por Cédula de 22 de Abril de 1528, ordenó que aquellos se destinaran a casa del Corregidor y a cárcel pública. En la referida fecha instaláronse, además, en dicho edificio, las dos salas de audiencia (de la ciudad y del Adelantamiento) y el Pósito y la Lóndiga.

En 1602 vino el rey Felipe III a León, aposentándose en la casa de los Guzmanes «porque entonces los Palacios Reales estaban maltratados.»

(1) En el libro de *Apeos de la Catedral de León*, que hemos leido y estudiado para reconstruir la ciudad de principios del siglo XVI, en el folio 17, vuelto, al determinar las casas que en la calle de la Rúa poseía el cabildo, se da noticia de la de los Guzmanes en la forma siguiente: «..... Iten otras casas a la otra parte de la calle, a la mano esquierda, que han por linderos de la una parte la dicha calle e de la otra parte casas de Martín González, açabachero, e de la otra parte la calle de la Casquería e de la otra parte casas e bodega de la señora doña María Osorio, mujer que fué de Gonzalo de Guzman».

de la calle de la *Ferrería de la Cruz* y entre la puerta dicha y la capilla dedicada a San Marcelo (1).

Tocan a vuelo las campanas del Monasterio de Santo Domingo y las de Santa María de Regla. Por las anchas y góticas puertas de este templo salen: primero, la Cruz y las reliquias de la iglesia mayor; después, en dos largas filas, van por la *Ferrería* más de cincuenta canónigos, con blandones en las manos, revestidos de blancas capas de seda y oro; en pos de ellos, ricamente ataviados, los graves arcedianos de Valderas, de Mayorga, de Saldaña, de Valdemeriel y de Tria-Castella, el Primiciero, el canónigo Mayorino, y, cerrando la procesión, el deán y el insigne prelado legionense don Alonso de Valdivieso.

Las dos procesiones, que en sentido contrario caminaban, se encuentran al llegar a la Puerta Cauriense. Detienen su marcha cerca de la primitiva casa solariega de los Guzmanes, y el señor obispo, revestido de pontifical, avanza por entre las dos líneas de canónigos, situadas a uno y otro lado de la calle, para besar la mano de don Fernando V. El rey, después de ligera inclinación, acaso le recuerda la conquista de Málaga, en donde el virtuoso prelado, en unión de don Fernando de Talavera, obispo de Avila, y de don Pedro de Prexamo,

(1) El acta que narra la visita del Rey Católico, ya mencionada, sólo dice que el cabildo salió a recibirle *fasta los casas del Dean*. Nosotros sabemos que dichas casas estaban en la Ferrería de la Cruz, por el libro de *Apeos de la Catedral*, que en el folio 16, vuelto, dice lo siguiente: «Calle de la Ferrería de la Cruz: Yten junto con puerta cures a la mano esquierda está una casa con su bodega, que ha por linderos de la una parte la cerca vieja e de la otra parte casas del *Deanazgo* de la dicha Yglesia de León e de la otra parte la capilla de Sant Marciel».

obispo de Badajoz, jugó importantísimo papel bendiciendo y consagrando la mezquita mayor para iglesia catedral, con el título de nuestra señora de la Encarnación.

Tras breve pausa, las dos procesiones, formando una, dirígense, por entre el inmenso gentío que se oprime contra los muros de los edificios y se agolpa en sus adornados balcones, hasta dar en la *plaza de Regla*. Entra don Fernando en la iglesia mayor; cántase el *Te deum laudamus*, y, una vez que hubo adorado la Cruz y hecho oración con el mayor fervor y recogimiento, fué a descansar a sus palacios de la calle de la Rúa.

Al día siguiente, domingo de Pascua de Flores, llegaron mensajeros a la ciudad, anunciando para el lunes la entrada del cuerpo de San Marcelo, que fué rescatado el mismo día en que el monarca don Alonso de Portugal conquistó la africana ciudad de Tánger.

A la iglesia de San Pedro del arrabal de Puente de Castro, adonde acudió inmenso gentío, llegaban las santas reliquias, cuando, para recibirlas con la debida solemnidad, el clero de la población salía fuera de sus muros, dirigiéndose hacia el templo de Santa Ana del Santo Sepulcro (1), llamado así antiguamente por haber

(1) La feligresía de Santa Ana está situada extramuros de la población, en la parte meridional. La iglesia tiene tres naves que se comunican entre si por medio de arcos ojivos, único resto del templo primitivo que ha sobrevivido a la fatal restauración que se hizo en este edificio en 1748. Sobre la puerta de Poniente levántase airosa espadaña que da un aspecto agradable a este ingreso. Antiguamente se llamó la iglesia Santa Ana del Santo Sepulcro por haber sido fundada, sin duda alguna, por la Orden militar del mismo nombre. Cuando fué suprimida esta Orden por el papa Inocencio VIII (1484-1492), la iglesia de Santa Ana, como todas las que se encontra-

sido fundado por la Orden militar del mismo nombre, introducida en Castilla en tiempos de Alfonso VII.

ban en su caso, debió ser agregada a la Orden de San Juan de Jerusalén, viniendo a perder el sobrenombre del *Santo Sepulcro* con que antes era conocida. El párroco tenía nombre de prior, lo cual prueba con certeza que en un principio el servicio de esta iglesia estuvo a cargo de un Cuerpo colegiado. A la jurisdicción del prior de Santa Ana estaba sujeto el cura de San Salvador de Palat del Rey, de la misma Orden de San Juan, que tenía sólo título de vicario.

Que la que hoy es iglesia parroquial de Santa Ana fué en otros tiempos una especie de colegiata, a cargo de los canónigos regulares del Santo Sepulcro—que, como es natural, tendrían su convento contiguo—, se demuestra por unos documentos que vamos a reproducir extractadamente, en la imposibilidad de hacerlo por extenso. En una donación otorgada por Tomás Lupo a favor del Monasterio de Santa María de Carvajal, en mayo de 1193, se lee, primero: «Omnis conventus Monachorum sancti Claudii confirmat»; y luego: «De Sancto Sepulcro confirmat»; con lo cual se da a entender que el Santo Sepulcro era también convento. En otra donación otorgada por Martín Petri, su mujer e hijos, en favor del mismo Monasterio, en septiembre de 1201, hállanse, entre otras, las siguientes confirmaciones: «Dominus Oger prior Santi Sepulcri confirmat: Magister Santius Sancti Sepulcri confirmat; Lupus canonicus Sancti Sepulcri confirmat; Rodericus Longius Sancti Sepulcri confirmat.»

Antes de la supresión de la jurisdicción eclesiástica en las Ordenes militares, presentaba el curato de esta parroquia el comendador de Puente de Orbigo, de la Orden militar de San Juan de Jerusalén, recibiendo el elegido la institución canónica de la Sacra Asamblea.

En la capilla mayor de esta iglesia tenía derecho exclusivo de sepultura la antigua y noble familia Rodríguez de Lorenzana, yaciendo en ella los restos mortales de algunos de sus ilustres individuos.

En esta iglesia estuvieron sitas las cofradías de San Pablo y la Magdalena, la de Santa Ana, la de la Trasfisión, la del Rosario, la de San Roque y la del Santo Sepulcro.

Dentro del teritorio estuvieron enclavados, tiempo ha, el Seminario de los Niños de la doctrina, con capilla dedicada a Nuestra Se-

Cantando, con hachas de cera en las manos, y en pos de la cruz de la Iglesia de San Marcelo, fueron allí los frailes descalzos, los del célebre convento de Santo Domingo, con su prior a la cabeza; los franciscanos, los caballeros de Santiago, y su prior el doctor don García Ramírez, el abad don Juan de Cusanza, con todos los canónigos de la Real colegiata de San Isidoro y, siguiendo a la clerecía, una imponente multitud de fijos-dalgos, dueñas y más de dos mil hombres que en sus manos llevaban candelas encendidas.

Desde la iglesia de Santa Ana, cubierta el arca donde iba el santo cuerpo con un paño de brocado, llévanla en andas hasta el suntuoso monasterio de San Claudio, en donde se organiza definitivamente la majestuosa procesión. Llegan a San Claudio todos los canónigos de la Iglesia mayor, y el rey, después de terminada la misa mayor, a la que había asistido, dispone la marcha, que se realiza ordenadamente, una vez que los sagrados restos han sido colocados en monumental carroza que diez hombres ocultos ponen en movimiento.

Frente al convento de San Francisco, desfilan millares de almas que asisten al solemne acto.

Marchan delante de la imponente manifestación religiosa el atambor de la iglesia mayor, muchos tamboriles y atabales, diez y ocho descomunales trompetas, sacabuches y chirimías, que acompasadamente tocan.

Van detrás la clerecía, con todas las cruces de la ciudad, el pendón de Santa María de Regla y, en último

ñora de los Remedios, de que era patrono la ciudad y administrador un regidor, y el hospital de San Lázaro, el cual perteneció al Real Patronato, y en cuya iglesia se veneraban preciosas reliquias.



LÁMINA 2.ª—León: Convento de las Concepciones. Retrato de Doña Leonor de Quiñones

término, los restos del santo mártir leonés rodeados del Rey Católico, de próceres y caballeros, del corregidor y de los regidores. Atraviesan la *Puerta Gallega,* recorren la calle de su mismo nombre y, terminadas las de la *Rua y Rubiana*, colocan las santas reliquias sobre el altar mayor del templo de San Marcelo, no sin que antes fueran adoradas por el rey, los nobles y el pueblo.

II

El teatro de la lucha

Con el fin de que el curioso lector pueda formar ideas claras y adquirir noticias exactas del asunto histórico desarrollado en esta obra, es de todo punto indispensable hacer una detallada descripción del teatro donde se realizaron los importantes sucesos de los comuneros leoneses. Al propio tiempo haremos constar que para este estudio de la ciudad de León, en la época referida, nos hemos valido, a más de inéditos y curiosos documentos del archivo del Municipio y de los que atesora nuestra Catedral, del ya citado libro de *Apeos*, perteneciente a los últimos años del siglo XV.

A principios del siglo XVI, en la ciudad de León distinguíanse dos partes de diferente forma, época y extensión, y ambas estaban perfectamente separadas, como puede verse en el plano que acompañamos a este libro, por fuertes y almenados muros con que en distintos reinados fueron cerradas para su defensa.

La parte antigua, asentada en el sitio más elevado, extendíase hacia el Norte y estaba formada de viejo caserío, de un complicado laberinto de estrechas y retorcidas calles interrumpidas por alguna que otra espaciosa plaza y por multitud de casas solariegas y torreados pa-

lacios; pues aun cuando León había perdido el rango de corte desde los tiempos del santo rey don Fernando, aun eran habitados por no pocos descendientes de aquellos nobles que, con sus virtudes y heroicas hazañas, habían contribuído tanto a la formación de este antiquísimo reino y a la autoridad de sus monarcas.

Tan artístico y variado conjunto de la primitiva población medioeval estaba realzado por las torres de los castillos y los antiguos alcázares de los reyes, por las imágenes que, revelando el fervor religioso de los hombres de entonces, se veían encerradas dentro de sencillas hornacinas, abiertas en los gruesos muros de algún que otro caserón de grandes y voleados balcones, y por los innumerables monumentos religiosos, entre los cuales destacábanse, en primer término, la gótica catedral, la románica iglesia de San Isidoro, y los restos del antiguo monasterio de San Pelayo.

Toda esta aglomeración de construcciones estaba defendida por los macizos lienzos de murallas que, después de haber sido destruída la población por Almanzor, reedificó Alfonso V, el de los buenos fueros, conservando la forma rectangular de la primitiva cerca y reconstruyendo sus puertas con madera y barro en sustitución de las que los romanos hicieron de ricos mármoles. Impúsolas el rey cristiano los nombres de *Puerta del Obispo* a la oriental, *Postigo* a la del Norte, *Cores* a la occidental y *Arco* a la de Mediodía, por el que de piedra mandó en ella construir; nombres que antes de esta restauración llevaban ya algunas de ellas, como el de la del *Obispo*, mencionada en escritura del año 907, y el de la de *Cores* o *Cauriense*, nombrada en otras dos cartas de donación pertenecientes a los años 950 y 978. En la pri-

mera, al dar las confrontaciones de los términos de la propiedad que la viuda Eulalia donaba al monasterio de los Santos Cosme y Damián, se lee lo que sigue: «De término de Lobon de alia parte vro. in término degania, de 3ª parte Zaayti manzor de sua tenda, de 4ª parte Carrale qui discurrit ad portam *Cauriense*»; leyéndose en la segunda que la *Corte* e iglesia de los Santos Sperato y Marina, que Leocadia donaba al monasterio de San Cosme, confrotaban al Oriente con la calle que iba a la puerta *Cauriense*, y al Mediodía, con la que iba a San Marcelo. Todos los nombres mencionados, menos el del *Postigo*, que recibió, andando el tiempo, el de Puerta Castillo, conserváronse desde el siglo VII al XVI, según rezan el renombrado libro de *Apeos* y no pocas escrituras, entre las cuales se encuentra una inédita del Archivo Episcopal de 1191 por la cual la reina doña Urraca López, con su hija María Muñoz, hace donación a la iglesia de la bienaventurada María de Benevívere de dos casas que tenían por límites, de una parte la *muralla de la ciudad*, de otra la *Puerta Cores*, de otra la casa de Martín de Juan, y, por último, el solar del conde don Osorio.

El lienzo oriental de la cerca vieja corría, dejando fuera de ella los barrios de San Pedro y San Lorenzo, desde más acá de la puerta de *Cal de Escuderos*—perteneciente ya al ensanche de Alfonso XI y designada modernamente con el nombre del *Peso*—, por el histórico torreón de los Ponces, el ábside de la catedral y por detrás de la calle de la *Canóniga*, conocida en la actualidad con el nombre de Guzmán el Bueno; teniendo el cabildo, desde tiempo inmemorial, la obligación de reparar, vigilar y defender en tiempo de guerra, juntamente con la puerta del *Obispo*, la parte de muralla comprendida en-

tre ésta y el cubo del *Torío*, para cuyo fin nombraba un hombre que recogía las cantidades que para la reedificación de los muros entregaban anualmente los clérigos, las Ordenes religiosas y todos los vasallos de la iglesia mayor.

El Concejo de la ciudad pretendió quitar esta costumbre a los canónigos, los cuales, haciendo valer sus derechos, acudieron al rey don Sancho IV, quien, por los años de 1272 y 1265, confirmóla en dos cédulas dirigidas al cabildo, al juez y al Concejo de León, expedidas respectivamente en las ciudades de Valladolid y Toledo (1). La mencionada costumbre subsistió durante los siglos XV y XVI, y así lo afirman repetidas veces las actas capitulares de la Catedral y el libro de *Apeos,* en donde, al folio 10, vuelto, se lee que «junto con esta dicha casa (la undécima de la derecha de la calle de la Canóniga) está una callejuela angosta que los señores Dean y Cabildo apartaron de estas dichas casas para subir a la dicha cerca, que comienza desde la dicha calle, y dejáronla para cuando se velare e rondare la dicha ciudad, e mandaron poner a la entrada puerta e cerradura como ahora está».

El lienzo Norte, de menor extensión, enlazábase con el del Saliente en el cubo del *Torío;* dejaba dentro del área de la antigua ciudad la primitiva iglesia de Santa Marina (2), y, después de servir para torre de la misma uno

(1) Risco, *España Sagrada.* Tomo XXXV, páginas 450 y 451.

(2) Al emperador Alfonso VII se deben las primeras noticias que tenemos de la iglesia de Santa Marina, toda vez que en el año 1148 confirma la donación que su abuelo Alfonso VI hizo a la iglesia de San Isidro del monasterio de aquel nombre. En 3 de abril de 1767, fecha en que se verificó la expulsión de los jesuítas, la

de sus altos cubos, llegaba hasta el actual arco del *Castillo,* del cual partían, en el siglo XVI, tres caminos reales mencionados en el repetido libro de *Apeos* (1): uno, que se dirigía a *Presa Vieja;* otro, que iba a *Laguna de Calvos,* y el último, que iba a *Puerta Obispo en par de la Cava de la cerca.* Terminaba el lienzo Norte, una vez pasado el actual convento de los Descalzos, en el sitio de la cerca donde se abrió la moderna puerta de Renueva. En este punto comenzaba el occidental, el cual, sirviendo de límite a la Real Colegiata de San Isidoro, defendía, por el Oeste, las casas de la calle de *Santisidro* (hoy del Cid); penetraba por el patio del palacio de los Guzmanes, que hoy admiramos; cerraba por uno de sus extremos la calle de la *Ferrería de la Cruz,* y, siguiendo la misma línea, iba a morir próximamente a la entrada de la calle de *Azabachería* (hoy del Conde de Rebolledo), en donde se anudaba con el lienzo del Mediodía. Este desarrollábase paralelamente a las calles de *Azabachería* y *Tripería,* dejaba a la derecha la plaza del *Pan* (hoy Mayor) y uníase al oriental por delante de la puerta de *Cal de Escuderos.*

No pasaremos adelante sin demostrar, contra la opinión de los señores Risco, Cuadrado, Braña y Mingote,

mencionada iglesia se hallaba completamente ruinosa, y entonces el prelado diocesano, en su deseo de beneficiar a la citada feligresía, y aprovechando la coyuntura que le proporcionaba una circular del Consejo, en la cual se le rogaba emitiese su parecer sobre el destino del templo y colegio de los regulares expulsados, propuso que se aplicase a iglesia de Santa Marina la del colegio de la Compañía, existente dentro del territorio de aquella parroquia. El rey accedió a tan justa propuesta, y en 30 de mayo de 1770 se llevó a cabo la traslación con la mayor solemnidad.

(1) Folio 2.° recto.

que la muralla romana corría por detrás y paralelamente a la cerca medioeval descrita, no siendo construída, en modo alguno, sobre los cimientos que de aquélla dejara Almanzor en sus correrías por la ciudad. Este curioso dato se observó en el trozo de muralla que sirvió de base al antiguo Tesoro de la catedral y estuvo situado entre la fachada del templo y la artística construcción cívico-militar del siglo XIII, descubierta en agosto de 1910 y destruída al poco tiempo por las intrigas de los políticos liberales de la capital, siendo don Fernando Merino, ministro de la Gobernación por aquel entonces.

En el lugar arriba indicado se vieron perfectamente separadas las dos construcciones, y se notó el revestimiento interior del macizo de la muralla romana, formado por sillares regulares y simétricamente dispuestos, constituyendo lo que se llama el aparejo menor.

La separación entre los cimientos de la muralla romana y la de la Edad Media apareció, además, en análoga posición, en otros puntos de la ciudad, y dejando siempre un intervalo mayor o menor, como apareció hace años en la casa de la rinconada de San Marcelo, propiedad de don Enrique Llamas, en los restos descubiertos al rebajar la cuesta grande que comunica al Rastro Viejo con la plaza de San Isidoro y en los que descubrió don Julio Flórez, al derribar parte de la cerca medioeval, junto a la presa de la fábrica de harinas de los herederos del señor Rebolledo.

Con la acción del tiempo y, sobre todo, con las frecuentes guerras que Bermudo III sostuvo contra el ambicioso rey de Navarra Sancho *el Grande*, quien, después de tomar la ciudad de Astorga, penetró a viva fuerza en la capital del reino legionense, las murallas levantadas

por Alfonso V llegaron a los comienzos del siglo XIII en tan lamentable estado de conservación, que, por los años 1217 y 1220 el canónigo de Santa María de Regla Gutier Didaz dirigía su restauración por orden de Alfonso IX, quedando consignado su nombre en una lápida que apareció en el interior de un cubo de la calle de la Canóniga y en otra colocada en el arco que estuvo situado junto a la Platería y que él construyó.

El mismo canónigo Gutier Didaz, único restaurador de las primitivas fortificaciones medioevales de la ciudad, debió dirigir las obras del hermoso monumento cívico-militar ya mencionado, que, cerrando la plaza de *Santa María de Regla* por el Oriente, existía aún en el siglo XVI entre la fachada meridional de la Catedral y el arco de Puerta Obispo.

Su fachada principal, de doce metros de largo, estaba dividida en dos cuerpos: el inferior formábale el extenso lienzo de muralla en cuyo extremo meridional abríase una elegante puerta, constituída por tres grandes arcos apuntados, que, uno en pos de otro, formando una galería abovedada, comunicaban el interior de la ciudad con el exterior del recinto fortificado. El que ocupaba el centro de este largo vano, de menor desarrollo que los dos anteriores, tenía en su intradós la ranura por la cual corrió el rastrillo que defendía la entrada.

Sobre este primer cuerpo se elevaba el segundo, que consistía en una construcción de forma rectangular cerrada por tres muros: de medio metro de espesor el que miraba a Poniente, de uno el que la limitaba por Oriente y de metro y medio el que la cerraba por la parte Norte. Por el interior de esta grande estancia, y paralelo a los dos anteriores, corría otro muro que la dividía



LÁMINA 3.ª—León: Construcción cívico-militar, aneja a la Catedral

en dos largas crujías comunicadas ambas por dos puertas.

Abríanse seis ventanas en la fachada occidental y otras seis en la del Oriente. Todas ellas fueron ajimezadas y de maineles prismáticos, estaban coronadas por arquillos apuntados de macizados tímpanos, y la severidad de sus líneas, la falta de todo ornato y la proporción de sus estructuras, a más de la calidad de la piedra empleada en su construcción, revelaban que el segundo cuerpo del edificio era de la misma época de la catedral.

«Al mismo siglo XIII pertenecía la chimenea construída en el muro divisorio de las dos estancias y cuyo hogar se encontraba en la estancia oriental, volando el trashogar a la crujía de Poniente. La planta era rectangular; el cañón, cilíndrico; la campana, por la penetración que de ella quedaba en el muro, afectaba forma de pirámide, y los fragmentos de la decoración del dintel eran repetición de motivos vegetales empleados en la Catedral» (1).

No es necesario insistir mucho sobre el carácter cívico-militar de tan original edificio, que estaba patentizado por su construcción, que formaba un solo cuerpo con el lienzo de muralla, por la salida de la ranura del rastrillo a la parte superior de aquél, y por las tres arpilleras que, perforando el muro central, dirigían su tiro al interior de la galería de Poniente para defenderla de las revueltas populares, que con tanta frecuencia alteraron

(1) Véase el estudio que, con el título «Un monumento de la ciudad de León», publicó el ilustrísimo señor don Juan Eloy Díaz-Jiménez en el *Boletín de la Real Academia de la Historia* de febrero de 1911.

la tranquilidad de la población. Pero si los datos apuntados no bastan para demostrar nuestro aserto, aun disponemos, a fin de llevar al ánimo del lector el más absoluto convencimiento, de los libros de Actas capitulares de la Catedral. Léanse en los apéndices de este libro las correspondientes a los días 8, 12 y 13 de noviembre de 1520, y la del 5 de diciembre del mismo año, y claramente se verá que en estas fechas—precisamente la época de la sublevación de los comuneros leoneses — el cabildo aun defendía y guardaba las llaves de *Puerta Obispo*, anteriormente descrita, y que sobre ella se alzaba, a más de la estancia en que, en la primera mitad del siglo XVI, los prebendados de la iglesia de León celebraban sus cabildos, el cuerpo de guardia, desde el cual los canónigos vigilaban la muralla oriental de la ciudad.

Entre la construcción cívico-militar y la entrada de la calle de la *Canóniga* alzábase, en el siglo XVI, la gótica Catedral, presentando al Occidente triple portada cuajada de primorosas esculturas, y defendida en aquella época por un severo pretil, interrumpido de trecho en trecho por seis elegantes y simétricos pilares que ostentaban en la parte superior los escudos de León y Castilla, leyéndose en uno de los situados frente a la puerta principal aquel célebre dístico de fines del siglo XV que decía así:

Sint licet Hispanis ditisima pulchraque templa,
Hoc tamen egregiis omnibus arte prius.

Sobre el pórtico occidental y defendido a uno y otro lado por las dos torres que hoy admiramos, se levantaba un hastial, perforado en su centro por un rosetón de bella tracería; coronando todo este conjunto un frontón

triangular (1). Encima de las tres arcadas del pórtico, correspondiente a los tres ingresos de la iglesia, extendíase, defendida por calada balaustrada de piedra, amplia terraza desde la que el Cabildo y las autoridades de la ciudad presenciaban los torneos, juegos de cañas, las corridas de toros y otros espectáculos y regocijos populares que, para solemnizar los sucesos extraordinarios y las festividades más señaladas del año, celebráronse en la plaza de *Santa María de Regla* desde antes del siglo XV hasta que, a últimos del XVII, se construyó la actual Plaza Mayor y se erigió en su lienzo occidental la suntuosa y elegante casa de Ayuntamiento, desde cuyos balcones los regidores autorizaban con su asistencia aquellos populares festejos (2).

(1) En 1537 fué sustituído este frontón por el ático de Juan de Badajoz.

(2) Varios documentos del Archivo Municipal, pertenecientes a la primera mitad del siglo XVI, nos dan noticias de las corridas de toros que en la plaza de Regla se celebraban el 15 de agosto, festividad de la Asunción de Nuestra Señora. En el acta de 4 de agosto de 1514 se lee: «Este dicho día los dichos señores dixeron que por cuanto eran ynformados del mucho daño que los toros hacian el día de nuestra Señora de Agosto a las gentes que estavan debaxo de los portales de las casas que dixen de las boticas de Regla, por tanto que acordavan e mandaban que los moradores de las dichas casas que cerrasen los portales dellas, cada uno su frontera sopena de quinientos maravedis, la mitad para la cámara efisco de su alteza e la otra mitad para el gasto de la fiesta de nuestra Señora e que se pregonase. Testigos Alvaro de León e Pedro de Arguello, vecinos de León, e Juan Carnero, andador, vecino Trobajo Cerecero.» Y en la del día 18 del mismo mes y año se lee: «... los dichos señores justicia y regidores dixeron que acordavan e mandaban quel toro de la cibdad que sobró de la fiesta de nuestra señora que se vuelva a correr el dia que se acordare e disponga del el mayordomo como le paresciere.»

En el siglo XVI hallábase la Plaza Mayor de Santa María de Regla limitada, al Este, por la iglesia de su mismo nombre y al Oeste, por una línea de diez casas con soportales, que construyó el cabildo con el fin de ensanchar la plaza después de haber demolido otras más antiguas y más próximas al templo (1). De la plaza de Regla partía hacia el Norte la calle de la *Canóniga* (hoy de Guzmán el Bueno) y la de *Villapérez* (hoy del Instituto), que, corriendo paralelamente, desembocaban, según el libro de *Apeos*, la primera, en la «plaça de la iglesia de Santa Marina» (2), y la segunda—a cuya entrada, y a mano derecha, se encontraba la casa de «la lonja donde labran los pedreros de la dicha yglesia»—, «en la anchura cerca de Puerta Castillo» (3).

Las diez casas edificadas a expensas del cabildo se extendían entre la entrada de la calle de *Candamio* (4) (hoy de Bayón) y la de la *Ferrería de la Cruz* (5) (hoy de Fernando Merino). La de *Candamio* dirigíase hacia Poniente, atravesaba la de *Serranos* y moría en la de *Santisidro*. La de la *Ferrería de la Cruz*—cuyo nombre comprueba la suma importancia que los herrajes alcan-

(1) El ensanche se verificó de la manera siguiente: dejando para plaza «desde la calle que viene de Santisidro para la dicha yglesia a la entrada, cerca del caño, e desde la calle que viene desde la plaza para la dicha yglesia todo aquel espacio y plaza que está entre la dicha yglesia y las dichas casas nuevas, salvo cuanto doce pasos, poco más o menos, que era como calle para pasar en derredor del pate de una parte a otra».—*Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 14, vuelto.

(2) *Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 10 recto.

(3) *Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 10 recto.

(4) *Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 10 recto.

(5) *Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 16 vuelto.

zaron en nuestra capital—seguía la misma dirección que la de *Candamio* y terminaba en la puerta *Cauriense.* Junto a ésta, y formando con el de Villasinta la entrada de la calle de *Santisidro,* erguíase en el siglo XVI el primitivo y suntuoso palacio de la noble familia de los Guzmanes, que miraba a una calle situada frente a la anterior y en cuyo fondo destacábase una fachada de la casa solariega del conde de Luna. Al desaparecer, no sabemos por qué motivo, su fachada principal, del siglo XVI, que avanzaba por la plaza del mismo nombre que aquel prócer, hasta la línea del almohadillado torreón de dórico friso y grandes ventanas, que aun se conserva, dejó ante la vista del espectador una construcción mucho más antigua—probablemente del siglo XIV—, formada por un arco gótico encuadrado en monumental portada de líneas rectas, sobre la cual corren tres graciosos arcos de forma semicircular sostenidos por columnas de bajo fuste, con capiteles bizantinos, y abarcados todos ellos por una sola ojiva.

Por último, de la plaza de *Santa María de Regla* partía, hacia el Sur, la calle de *Cardiles* (hoy de la Paloma); afluían en ella los callejones de *Bodega Vieja* (hoy de la Sal) y de *Varillas*, y en su extremo meridional alzábase *Puerta de Arco*, que, abierta en el lienzo de muralla que corría de Poniente a Levante, ponía en comunicación la parte de la ciudad estudiada con la que se amuralló durante el reinado de Alfonso XI. Al Sur de este lienzo y, por tanto, fuera del recinto de la parte antigua de la ciudad, en donde habitaban las más elevadas clases sociales, extendíase la nueva. Su forma era más irregular que la de la primera, y su población, de mayor densidad, hallábase encerrada desde la época de Alfonso XI por

sólida y uniforme muralla de cal y piedra, cuya construcción, que databa de 1324, fué acordada por el Cabildo de la catedral y el Concejo, en junta celebrada por ambas corporaciones, el 28 de marzo del mismo año, en el palacio y bajo la presidencia del obispo legionense don García de Ayerve. En esta reunión se determinaron los trozos de cerca que debían edificarse en sustitución de incompletas y provisionales tapias; se hizo el contrato de la nueva obra con don Juan Sánchez, arcediano de Triacastella, el cual se obligó por sí y por todos sus bienes a darla por terminada en el plazo de quince años, y, al finalizar éste, todos los barrios asentados más allá del torreado recinto de fundación romana, reparado después de la invasión de Almanzor, quedaron defendidos por un sólido muro, adquiriendo León el ámbito que hoy tiene, y añadiendo, a las primitivas, siete puertas más, cuyos nombres, si se exceptúa el de la de *Fajeros,* se conservaron hasta el siglo XVI.

Durante aquel siglo, el ensanche de la ciudad leonesa estaba formado por complicada red de callejuelas, constituídas por viviendas de pobrísimo aspecto y escasa altura, con pocos elementos artísticos, y levantadas, a pesar de su origen relativamente moderno, sin regla alguna de urbanización. Su aspecto triste y miserable acentuábase más y más según iban alejándose del lienzo septentrional de la muralla hasta llegar a la calle de *Moros*, enclavada en la típica barriada en que vivían no pocas familias moriscas dedicadas a confeccionar primorosos tejidos y bordados al estilo oriental y a la confección de caprichosas labores arabescas de exquisito gusto y gran valor artístico. Pero, antes de acercarse a esta barriada, forzoso era, en el siglo XVI, haberse in-

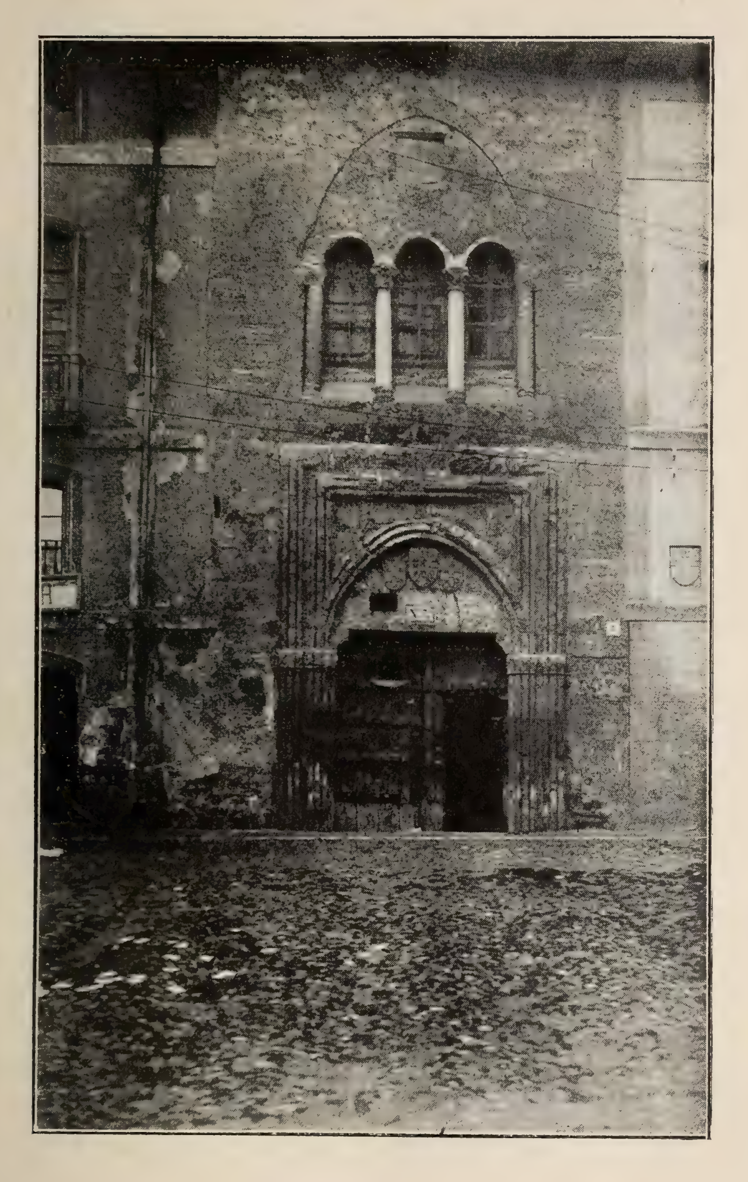


LÁMINA 4.ª—León: Portada antigua del palacio del conde de Luna

ternado por otras no menos típicas e interesantes para el historiador, más próximas al núcleo aristocrático de la población y en las cuales habitaban los escuderos, los pícaros hampones, que por aquel entonces tanto menudeaban; la gente dedicada al comercio y los tenderos, menestrales y mercaderes, como claramente lo indicaban los nombres de las plazas del *Pan, Carnescería Mayor, Tiendas* y *Frutería,* y los de las calles de la *Contratación,* de la *Casquería* y de la *Tripería,* por no citar otras. Vivían, en fin, dentro del ensanche de Alfonso XI, los gremios de los distintos oficios, que, en conformidad con las costumbres predominantes de la Edad Media y el espíritu de asociación de la época, tenían también designadas sus calles y plazas, cual si a ellos pertenecieran y fuesen exclusivamente de su propiedad. Así, en la calle de la *Azabachería*—que, naciendo en la de la *Rua Mayor,* desarrollábase paralelamente al lienzo de muralla que separaba la parte nueva de la ciudad de la antigua, comunicándose las dos por *Puerta de Arco*—, habitaban los que trabajaban el brillante mineral indicado por su nombre, y con él hacían collares, rosarios, brazaletes, cruces y otra multitud de objetos y adornos de formas variadísimas; en la de la *Ollería*—situada dentro del nuevo recinto y formada por una corta línea de casas que a la fachada occidental del palacio de los Guzmanes miraban—alzábanse las fábricas de ladrillos, vasijas de barro y otras piezas de cerámica; justificando los notables ejemplares que atesora nuestro Museo Arqueológico, el grado de extraordinaria perfección alcanzado en la ciudad leonesa por esta industria.

Tuvieron, del mismo modo, sus calles los maestros de la orfebrería leonesa en el siglo XVI; aquellos joyeros y

plateros que dejaron señales de su notable arte en los cetros, cruces, cálices y custodias que en las más famosas catedrales españolas constituyen la admiración de todos; los rejeros, lamparistas, tejedores, alfareros y guarnicioneros; los constructores de abanicos, que en la de *Varillas* moraban; los de calzados, que en la de *Zapatería* vivían, y los de frenos, situados en la de *Frenería*, calle que en el siglo XVI partía de la *Rua Mayor*, pasaba frente a la antigua parroquia de Nuestra Señora del Camino y tenía su fin en el arco de *Puerta Moneda*. En estos barrios de la ciudad de León, contados eran los palacios de los próceres, pues éstos fueron agrupándose alrededor de los alcázares regios, así como las viviendas de los altos funcionarios, y las amplias casonas canonicales, se hallaban en las inmediaciones de la gótica Santa María la Mayor, o en las de la románica San Isidoro. En cambio, en dicho ensanche, apartados del centro de población de las altas clases sociales, y a la sombra de multitud de templos, erigidos en aquellos remotos tiempos, no sólo por el espíritu piadoso y acendradamente místico de los soberanos españoles, sino por el de sus súbditos, vivía la muchedumbre de los humildes que, resignada y trabajadora, confiaba más en Dios que en las promesas de los hombres: el pueblo, que a principios del reinado de Carlos V, cansado de sufrir los abusos de los gobernantes, apenado al ver cuán fácilmente se conculcaban las leyes españolas, y se mortificaba el sentimiento nacional, y era corrompida la moral y escarnecida a diario la elevada política con que los Reyes Católicos engrandecieron la institución monárquica, cambió sus instrumentos de trabajo por las armas, y para vengar tantos ultrajes, en León, del mismo modo que en otros

muchos puntos, intervino como autor y actor principal en aquella imponente revolución llamada de las Comunidades castellanas.

La cerca nueva, arrancando por el Oriente más acá de la *Puerta del Obispo* en el torreón de los *Ponces*, describía hacia el Mediodía un irregular y enorme arco, que al Poniente se anudaba con la vieja por el *Postigo de la Ollería*, después de haber defendido la calle del mismo nombre, la puerta *Cauriense* y la parroquia de San Marcelo, con su antiguo templo. En su lienzo oriental—que daba vistas al barrio de *San Salvador del Nido de la Cigüeña*, habitado por gente de vida airada y licenciosas costumbres, cual lo indicaba el nombre de la calle de la *Mancebía* (1)—abríanse las puertas de *Cal de Escuderos, Diego Gutiérrez* y *Cal de Moros,* comenzando en la primera la calle de los *Escuderos*, que terminaba en la plaza del *Pan;* en la segunda, la de *Rodesneros*, que tomó el nombre de los constructores de ruedas de molino, y en la tercera, la de la *Capellería,* situada extramuros de la ciudad, y en la cual hallábanse los fabricantes de mantos a la morisca, tan usados por los españoles de entonces.

En el lienzo del Mediodía, que separaba la ciudad del arrabal de *Santa Ana*, del convento de San Francisco y del monasterio de San Claudio, se abrían los arcos de *Puerta Moneda* y *Puerta Gallega*. Aquél daba acceso a la calle de su mismo nombre, que recordaba a los fabricantes de moneda, cuyo gremio tantos especialísimos privilegios obtuvo de los reyes y tanta importancia alcanzó desde el siglo XIV al XVI, y, por último, se penetraba en la de *Puerta Gallega,* que iba a unirse a la de la *Rua Ma-*

(1) *Libro de Apeos de la Catedral de León*, folio 6 vuelto.

yor. No cabe duda que esta vía, una de las más importantes de León durante el siglo por nosotros historiado, se hallaba a la mano derecha adornada con artísticos soportales. Así lo da a entender el libro de *Apeos* (1), en el cual, al deslindarse las fincas que en aquel lugar poseía el Cabildo, se lee lo que sigue: «Iten seis casas juntas con dos arcos de piedra cada una.» En el lienzo de Poniente, por último, veíanse la *Puerta de Burgo Nuevo* y la de *San Marcial*, conocida anteriormente con el nombre de Fajeros.

Tales eran, en los comienzos de la Edad Moderna, la disposición y la singular fisonomía de León, la manera de vivir de sus habitantes y sus monumentos, así civiles como religiosos.

Apénase el ánimo de todo el que, respetuoso con la tradición, fundamento firmísimo del progreso verdadero y bien entendido, contempla el cambio que, a través de recientes mejoras, revela el interior de la vieja y silenciosa ciudad con la moderna y fría alineación que, osada, comienza a penetrar en sus misteriosas plazas, en sus tortuosas calles, siglos atrás museos del arte y páginas de nuestra historia. Y el dolor crece cuando los amantes de la patria chica nos estrellamos contra la indiferencia reinante y la ignorancia de los hombres de ahora, los cuales, en su afán destructor, poco a poco van echando a tierra los escasos restos de toda una civilización.

(1) Folio 17 recto.

III

Dos familias rivales

Aun cuando hacía tiempo que la corte se había ausentado de la ciudad leonesa, los monarcas españoles continuaron favoreciéndola con sus privilegios, y muy lejos estuvieron de mermar la preeminencia que siempre había tenido en los actos públicos del reino. El respeto que su nombre inspiraba a toda la nación, se manifestó, más que en ningún otro acto, en los celebrados por las Cortes de 1406 y 1407, las cuales declararon que a los procuradores de León correspondíales en ellas el segundo asiento después de Burgos, y con preferencia a los de Toledo. Sus nobles señores aún influían, al alborear la Edad Modena, cerca de la realeza, y más de una vez habían mudado sus decisiones, imponiéndola su voluntad.

Las antiguas familias de los Villapérez, Osorios, Villafañes, Lunas y Guzmanes, cuyos individuos fueron orgullo de la patria y espejo limpísimo donde se reflejaron todas las virtudes de los viejos hidalgos españoles, trabajaron tan hondo por la cultura y la prosperidad material de su ciudad, que en pleno siglo XV volvió a recobrar su antiguo esplendor y a ser una de las más florecientes de España. Atraídos irresistiblemente por la fama que alcanzó, venían a ella, como en peregrinación,

los más renombrados artistas del mundo para formar el gusto y estudiar la evolución de las artes plásticas en las suntuosas fábricas de San Isidoro, Nuestra Señora del Mercado, San Claudio y Santa María la Mayor; en los graciosos ajimeces y pintadas techumbres de aquel regio palacio, digno rival del suntuoso alcázar de Sevilla, construído a la manera mudéjar por don Enrique II *el Bastardo;* en las representaciones simbólicas, en las delicadas figuras de santos y monjes, reyes y heraldos, timbaleros, ballesteros y juglares, representadas en la hermosa vidriería artística de la catedral; en las iluminaciones, fuerte y brillantemente coloreadas, de Códices como los de las Biblias del X y XII, y el de las obras de Santo Martino, guardados con esmerada solicitud por los canónigos regulares de San Isidoro, y tantos otros que se custodiaban en la librería de la catedral. Y tras los artistas, acudían de todas partes sabios y estudiosos, atraídos por la inmensa riqueza bibliográfica atesorada en nuestros archivos y bibliotecas monacales... Y el mismo rey en persona llegaba a León; aquel gran Fernando V, tan batallador, tan recio de alma y de cuerpo, que, a pesar de su carácter impasible y frío, ensombrecido por los cálculos de la alta política, y de su espíritu poco dispuesto a la emoción, le habéis visto frunciendo el ceño y, acaso, herido en su orgullo de soberano al contemplar la inusitada fastuosidad que para recibirle desplegaban los próceres de estas hidalgas tierras; conmovido y dejando escapar lágrimas ante el cuerpo inerte de un santo mártir, también leonés; satisfecho del bienestar del pueblo, y humilde y fervoroso cuando contemplaba en el monasterio de San Claudio la fiel observancia con que sus monjes guardaran la regla de San Benito, sintiendo ad-

miración por aquellos religiosos que fueron los primeros en las cosas tocantes al servicio de Nuestro Señor, pues cuando las demás casas de oración y recogimiento recelábanse de echar sobre sí la dura carga de nuevas obligaciones, ellos, desde 1417, contrajeron el serio compromiso de guardar rígida clausura, de estrechar más su vida, viéndose, al fin, libres de la reforma del cardenal Cisneros.

Largo eclipse sufrió esta paz en que vivía León, paz alcanzada bajo el paternal gobierno de los Reyes Católicos, por el esfuerzo y el sacrificio de todos. A ella habían contribuído por igual, unidos en una sola aspiración y temerosos de volver a los sangrientos tiempos de Enrique IV, el pueblo, los magnates y el clero. Apenas conseguida, se rompió bruscamente con el advenimiento al trono del archiduque de Austria Felipe el Hermoso, imprudente y arrebatado, más dado a los placeres que a las cosas de gobierno. Surgió en nuestra ciudad la discordia; penetró en la santa paz de los claustros, apasionándose clérigos y frailes por las cosas de la política; menudearon los tumultos populares, y acentuóse más y más el desorden y el malestar durante el reinado de la infeliz doña Juana, las regencias de don Fernando y Cisneros y los primeros años del gobierno de Carlos V.

Bien podemos decir que desde 1504 a 1523 la historia civil de León gira toda ella alrededor de dos linajudas y encumbradas familias que, naciendo casi al mismo tiempo y en épocas remotas, la una en el castillo de Abiados, enclavado en plena montaña leonesa, y la otra en Quiñones, árido y humilde lugar de la merindad de Campos, desarrollan su vida paralelamente y a lo largo de la Edad Media, creciendo las dos en virtudes,

añadiendo poco a poco nuevos timbres de gloria a los cuarteles de sus escudos, aumentando a la par sus patrimonios con las donaciones reales y contribuyendo ambas al encumbramiento de la patria con sus legiones de santos, héroes y sabios, sin los cuales no tienen cabal explicación muchos períodos de la Historia de España.

Con esto hacemos referencia a la ilustre casa de los Guzmanes y a la no menos ilustre de los Quiñones. Al comenzar el siglo XVI, empujadas por la fuerza de las circunstancias, declaránse enemigas irreconciliables y olvidando hasta el vínculo de la sangre que las unía, las dos luchan denodadamente por su predominio en la ciudad en la época de los Comuneros, y no cejan en su empeño hasta que la de los Quiñones, fiel servidora de la monarquía, consigue la derrota y el aniquilamiento de aquella su rival que con tanto ardor y valentía tremoló la bandera de las libertades populares, guerreando en defensa de la patria, esquilmada y oprimida a la sombra del trono.

Si la casa de los Guzmanes contaba entre los suyos con no pocos nobles que tuvieron la honra de casarse con hijas de poderosos monarcas, y tuvo otros que sobre éstos ejercieran decisiva influencia, cual hubo de acontecer con don Pedro Pérez y don Juan Ruiz de Guzmán; el primero, mayordomo de Alfonso VIII, y el segundo, hábil y talentudo político, por cuyas indicaciones don Pedro I de Castilla hizo vida con la reina doña Blanca y puso nueva gobernación en sus Estados; no por ello escasearon en tan ilustre familia guerreros esforzados como don Nuño Pérez de Guzmán, que hizo proezas en la memorable jornada de las Navas de Tolosa; don Ramiro Núñez, héroe de la guerra de Antequera y figura



LÁMINA 5.ª—León: Patio de la casa de los Guzmanes

saliente de las Cortes celebradas por don Juan II en 1429; el valiente defensor de Tarifa, y aquel otro don Pedro de Guzmán, vencedor de la morisma en Almodóvar, Carmona, Alcalá del Río y en el cerco y toma de Sevilla... Por su parte, la casa de los condes de Luna no quedó rezagada, ni mucho menos, en esto de la caballerosidad, del heroísmo y del amor a la patria. Ahí están, sin ir más lejos, los nombres gloriosos de Nuño Pérez, alférez de don Alonso el Emperador y maestre de la orden militar de Calatrava Alvar Pérez de Quiñones, gobernador de León y Asturias por el año de 1221; Pedro Suárez Quiñones, mayordomo de aquel infante don Fernando que llegó a ser rey de Aragón; don Suero del mismo apellido, que tan notables servicios recibió de la corona y que hallóse, por el monarca castellano, en las paces tratadas con el ceremonioso rey aragonés, trovador y cronista, Pedro IV, y, por no citar otros, aquel atildado y grave señor don Pedro de Quiñones, formidable enemigo del condestable de Castilla don Álvaro de Luna, fiel a la parcialidad de sus cuñados el almirante y el conde de Benavente, pundonoroso militar, que en memorables ocasiones, en las tomas de las fortalezas de Benamaruel, Benalama y la ciudad de Huesca, mostró toda la fiereza de su raza.

Si es cierto que en las casas solariegas de los Guzmanes nacían varones de tan acrisoladas virtudes como las que adornaran la persona del prelado de Catania don Diego Ramírez, y santos de la talla del fundador de la orden de PP. Predicadores, no es menos cierto que de los palacios y castillos de los Lunas surgían otros que, además de haber dejado testimonios nada vulgares de su piedad y munificencia, gozaron en vida de singula-

res prestigios como hombres de letras. A este fin bastará recordar al paje de Jiménez de Cisneros, el cardenal Fr. Francisco de los Ángeles, místico franciscano descalzo, confesor del emperador Carlos V, defensor en Alemania, por mandato de su rey, de los intereses de la Santa Sede y antes de la causa del pontífice Clemente VII, encerrado en el castillo de Santagelo; nombrado sucesivamente por el Papa, como premio a sus relevantes méritos, protector de los franciscanos, obispo de Cauria en el reino de Nápoles y de Palestina, en los Estados Pontificios, y autor de las obras del renombre de *Compilatio omnium privilegiorum minoribus concessorum* y del *Breviarum Colbertinum*, discutidísimo en su tiempo, hecho para uso de Colbert, y que, a pesar de ser acabado modelo de liturgia particular y de merecer la aprobación de Clemente VII, Paulo III y Paulo IV y Julio III, fué declarado por la Sorbona contrario a las antiguas prácticas, no menos que a la devoción de los fieles, quedando prohibida su recitación por acuerdo de Pío V.

Tampoco debemos olvidar lo que un monje de San Claudio decía en el siglo XVII de otro personaje de la familia, en su notable historia manuscrita del monasterio, al hacer relación de los condes en él enterrados: «Don Claudio de Quiñones, quarto conde, insigne en dichos y hechos, en lindeza de su persona, en fuerzas y en destrezas y en lucidas embaxadas al Papa y al Turco y al Concilio de Trento donde murió, y por los años 1592 le traxeron á esta casa y se enterró con la grandeza y pompa funeral que a tan gran príncipe convenía. Duraron nueve días sus obsequias, y el primero hizo los officios el Cabildo y predicó el obispo don Juan Alonso Moscoso; el segundo sermón predicó el maestro Fray Juan

de los Arcos, abad de esta Casa; el tercero, el maestro Venegas; el quarto, el Padre Ulloa; de los demás no me acuerdo. El túmulo, los lutos, los jeroglíficos y poesías, el gasto de cera y las limosnas, cada cosa ponía admiración...» Y añade el anónimo más adelante: «en su mocedad fué dado á las matemáticas y astrología y á las artes liberales, que tuvo gusto de saber de todo. En creciendo, siempre le ocuparon los reyes. Grande hombre de justas y torneos y de tirar barra y de todos juegos y exercicios de fuerzas; muy devoto de esta casa donde se recogía las cuaresmas, en el quarto por eso llamado del Conde, donde bordó por sus manos el hornamento rico de difuntos que tenemos...» (1).

En todo competían las dos familias rivales. Si la de los Quiñones extendía su jurisdicción por una parte de la provincia de León y por otra no pequeña de la de Asturias, la de los Guzmanes tenía por cientos los vasallos y poseía gran número de heredades y era absoluta dueña y señora de las villas de Abiados, Toral, Cañizar y Vegas del Condado, contando con súbditos hasta en las ciudades de Toro, Zamora y Valladolid...

Hubo una época en la cual, de todos los palacios nobiliarios existentes en León, el de los Lunas era el más artístico. Sintióse herido en su orgullo de noble el obispo don Juan de Guzmán, y a los pocos años de haberle sido confiscados la mayor parte de los bienes a su padre don Ramiro, mandó arrasar desde los cimientos la primitiva casa de sus mayores, y en el solar por ella ocupado erigió el palacio que hoy se considera, dentro de

(1) Folios 100-101.

las construcciones civiles, como acabado modelo de la casa española en el siglo XVI.

Afecta la planta forma rectangular. La fachada que da a la calle de la Herrería de la Cruz, lo mismo que la que hace frente a la espaciosa plaza de San Marcelo, ostentan, en el primer cuerpo, una serie de huecos cubiertos con grandes rejas voleadas, en cuyas mensulillas de piedra labrada están esculpidos los escudos heráldicos de la noble familia. A lo largo del segundo cuerpo extiéndese hermoso balconaje de gruesos y labrados barrotes de hierro, decorando los balcones severos frontispicios triangulares, unos, y otros de medio punto.

Corona el edificio, a lo largo de su fachada principal, flanqueada por dos torres, una elegante galería de arcos de medio punto, y, avanzando desde la cornisa que los cobija, una serie de fantásticas gárgolas.

Hállase la puerta principal a un lado, próxima al ángulo de la entrada de la calle de la Herrería, con un gran arco de medio punto, flanqueado por estriadas columnas jónicas, con estatuas de dos guerreros encima, y en los tarjetones colocados en las enjutas del arco se lee esta sentencia: *Ornanda est dignitas domo—Non domo dignitas tota quœrenda.*

Da luces al interior de la casa un patio espacioso de forma cuadrangular, cuya galería baja está formada por arcos de medio punto, sostenidos por robustas columnas jónicas, y los arcos apainelados de la galería alta que corresponde al piso principal por columnas corintias, adornando los antepechos elegantes y movidas cartelas en cuyo centro campean alternativamente las calderas

y el armiño, que constituyen el blasón de los Guzmanés (1).

Si la historia de los condes de Luna hace mención de Quiñones que fueron regidores, alféreces, caballeros de la orden de Santiago, cardenales y gobernadores del reino de León y de Asturias, los anales de los marqueses de Toral nos hablan también con frecuencia de Guzmanes obispos, tenientes de Torres, caballeros de Calatrava y regidores de ciudad.

Si a principios de la Edad Media los Quiñones fundan en el templo de San Isidoro, cerca de la última morada de los reyes, un panteón de familia (2), y en 1400 doña

(1) Véase *La Casa de los Guzmanes*, por ELOY DÍAZ-JIMÉNEZ Y MOLLEDA.

(2) Véase lo que acerca de la capilla de los Quiñones dice el Ilmo. Sr. D. Juan Eloy Díaz-Jiménez en la Conferencia (inédita) que pronunció en la Universidad literaria de Oviedo:

«En la parte oriental del claustro existe una hermosa iglesia de forma casi cuadrada, cerrando uno de sus lados un muro que, para su construcción, se levantó de contrafuerte a contrafuerte del astial o fachada exterior del brazo norte del crucero de San Isidoro.

No obstante de haberse desfigurado en la época del barroquismo, subsisten aún en ella varios elementos constructivos y de ornato que ponen de manifiesto su origen románico. La bóveda que actualmente la cubre de fuertes diagonales de doble zis-zas, es muy original. Extrañas figuras de hombres encogidos situados en los ángulos de las impostas de donde arrancan los arcos de aquélla, parece que están soportando su enorme peso.

Parando mientes en la construcción de la bóveda, puede conjeturarse que se apoya sobre dichos diagonales y sobre los arcos formeros de pies y cabeza de la iglesia. Sobre estos arcos aparecen otros dos a manera de suplementos. Esta anomalía se explica suponiendo que la iglesia estuvo primitivamente cubierta con bóveda de cañón seguido, bóveda que se apoyaba en los arcos más bajos, antes citados, y en los muros de costado que no tenían en su origen más altura que la de la imposta; pero, al verificar su transformación con bóveda

María de Toledo, mujer de Diego Fernández de Quiñones, adquiere, para el mismo objeto, la capilla mayor de San Claudio, dotándola espléndidamente y cual corres-

ojival, elevaron los muros hasta formar medio punto; mas como, hecho esto, los arcos formeros de pies y cabeza de la iglesia quedaban más bajos, tuvieron por necesidad que suplementarlos con los otros dos, a fin de que enrasaran con los medios puntos de los muros laterales. En una palabra: apelaron a este recurso como medio más fácil que el de construir nuevos arcos.

Cuando, en el siglo XVII, se abrió la puerta actual que comunica con el claustro, y se cubrió la plementería de la bóveda con el inoportuno almohadillado que hoy tiene, destruyeron las hermosas pinturas murales que decoraban la iglesia y de las cuales han quedado restos, dignos de estudio, en el intradós del arco y del muro de ingreso.»

La opinión sobre el origen románico de la mencionada capilla, sustentada por el Sr. Díaz-Jiménez (J. E.) se ha confirmado con el reciente descubrimiento, en el muro de fondo, de dos ventanas simétricas de aquel mismo estilo arquitectónico.

Los restos de las pinturas que exornaban la capilla, representan la iglesia militante y el destino futuro del hombre correspondiente al estado de la conciencia al abandonar esta vida.

Varios restos humanos, dos esqueletos completos dentro de sus respectivos sepulcros y fragmentos de altos relieves labrados en alabastro, factura del siglo XIV, aparecieron recientemente, siendo recogidos estos últimos con inteligente solicitud por el arquitecto restaurador de la románica basílica. Desgraciadamente, el lamentable estado de las inscripciones, borrosas por completo, no ha permitido saber cúyos eran los restos allí encontrados.

Los documentos históricos nos dirán quienes de la noble familia de los Quiñones recibieron en la capilla cristiana sepultura.

D. Pedro Suárez de Quiñones, Adelantado mayor del reino de León, en el testamento que otorgó en el Real de Algeciras el día 5 de agosto de 1388, disponía: «que se le entierre en el monasterio de San Isidro de León, en la capilla dó yace su linaje» (Crónica de Alfonso VII, por Sandoval, pág. 463-465); y en el que otorgó en Valladolid el 27 de julio de 1590 D. Antonio de Quiñones, Comendador de los Elges, Señor de la Casa de Cilleros y Caballero del Hábito de Alcántara, se lee: «Mando que mi cuerpo sea llevado a la ciudad

ponde a tan alta alcurnia; los marqueses de Toral, siguiendo este ejemplo, y en los primeros años del siglo XV, eligen la iglesia de Santo Domingo para su enterramien-

de León y sepultado, en el monasterio de San Isidro, en la capilla de los Quiñones, en la sepultura que están sepultados mis señores padre, madre y hermano. Por cuanto yo tengo mandado enlosar la dicha capilla de los Quiñones, y está ya acavada y hecho su altar, quiero que se haga y cumpla lo siguiente: Mando que se haga un busto de alabastro muy bueno é llano, en el cual ha de haber dos figuras de busto, una de mi padre y otra de mi madre, el cual busto se ponga sobre la sepultura de los dichos mis padres, é á la redonda se ha de poner una reja de hierro bien labrada de vara y cuarta de alto con sus balaustres, dorada en los lugares y parte que se requiere, é los balaustres de las cuatro esquinas han de ser mayores é más gruesos que los otros; en cada uno de estos cuatro balaustres ha de estar pendiente un escudo de metal, con las armas siguientes: en el escudo de arriba, á la mano derecha del dicho bulto, ha de tener un escudo con las armas de los Quiñones y su orla de los Enríquez y una letra que diga: Aquí yace D. Antonio de Quiñones, hijo legítimo de Don Diego Fernández de Quiñones é de D.ª Juana Enríquez su mujer, Condes de Luna; en el otro balaustre del lado izquierdo, otro escudo con las armas de los Acevedos é de los Marinas, é una letra que diga: Aqui yace D.ª Catalina de Acevedo, mujer que fué de D. Antonio de Quiñones, hija legítima de Luis de Acevedo é de D.ª Jinebra de las Marinas; y en el otro escudo que ha de estar en el balaustre de los pies al lado derecho con las armas de los Quiñones, é una cruz del orden de Alcántara, ha de decir: Aquí yace D. Diego Fernández de Quiñones, del hábito de Alcántara é hijo primogénito de D. Antonio de Quiñones é de D.ª Catalina de Acevedo su mujer; y en el otro, del otro lado, otro escudo con las mismas armas y otra letra que diga: Aqui yace D. Alonso de Quiñones, del hábito de Alcántara é comendador de los Elges, hijo segundo de D. Antonio de Quiñones y de D.ª Catalina de Acevedo su mujer.»

Sábese asimismo que, en el mismo lugar donde fueron enterrados D. Alonso y D. Pedro Suárez de Quiñones, descansaban el abuelo de éste del mismo nombre, Alvarez de Quiñones, Merino Mayor de Asturias, y su bisabuelo Alvar Pérez de Quiñones, Alférez mayor del rey D. Alfonso IX, y gobernador de León y Asturias en 1221.

to (1), dotando largamente al monasterio para levantarle de la postración en que se encontraba.

Por mi parte, nada quiero decir del comportamiento

(1) Gracias a la historia inédita del monasterio de San Claudio, escrita por un religioso del mismo en el año 1620, sabemos que la rama primogénita de los Quiñones, esto es, la que fundó el estado de Luna, tenía en aquel monasterio su enterramiento.

Abramos sus páginas para leer lo que el autor anónimo dice en el capítulo que titula: «De la dotación de la Capilla mayor por los Señores Condes de Luna.»

«Los señores que están enterrados en esta capilla y se trasladaron de los sepulcros de la iglesia antigua, son: D.ª María de Toledo, mujer de Diego Fernández de Quiñones, que llamaron de Aller, que fué el que fundó en forma de mayorazgo el estado de Luna con los llamamientos que tiene. Y aunque no era Conde era tenido por Grande del reino, por los años de 1400, y no sé si él también se enterró con su mujer.

Pero Suárez de Quiñones y su hijo, y padre del primero Conde de Luna, no se ha podido averiguar si se enterró en esta casa, aunque parece habernos dado a este fin, los mil y trescientos maravedís de juro que dixe.

D. Diego Fernández de Quiñones y D. Bernardino y D. Francisco de Quiñones primero y segundo y tercero conde de Luna, tampoco sé que se hayan enterrado en esta casa.

... Cuando traxeron á D. Claudio de Quiñones, cuarto conde, ya estaban enterradas en sus sepulturas las personas siguientes:

D.ª Catalina Pimentel, mujer de dicho conde D. Claudio, hija de Alonso Pimentel, conde de Benavente.

D.ª Victorina de Quiñones, hija del conde D. Claudio, que murió doncella, harto niña, aunque en edad que nos hizo algunas mandas que no hubieron efecto.

D. Luis de Quiñones, quinto conde de Luna.

D.ª Beatriz, digo, D.ª María Cortés, mujer del conde D. Luis, hija del marqués del Valle, que nos mandó comprar una heredad de doscientos ducados en dotación de una misa cantada.

D.ª Catalina de Quiñones, hija del conde D. Luis y de D.ª María Cortés, y mujer primera de D. Francisco Alonso Pimentel, conde de Benavente, que hoy vive, y madre de D. Antonio Fernández Quiñones, que hoy es conde de Luna y sucesor en el condado de Bena-



LÁMINA 6.ª—León: Capilla-enterramiento de los Quiñones en la Real Colegiata de San Isidoro

y liberalidad de los condes de Luna para con los monjes de San Claudio. Dichas cualidades resaltarán más consignando, a este efecto, las siguientes palabras de la

vente. Estos señores estaban ya sepultados en la capilla cuando trajeron el conde D. Claudio, de Trento.

D.ª María de Quiñones Beamonte, hija del conde D. Luis y de su segunda mujer. Esta señora fué marquesa de Astorga y condesa de Treuiño como queda dicho, y quedó harto moza del segundo matrimonio; pasó una vida ejemplar en ejercicios de oración y obras de piedad y de cuarenta años de edad, pasó de esta vida el año de 1615.

D.ª Francisca de Beamonte y Cardona, madre de la dicha señora y mujer segunda del conde D. Luis, murió poco después que su hija.

Estos son los señores de la casa de Luna que hasta agora están sepultados en nuestra iglesia. Fuera de algunos niños de que no ha quedado memoria.» (Folios 99 -102)

Otra rama de la familia Quiñones tenía su enterramiento en la capilla mayor del primitivo convento de San Francisco. Así consta en el testamento de D.ª Ana de Reinoso, mujer de D. Suero de Quiñones, Señor de Inicio, otorgado en 29 de Septiembre de 1533, y en el cual se lee: «Iten, mando que, cuando la voluntad de nuestro Señor fuese de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco, en la capilla mayor en el enterramiento que tiene el dicho Suero de Quiñones, mi marido.» Esto mismo se halla confirmado por el testamento del mismo Suero, otorgado en 27 de Octubre de 1535 en el que se encuentra la cláusula que sigue: Iten, mando que, cuando la voluntad de nuestro Señor fuere de me llevar desta presente vida, que mi cuerpo sea sepultado en el monasterio de San Francisco desta cibdad de Leon en la sepultura de mi padre Pedro de Quiñones, ó en baxo, donde á mis cabeceros les pareciese y mando que sea en el suelo, cabe la sepultura de Ana de Reinoso mi mujer. «No debe confundirse este Suero de Quiñones con el caballero del mismo nombre, famoso en justas y torneos, que a los 25 años de edad, en el de 1434 se distinguió en la defensa del Paso honroso en el puente de Órbigo. Aquél fué hijo de Pedro de Quiñones, éste de Diego Fernández Vigil de Quiñones; el del Paso honroso nació en 1409 y murió en 11 de Julio de 1458; el del testamento no se sabe cuando nació, pero sí que murió a fines del año 1535 o a principios del siguiente; pues habiendo otorgado su testamento en 27 de Octubre de 1535, en 22 de Febrero de 1536,

citada historia manuscrita del Monasterio benedictino:

«Siempre estos príncipes (los Quiñones) nos han hecho merced, porque las señoras condesas, el tiempo que han servido aquí, han dado a la sacristía paños ricos labrados de sus manos, y corporales y cera, muchas fiestas y otros donativos, y los condes así mismo, y nos defienden y amparan en algunas contrariedades que se nos ofrecen, y estamos en mucha obligación de encomendarlos a Dios.»

Del número y de la calidad de los servicios prestados en todo tiempo por los marqueses de Toral a la cristiandad y a la Santa Sede, testifica la Bula dada por Clemente VII en el alcázar de Santangelo, a 29 de noviembre de 1527, y conservada en la actualidad por las Religiosas Concepcionistas de León.

Por ella se concedía, entre otros próceres, a don Ramiro Nuñez de Guzmán y a su mujer doña María de Quiñones, la gracia de que pudieran elegir por su confesor a cualquier presbítero idóneo, secular o regular, con facultades para absolverlos durante su vida, así como a sus nueras y yernos, a los nietos de ambos sexos y a sus familiares, y absolverlos de cualquier clase de sentencias y censuras eclesiásticas, aun de excomunión mayor, suspensión y entredicho en que hubieren incurrido y aunque

el tutor de sus hijos presentó al Tribunal, para su aprobación, el inventario del caudal yacente: aquél tuvo el señorío de Inicio, éste el de Naviza; el primero estuvo casado con Ana de Reinoso; el segundo con D.ª Leonor de Tobar. Además de ésto a ser uno mismo, resultaría que contaba cuando murió la inverosímil edad de 125 años y no obstante dejaba a sus hijos en tierna edad.» (Véase el artículo que sobre los Quiñones publicó en la «Crónica de León de 29 de Marzo de 1882» el Sr. D. Juan López Castrillón.)

su absolución estuviese reservada a la Sede apostólica; de las transgresiones de votos, juramentos y preceptos eclesiásticos, de los delitos de perjurio, simonía, homicidio mental o casual; de poner manos violentas en cualesquier personas eclesiásticas, no siendo obispo o sus prelados: de las omisiones en todo o en parte de los ayunos, horas canónicas y penitencias impuestas; de los frutos malamente percibidos en el fuero de la conciencia solamente, y de todos los demás pecados que hubiesen cometido, crímenes, excesos y delitos, por graves que fueran, aunque hubiesen sido tales que por ellos se debiera consultar al Sumo Pontífice. A estas gracias espirituales concedidas por el Papa a tan ilustre familia, siguen otras muchas en el citado documento, siendo las más dignas de mención la de autorizar a todos sus individuos para tener en sus casas, con la debida decencia y honor, un altar portátil en lugares honestos aunque no fueran sagrados, y las de celebrar misas y otros divinos oficios una hora antes de amanecer o cerca del mediodía...

Idénticas o parecidas mercedes obtuvo del Sumo Pontífice la familia de los Lunas, que no en vano contó, entre los suyos, valerosos capitanes, eminentes escritores, celosísimos prelados y virtuosos misioneros.

La religiosidad de los Quiñones—timbre el más preciado de su blasón—pregónanla muy alto el nombre de la piadosa y caritativa doña Leonor, fundadora en 1518, y más tarde abadesa, del convento de Religiosas Concepcionistas de León; el de aquel otro don Suero de Quiñones y Zúñiga, gran bienhechor del monasterio cisterciense de Nuestra Señora de Nogales, al cual dejó por

heredero de todo lo que no era mayorazgo (1), y el del antiguo caballero de la misma familia que vendió un lugar suyo en tres mil uncias para ir a visitar en Pales-

(1) Hemos tomado estas noticias de D. Suero, de un curioso libro manuscrito de Santa María de Nogales, referente a la historia de este monasterio y escrito por uno de sus religiosos en 1776. En el se dice, además, que el Maestro Fr. Alonso Ruiz, abad de dicho monasterio, dedicó a D. Suero de Quiñones y Zúñiga (al tercero del mismo nombre en lo que va del año 1434 al 1590) una obra muy docta encaminada a demostrar la conveniencia del celibato del clero y la de que los fieles comulgasen bajo la sola especie de pan. Siendo abad del monasterio D. Fr. Antonio de Acuña, murió en Valladolid, Don Suero de Quiñones (27 de abril de 1590), caballero del hábito de Santiago, que fundó y dotó la capilla de los Reyes, donde estuvo enterrado en unión de sus dos primeras mujeres, D.ª Lucía de Herrera y D.ª Elvira de Zúñiga, hija ésta del duque de Béjar, la cual murió en 14 de diciembre de 1565, honrando en este día su memoria, la Comunidad de Santa María de Nogales con la celebración de una misa de requiem en la misma capilla que fundó su marido.

A un hijo del dicho D. Suero de Quiñones y Zúñiga, también del mismo nombre, dedicó el gran dramaturgo Tirso de Molina, su bello libro de los *Cigarrales de Toledo* (1624), en los términos siguientes:

«A D. Suero de Quiñones y Acuña, Caballero del Hábito de Santiago, Alférez mayor y Regidor perpétuo de León, Señor de los Concejos y Villas de Sena y Hibicus, etc... Tiene V. m. tanto derecho a mis estudios, que si ingrato quisiera negarle el dominio del presente, me pusiera este libro pleyto; y cuando yo no se le dedicara, él mismo se acogiera a la sombra de su amparo, tanto por pagar deudas de su padre cuanto por el interés que se le sigue de su patrocinio.

No sé qué mejoras llevan los hijos prohijados a los legítimos, que en algún modo parece se aventajan a la naturaleza, si es mas perfecto lo que elige la libertad que lo que necesita la generación, disculpa antigua y admitida de los pocos calificados, cuando responden que si pudieran escoger padres nacieran con la generosidad que les falta.

Mis Cigarrales, a su imitación, enmiendan defectos heredados del natural, con la participación del adoptivo, y tengo por cierto que les ha de caber parte en la buena fama y general aceptación con que V. m. es amado en esta Corte, pues a ninguno he comunicado en

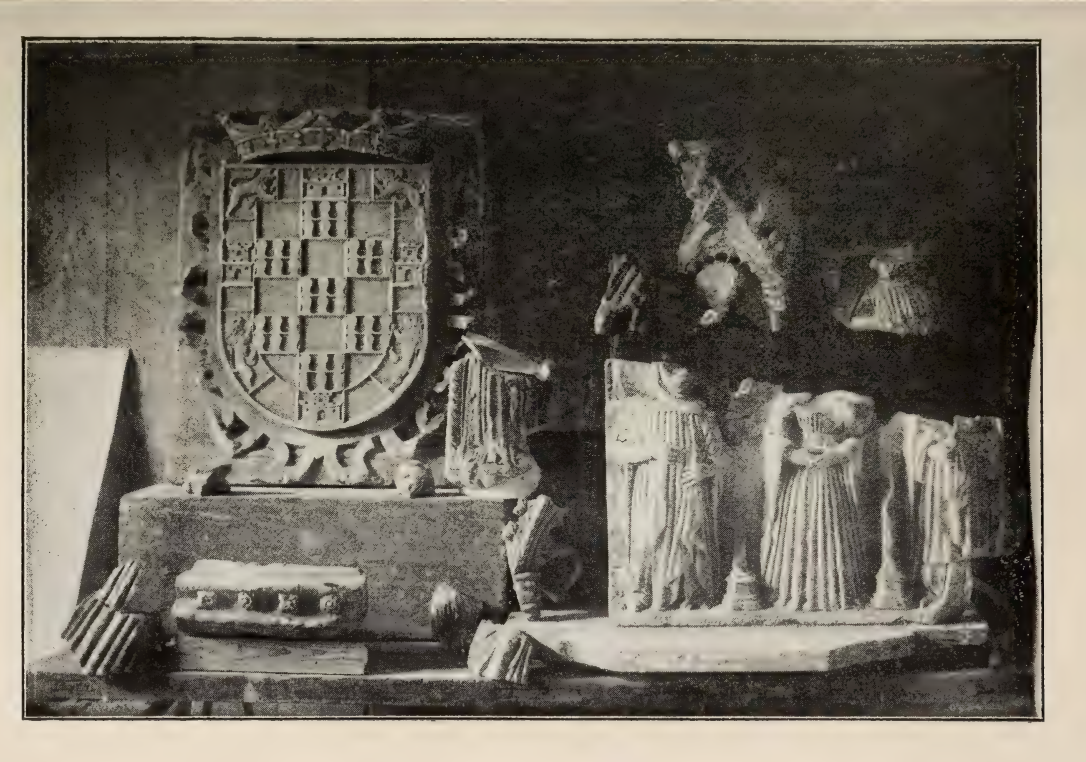


LÁMINA 7.ª—León: Restos heráldicos y escultóricos encontrados en la Capilla de los Quiñones

tina a Cristo Nuestro Señor, antigua y piadosa leyenda en la cual se funda este lema del escudo de los condes de Luna:

Con mi quiñón de León
di a España el mejor blasón.

ella, de alto a baxo estado, rico o pobre, ignorante y discreto que no se haga lenguas en la alabanza de su apacibilidad, cortesia, nobleza y demás cualidades con que adquiere el grado de perfecto cortesano el que cursa esta confusa Universidad, sin que en esta parte haya quien fiscalice—¡milagro del siglo presente!—con ojos para examinar faltas, sin lengua para alabar perfecciones. Ya, este libro está adoptado por V. m. y ya le conoce la misma fortuna. Si se quexare de la poca de quien la engendró, agradeceríame la mucha que se le sigue del Patrón que le he dado, pues por el respeto de éste no se acordarán de los deméritos del otro.

Guarde nuestro Señor a V. m. con las circunstancias que merece y yo deseo. El Maestro, Tirso de Molina.» (Véase lo edición de los *Cigarrales*, transcrita y revisada por Víctor Said Armesto.—*Biblioteca Renacimiento*.—Madrid.)

IV

Los Guzmanes al servicio del infante don Fernando

Frente a las ambiciones de Felipe el Hermoso, que representa en la historia la negación de todos los principios políticos llevados a feliz término por los Reyes Católicos, alzaron enérgicamente su voz de protesta, en las cortes celebradas en Valladolid el 12 de julio de 1506, Hernando de Sant-Andrés y Martín Vázquez de Acuña, procuradores por León. Ambos, siguiendo a los de otras ciudades y al almirante de Castilla, diéronse buena maña para desbaratar, por el momento, los planes del nuevo monarca, el cual, confiando en el apoyo de su privado el arzobispo de Toledo y de no pocos grandes que a éste seguían, se propuso, nada menos, que los castellanos y leoneses le entregaran a él solo el gobierno de la nación y recluyesen a la reina doña Juana, so pretexto de la enajenación que padecía.

De nada sirvió que las cortes de Valladolid defendieran los derechos de doña Juana y juraran a ésta como reina propietaria de Castilla. Al poco tiempo don Felipe hería en lo más vivo los sentimientos de los españoles, empezando a despachar por sí los asuntos del Estado, sin tener en cuenta para nada la voluntad de su mu-

jer, y a conferir los cargos más importantes a sus favoritos, señaladamente a los flamencos, quienes crecían en honores y riquezas al mismo tiempo que, sin la menor consideración, se arrebataban aquéllos a los más fieles y antiguos servidores de la monarquía, recomendados muy encarecidamente por Isabel la Católica, en su testamento, a su hija doña Juana.

Tantas injusticias, unidas a los malos tratamientos que don Felipe daba a su esposa, a la despótica privanza de don Juan Manuel, al desorden en la administración y al desfalco consiguiente de las rentas públicas, dieron por resultado que los pueblos de Castilla y del antiguo reino de León, entre los cuales aumentaba de día en día el descontento, se aprestaran a la defensa, recordando el pacífico reinado de doña Isabel y echando de menos al rey don Fernando.

De organizar la resistencia en la ciudad de León y de acaudillar, desde un principio, la confederación de nobles que se opuso al partido de los flamencos, se encargó la ilustre familia de los Guzmanes.

El clavero de Calatrava don Pedro Núñez de Guzmán, a cuyo cuidado y por mandato de la reina católica se confió al infante don Fernando, y sus dos hermanos don Ramiro y don Diego, este último obispo de Catania, propalaron tanto los desafueros del monarca y la cautividad en que tenía a su esposa, y trabajaron con tal empeño para conseguir la insubordinación de los numerosos pueblos y villas de que eran señores, que Felipe el Hermoso, reconociendo en ellos a sus más implacables enemigos, trató, aunque inútilmente, de atraerles por medio de halagos, haciendo, no sólo la rara excepción de respetar cuantos cargos públicos disfruta-

ban, sino la de conferirles otros nuevos. Y, en efecto, al primero a quien hizo objeto de sus distinciones fué a don Diego, obispo de Catania en Sicilia, designándole para sustituir a Fray Diego de Deza, ya viejo y achacoso, en el alto cargo de inquisidor general, así como también para ocupar la silla episcopal de León, que el papa Julio II proveyó, no en la persona indicada por el rey, sino en la del cardenal don Juan de Vera, hombre de vasta erudición, de gran relieve en la corte de Italia y competentísimo en los derechos civil y canónico.

Fué tan grande el disgusto del monarca español cuando tuvo noticia del nombramiento y de la obediencia que el cabildo catedral prestó al agraciado, que le faltó tiempo para ordenar al corregidor de León, don Pedro Manrique, que secuestrase todos los bienes y rentas del obispado (1).

Cuando el joven rey se disponía a efectuar los dos nombramientos en la persona de don Diego Núñez de Guzmán, una de las fiebres epidémicas que afligieron a Castilla por aquel tiempo, acabó con su vida el 25 de noviembre de 1506.

A la muerte de Felipe el Hermoso, los Guzmanes significaron una vez más su fidelidad a Fernando V, figurando entre los nobles que deseaban nombrarle regente de Castilla, ya que doña Juana, por su débil juicio, se hallaba incapacitada para gobernar.

Los magnates que, como don Juan Manuel, el conde de Benavente y los marqueses de Béjar y Nápoles, habían medrado a la sombra de la política extranjera y vieron en el rey católico un peligro para sus intereses,

(1) Risco: *España Sagrada*, tomo XXXVI, págs. 101 y 102.

opusiéronse tenazmente y no titubearon ni un solo momento en proponer: los unos, que se trajera al príncipe don Carlos; los otros, al rey de Portugal, y, en caso de no venir éste, al de Navarra, coincidiendo todos en que urgía enviar a Simancas buen golpe de gente armada para apoderarse de la persona del infante don Fernando. Y es lo cierto que no se necesitaba gran penetración para adivinar, en los halagos que el viejo rey aragonés prodigaba al infante castellano y en el desamor que le inspiraba su nieto Carlos, el intento de desheredar a éste del trono. Hizo, por fin, en Burgos, un testamento en el cual instituía por herederos a doña Juana y a don Carlos, dejando por regentes de Aragón, a su hijo natural don Alonso, arzobispo de Zaragoza, y de Castilla al infante don Fernando, con la administración y rentas de los maestrazgos de Calatrava, Alcántara y Santiago. De este modo Fernando V, recordando tal vez que, contra lo ordenado por Enrique IV, doña Isabel habíase ceñido la corona, proponíase, ya que le pareció aventurado cambiar el orden de sucesión, colocar a su nieto predilecto en condiciones de ser elevado al trono por el numeroso bando que capitaneaban los Guzmanes.

El partido de los flamencos acababa de hacerse impopular en España con su desacertada intervención en el asunto del nombramiento de regente y con el intento de apoderarse del infante don Fernando, a quien los españoles tenían extraordinario afecto.

Este hecho ruidoso, que pudo acarrear graves trastornos, tuvo por teatro la villa de Simancas y por defensores del infante a dos hermanos de la nobleza más antigua de León.

Ya dijimos que la reina doña Isabel había encomen-

dado la educación del infante al clavero de Calatrava y al obispo de Catania, don Pedro y don Diego de Guzmán. Ambos próceres acompañaron y sirvieron con toda lealtad al infante desde muy niño, primero en Alcalá, lugar de su nacimiento; después en la histórica Segovia, adonde le llevó su abuela; luego en las villas de Arévalo y Simancas, y, por último, en las de Guadalupe y Madrid.

En Simancas y en los palacios de la madre del almirante vivía el infante, lejos del ruido del mundo y de las pequeñeces humanas, en paz y en gracia de Dios. Sus frecuentes rasgos de ingenio y agudeza, impropios de su corta edad; su prodigiosa memoria, su amor a la verdad, la placidez de su semblante, con la cual ganaba la voluntad de cuantos le miraban; su desdén por los juegos infantiles, cuando apenas si acertaba a balbucear las primeras oraciones que en su candorosa alma iba grabando con cariño de madre su aya doña Isabel de Carvajal, y otras muchas y excelentes cualidades le granjearon, no el afecto cortesano que rodea a los príncipes desde la cuna, sino el acendrado amor de sus altos y poderosos servidores.

Todos se esmeraban cuanto podían en servirle. Su maestro fray Álvaro Osorio de Moscoso, de la orden de Santo Domingo, de ilustre familia leonesa y obispo de Astorga, y el ya mencionado prelado de Catania educábanle, cumpliendo el encargo de su abuela, en el santo temor de Dios; le enseñaban las nobles artes de la pintura y de la escultura, por las que tanta vocación sentía, y fomentaban en él el conocimiento de la historia patria con la lectura de las crónicas y el relato de los hechos memorables de armas. Su aya la señora de Car-

vajal, cuando día tras día aderezaba el bien proporcionado cuerpo del pequeñuelo; cuando ponía en orden las enmarañadas sortijillas de sus rubios cabellos; cuando le enseñaba una sencilla oración; cuando en su camarín, en las silenciosas noches, le entretenía con la recitación de algún bello romance de los muchos que estuvieron en boga en el siglo XVI, y en la expresión del rostro del niño y en el fulgor de sus ojos adivinaba el sentimiento producido por la narración, encontraba la noble señora alegrías y consuelos adormecedores, hasta donde era posible, del hondo sufrimiento que hubo de experimentar con la muerte de su marido Sancho del Águila; siendo al mismo tiempo cosa de ver y admirar cómo el vivaracho pequeñuelo iba metiéndose alma adentro de la grave matrona y transformando poco a poco en dulce y suave la férrea energía de su carácter.

Sobreponíase a todos los del palacio del infantado la voluntad de don Pedro Núñez de Guzmán, cuya idea única era la de moldear el alma del infante a semejanza de la de su abuelo el rey don Fernando. Todas sus enseñanzas y todos sus esfuerzos se encaminaban a que fuera un hombre poco dado a la liberalidad, sagaz y cauto, duro para sufrir y nada temeroso, con grandes aficiones a la vida del campo, las monterías y los ejercicios militares. Y a fe que no podía haber discípulo tan satisfecho del maestro, ni maestro que lo estuviera tanto de su discípulo. Seguía éste las indicaciones que le hacía don Pedro, tan al pie de la letra, que, según afirma su biógrafo y contemporáneo fray Álvaro Osorio de Moscoso, antes de llegar a la edad de nueve años ya era capaz para dar y recibir consejo, y naturalmente amigo de justicia y verdad, en tanta manera que, cuan-

do algunas veces jugaba con otros niños y por el respeto que se le debía querían favorecerle para que ganase contra las leyes del juego, no lo consentía. Era asimismo tan osado, que casi de nada tenía miedo, y cuando se caía o se descalabraba, no se quejaba como niño, antes se preciaba de sufrir como hombre (1).

Llegó un día (25 de septiembre de 1505) en el que la paz y la vida ordinaria de palacio hubo de interrumpirse bruscamente con la llegada de un mensajero del obispo de Catania, portador de una carta firmada en Valladolid, en la cual hacía saber a su hermano el clavero de Calatrava que el rey don Felipe se hallaba en los últimos momentos de su existencia, y que algunos de sus partidarios se proponían apoderarse del infante y llevarle a Flandes, ante el fundado temor de que, en un movimiento popular, fuese proclamado rey de Castilla, postergando a su hermano don Carlos.

Nueva tan desagradable puso en conmoción a toda Simancas. Desde que se supo que en uno de los mesones de las afueras se ocultaba cierta persona, acechando el momento oportuno de apoderarse del infante y de la villa, los moradores de ésta vigilaban cautelosamente los pasos de cuantos infundían sospecha y observaban sus más insignificantes acciones. La zozobra se apoderó de todos, presagiando algún trágico suceso.

Bajo la dirección del clavero de Calatrava, cuya serenidad era suficiente para dar ánimo al más tímido, acudieron los moradores del alcázar para hacer en él obras de reparación y defensa. Al pequeño infante se le

(1) Fr. Prudencio de Sandoval: *Historia del emperador Carlos V.* Madrid, 1846, tomo primero, pág. 196.

recluyó en sus habitaciones, y todos los que estaban consagrados a su servicio le rodearon sin dejarle ni a sol ni a sombra. Esta reclusión, el aumento de los guardianes del palacio, las pláticas continuas y secretas sostenidas por su gobernador con el corregidor de la villa y las personas más principales, hicieron adivinar al infante la magnitud del peligro que le amenazaba...

En aquella ocasión don Pedro Núñez de Guzmán dió muestras de gran actividad. Viósele ir de casa en casa, notificando el contenido de la carta de su hermano. Con sus discretas razones alentaba el patriotismo del vecindario, obligando a no pocos a prestar juramento de fidelidad a las personas de la reina doña Juana y del señor infante. Cabalgando sin descanso recorría las calles y las plazas, reclutaba gentes de armas, dirigía las obras para la defensa de la villa, reparaba sus murallas y daba órdenes para el cierre y vigilancia de las puertas.

Con cautela, y tomando grandes precauciones, avanzaba aquella misma noche, por el solitario y medroso camino que desde Valladolid se dirige a Simancas, un pelotón de treinta a cuarenta soldados de a caballo, que vestían la librea del rey.

Precedidos de D. Diego de Guevara y D. Felipe de Avila, gentiles hombres de S. M., y armados de todas armas, iban a todo correr ansiosos de llegar al fin de su camino.

Muy de madrugada, los de la vanguardia dieron vista a Simancas. Al toque de ¡gente armada! que con la bocina dió uno de los vigías, se arremolinó en la puerta principal una multitud imponente y amenazadora. Paróse el grupo de archeros, y cuando el de Guevara y el de Avila se acercaban pausadamente al muro, una voz enérgica

y sonora les hizo vacilar en las sillas de sus corceles. Era la de D. Pedro Núñez de Guzmán, que, desde lo alto, les preguntaba quiénes eran y qué pretendían. Entonces, adelantándose uno de los dos jinetes y empinándose sobre las estriberas, requirió a la villa para que abriera las puertas, diciendo que buscaba al Clavero de Calatrava y que los enviaba el rey con cierto despacho que interesaba a su servicio.

Únicamente se permitió entrar en la villa a los dos caballeros. En la primera casa que hubieron a mano, y en presencia de Fr. Alvaro Osorio, maestro del infante, y de Suero del Aguila, su caballerizo mayor, hablaron con D. Pedro Núñez de Guzmán. El de Guevara, al mismo tiempo que rompía el silencio, dándole nuevas de la salud del monarca, ponía en sus manos dos cartas; la una era del rey. Bien pronto sospechó D. Pedro que era fingida; porque, según la fecha, estaba escrita en tiempo tan próximo a la muerte de D. Felipe, que difícilmente hubiera podido firmarla. Su contenido se reducía a una orden para que el Clavero llevase al infante su hijo al castillo que custodiaba Diego de Cuéllar, a quien D. Felipe había hecho merced de aquella tenencia, una de las más importantes de Castilla. Leída dicha carta y la del arzobispo de Toledo, D. Fr. Francisco Jiménez de Cisneros, en la cual respondía de la veracidad de la primera, los dos caballeros fueron conducidos a palacio, aplazando el Clavero la respuesta hasta cerciorarse de la convalecencia del rey o de su fallecimiento.

El celoso D. Pedro Núñez de Guzmán, procediendo con la mayor cautela y previsión, dió aviso de lo que ocurría a su hermano el obispo de Catania, el cual se encontraba en Valladolid, encargándole que notificase a

los oidores de la Chancillería, como ministros representantes de la Autoridad real, el peligro que corría la persona del infante. Con tanta presteza desempeñó el obispo la comisión, que, a los pocos momentos, el pregonero de la ciudad hacía saber a sus habitantes la conveniencia de que todos se dirigieran armados a Simancas para libertar al infante y traerle a Valladolid, como lugar más seguro.

Aquella misma tarde, desde una de las ventanas de Palacio, Fr. Alvaro Osorio vió a lo lejos, y por el camino de Simancas, un gran golpe de gentes, montados unos y a pie otros, formando un abigarrado conjunto de escuderos, soldados, hombres del pueblo, algún que otro fraile, próceres que se destacaban de los demás por sus nuevas y brillantes armaduras y no pocos clérigos apasionados por los azares de la guerra que con tanta frecuencia daba la España de los siglos XV y XVI.

Delante, rodeando al obispo de Catania, que cabalgaba en briosa mula, y atentos a sus órdenes, iban todos los oidores de la Chancillería. A instancias de los de Simancas, y para evitar algún encuentro peligroso con los de Valladolid, que pudiera surgir por antiguas rivalidades que de atrás existían entre ambas poblaciones, los oidores prohibieron a los suyos la entrada en la villa, ordenándoles que hasta nuevo mandato permanecieran en el campo y a la otra orilla del río.

Aun no había pisado el obispo de Catania las escaleras de palacio, cuando se le acercó el doctor Juan de la Parra para decirle que había llegado noticia cierta de la muerte del rey. D. Pedro Núñez de Guzmán llamó a los caballeros Diego de Guevara y Felipe de Avila, y en presencia de su primo hermano Fr. Alvaro Osorio, del

obispo, de Suero del Aguila y de un escribano, les dijo, como única respuesta a las cartas de que habían sido portadores, que el rey D. Felipe había muerto y, por lo tanto, sus disposiciones no tenían fuerza alguna, a no ser que trajeran firma de la reina su señora, a la cual obedecerían en el acto. Corridos de vergüenza contestaron los dos enviados que no la traían, y temerosos de ser maltratados por el pueblo si éste comprendía el objeto de su comisión, rogaron al Clavero que les diera licencia y seguridades para quedarse allí, con sus archeros, toda la noche.

Dada la orden por el Clavero de Calatrava, de acuerdo con los otros y previas las más exquisitas precauciones, decidió trasladar al tierno infante a Valladolid. El obispo fué quien le llevó en sus propios brazos, depositándole, con gran contento de todos, primero en el edificio de la Audiencia, guardándose militarmente sus puertas y las de la ciudad; al día siguiente fué trasladado a las casas del conde de Rivadeo y, por último, al colegio de San Gregorio, que estaba mejor defendido.

El Consejo Real, que a la sazón estaba reunido en Burgos, expidió una cédula aprobando la conducta de los Guzmanes en las alteraciones pasadas y encargándoles de nuevo, en unión de los regidores de Valladolid, la seguridad y guarda del Infante D. Fernando, a cuyo servicio estuvieron aquéllos durante el tiempo de la regencia del rey católico. No dejaron, ni por un momento, los Guzmanes, de acariciar la idea de elevar al trono castellano al nieto en quien Fernando V había puesto todas sus preferencias, así como la de llegar a ser, andando el tiempo, los continuadores de aquella política tradicional que engrandeció a España.

En Guadalupe sorprendieron a los próceres leoneses la noticia del fallecimiento del rey católico y aquella otra de la modificación introducida en su testamento dejando al cardenal Cisneros la regencia de Castilla y al infante D. Fernando solamente 50.000 ducados anuales.

Las esperanzas que los Guzmanes concibieron por las disposiciones del primer testamento, otorgado en Burgos, se desvanecieron bien pronto con el acto realizado en Madrigalejo; pero el nuevo estado de cosas no abatió el espíritu del obispo de Catania, ni logró doblegar en lo más mínimo la altivez de D. Pedro Núñez de Guzmán, que, unida a una perspicacia y serenidad nada comunes, le había dado el triunfo, durante su agitada vida, en no pocas, difíciles y arriesgadas empresas. Alentaba a uno y otro el auxilio que les prestaban D. Suero del Aguila, Fr. Alvaro Osorio, el duque del Infantado, el condestable y el mismo conde de Benavente. A esta fuerza uníase la del hermano de Núñez de Guzmán, D. Ramiro, que además de tener a su lado, en León, al Cabildo Catedral, al Municipio y al mismo pueblo, contaba con numerosos adictos en Galicia, Zamora, Asturias, Valladolid y hasta en Andalucía... La protesta de los grandes del reino contra la disposición de Fernando V se generalizó en la nación, negándose a reconocer al príncipe D. Carlos y a prestar acatamiento a las disposiciones de Cisneros y de Adriano de Utrech, Deán de Lovaina, que acababa de exhibir los poderes para la gobernación del Estado.

Comprendiendo Cisneros que de no contrarrestar la acción de los Guzmanes se sucederían no pocos trastornos en España, llamó a Madrid al infante y a toda su servidumbre con el objeto de tenerla cerca de sí, observar

mejor sus actos y poder evitar oportunamente que les incitaran a ser cabeza de partido, ya que se vió defraudado en sus esperanzas de obtener la regencia del reino. Los Núñez de Guzmán, a pesar de conocer las dificultades que habían de encontrar para la ejecución de su empresa, estando sometidos a la vigilancia del austero franciscano, no tuvieron más remedio que obedecer la orden y salir, en Enero de 1516, de la villa de Guadalupe (1).

El hecho de haber Carlos V aceptado el título y la autoridad de rey de España, sin esperar a cumplir la edad de veinte años, prefijada por la reina Isabel en su testamento; la orden que desde Flandes recibiera el cardenal Jiménez de Cisneros para que en Castilla le proclamaran al joven príncipe, a pesar de que D.ª Juana no había sido declarada legalmente incapacitada, y la reunión a que el cardenal Cisneros convocó en Madrid, a últimos de mayo, a los prelados y nobles, para exponerles el deseo de D. Carlos y su intención de satisfacerle cuanto antes, produjo nuevamente el descontento de los Guzmanes, quienes, ayudados por gran parte de la nobleza, desaprobaron la conducta del regente, se dolieron de la violación de las leyes y, para conseguir sus fines, levantaron la bandera de la rebelión, presentando al infante D. Fernando como el único hombre capaz de terminar con las ambiciones de los flamencos, que desde su país intentaban dirigir la política española.

Firmes los Guzmanes en su empeño, día tras día in-

(1) Ferrer del Río, *Historia del Levantamiento dc las Comunidades*, págs. 6 y 7.

citaban al infante repitiéndole el deseo que tuvo su abuelo de confiarle la regencia de Castilla, valiéndose de todos los medios hasta llegar a la superchería, según testimonio de Fr. Prudencio de Sandoval. He aquí sus palabras:

«... También el Infante D. Fernando, aunque de poca edad, tenía sus sentimientos y altos pensamientos, que la posesión de muchos que le deseaban rey, y al ver que le habían quitado la gobernación y otras cosas que el rey Católico le dejaba en su testamento primero, le levantaron muy altas imaginaciones, tanto que le dieron unas muy malas cuartanas de pura melancolía, y por divertirse algo salía de ordinario a caza.

»Estando de esta manera en Madrid, a 8 de junio de 1516, andando por el monte del Pardo en busca de la caza, salió a él un ermitaño de extraña figura y hábito, representando gran santidad y vida muy penitente, y le dijo: Que había de ser rey de Castilla y que no dudase ni se apartase de esta pretensión, porque aquella era la voluntad de Dios. Con esto se metió por el monte sin verlo más. Nunca se pudo saber quién fuese este ermitaño, que debió de ser algún demonio que quería alterar el reino.

»Los criados también inquietaban al inocente infante, y tan al descubierto, que fué necesario quitárselos y mudarle casa» (1).

Efectivamente, semejante medida no se hizo esperar. El gran impulso que los Guzmanes dieron con su propaganda a la causa que representaba el infante, y la sim-

(1) Fr. Prudencio de Sandoval. *Historia del Emperador Carlos V.* Madrid, 1846. Tomo I, págs. 234 y 235.

patía con que éste era mirado, por la circunstancia de haber nacido en tierra española, preocuparon seriamente al cardenal Cisneros, el cual, para eludir la responsabilidad de los alborotos que pudieran producirse en lo sucesivo, una vez que supo que M. Chevres había sido nombrado gran canciller, se decidió a enterarle, por medio de una *creencia cifrada* que confió a Diego López de Ayala, de las revueltas originadas por el Clavero de Calatrava y sus hermanos, y de lo conveniente que sería sustituir los servidores del infante con otras personas de su confianza.

D. Carlos, al darse cuenta de la gravedad que entrañaban tales hechos, y una vez obtenida la aprobación de sus cortesanos, escribió desde Flandes, a principios de septiembre de 1517, al Cardenal y al deán de Lovaina, para que separasen del lado de su hermano D. Fernando a sus servidores y los reemplazasen por M. de Laxao y D. Diego de Guevara. Cisneros cumplió la orden del rey... Una noche, cuando menos lo esperaban, D. Suero del Aguila, caballerizo del infante, Fr. Alvaro Osorio, el obispo de Catania y D. Pedro Núñez de Guzmán, fueron arrojados a viva fuerza de la villa de Aranda de Duero, entre el tumulto de una gran parte del pueblo y contra la voluntad del Infante, qne profirió contra el Cardenal palabras más sueltas de lo que a sus pocos años convenía.

Los Guzmanes, humillados, pero no vencidos, y despojados de las posesiones y rentas que les donara la generosidad del rey católico, emprendieron tristes y solos el camino de su ciudad de León y encerráronse en sus palacios de la calle de la Herrería de la Cruz, meditando en ellos el fracaso de sus proyectos, no sin recorrer

antes las vastas llanuras de la vieja Castilla, los pueblos y ciudades del reino leonés, deteniéndose en los lugares sujetos a su dominio, a fin de enardecer y disponer a la rebelión el ánimo de sus vasallos, gente leal y fuerte, que constituían para ellos uno de los medios más formidables con que vengar las ofensas recibidas.

V

La sublevación

En León, el regidor D. Ramiro Núñez de Guzmán era querido y respetado por todos: por el clero, por la nobleza y por el pueblo. Más adelante tendremos ocasión de hablar extensamente de la singular y romántica vida de este noble. Baste saber ahora que la positiva influencia que ejercía en la ciudad desde que, en 1486, regresó de Portugal y las simpatías que había sabido conquistarse tenían razón de ser en los caritativos sentimientos que palpitaban bajo la aspereza de su carácter, en la sencillez con que trataba lo mismo al poderoso que al humilde y en la rectitud de todas sus acciones, encaminadas al noble fin de engrandecer a su pueblo.

El Municipio y el Cabildo catedral debían al ascendiente del noble leonés, cerca del trono, una larga e importante serie de privilegios y donaciones; los religiosos dominicos la prosperidad de su monasterio, y los desheredados de la fortuna, que acudían a las puertas de sus palacios, un sinnúmero de consuelos y de dádivas.

El último beneficio que, siendo Regidor, obtuvo para León en el año 1515, ayudado por el Conde de Luna, de sus hermanos el obispo de Catania y el clavero de Calatrava y de su primo Fr. Alvaro Osorio, fué conseguir que

la reina D.ª Juana revocara la carta por la cual, y a instancias del cardenal D. Luis de Aragón, obispo legionense, dió la administración del Santuario de Nuestra Señora del Camino al convento de San Agustín, de Valladolid, ordenando, a la vez de la revocación de la expresada carta, que la ciudad nombrase una persona y el cabildo otra para que, de acuerdo con el corregidor, administrasen las rentas de la ermita.

No es de extrañar que la ciudad entera y los lugares sometidos a su jurisdicción, reconocidos a tantos beneficios, y sin parar mientes en que trabajaban en su propio daño, hicieran caso de las sugestiones de Ramiro Núñez, y siguiendo el ejemplo de Valladolid, Burgos y Medina, se opusieran *al alistamiento de la gente de ordenanza* que, en 16 de mayo, decretó Cisneros, amotinándose de una manera ruidosa e imponente. Sábese que, en Sahagún, el aposentador Antonio de Mondragón a duras penas hizo el alistamiento, y en León, el capitán enviado desde Madrid con idéntico objeto, a poco de su llegada, tuvo que huir de la ciudad para librarse de la muerte.

En el archivo del Ayuntamiento de León se conserva la carta que el Cardenal Adriano, en nombre de D. Carlos, rey de Castilla y de su madre D.ª Juana, escribió a dicha ciudad en 27 de mayo de 1516, ordenándola que, juntamente con los representantes de las villas y lugares a ella sometidos, después de avistarse con el capitán Hernán Pérez y leída la instrucción que llevaba, procediera, en la forma más conveniente, al alistamiento de los hombres de a pie que buenamente pudiera reclutar (1). Aun cuando en la mencionada carta no se exi-

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º LXXIV.

gía a León un número determinado de hombres, sus habitantes, creyendo que se lesionaban sus inmunidades, opusiéronse con firmeza al cumplimiento de la orden, desoyeron las súplicas de Cisneros y, temiendo que por la fuerza se les obligara a obedecer, comenzaron a reparar los muros y puertas de la ciudad, se aprestaron en toda regla para la defensa y no abandonaron esta actitud hasta que, en 11 de febrero de 1517, el mismo Carlos V escribió desde Flandes una carta concediendo a los leoneses ciertos capítulos que habían pedido y notificándoles sus deseos de aplazar la ejecución del alistamiento (1).

Después de este hecho, la ciudad de León protestó y se quejó repetidas veces de la ausencia del rey, de la provisión en extranjeros de los cargos públicos y de los nuevos y onerosos tributos que se impusieron; en una palabra, de la sustitución de la política verdaderamente nacional de los Reyes Católicos por aquella otra personalísima, debida a extrañas influencias. El monarca español, ante la firme actitud de los leoneses, con los que hacían causa común Burgos, Valladolid, Salamanca y Zamora, firmando cartas de hermandad para defender sus derechos, escribió con presteza al Consejo diciéndole que hiciera saber a las ciudades descontentas, y muy singularmente a León, que aplazaba el remedio de los males por ellas denunciados hasta su inmediato regreso a España (2).

(1) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Tomo I, pág. 183.

(2) Manuel Danvila: *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, tomo I, pág. 69.

La separación de los Guzmanes del servicio del infante D. Fernando fué motivo suficiente para que, uniéndose pueblo y nobleza, con excepción del conde de Luna, se formara en León un vigoroso partido, cuyas filas, ya numerosas, se engrosaron repentinamente con la mayoría del clero, clase de gran influencia y poderío en la época que historiamos y en la cual había cundido el disgusto desde que, primero Julio II, y después León X concedieron al emperador la décima de los frutos y bienes del clero de España. Contra las resoluciones de estos pontífices protestaron más de una vez los canónigos de la catedral legionense, acordando en la reunión celebrada el 20 de junio de 1517, en nombre de los presentes al acto, en el de los ausentes y en el de toda la clerecía del obispado, otorgar poder al arcediano de Valdemeriel y al bachiller Diego de Grajera, para que fueran a la Congregación que se celebraría en la villa de Madrid, bajo la presidencia del Cardenal Jiménez de Cisneros y con la asistencia de todos los procuradores de las iglesias metropolitanas y catedrales españolas, y trataran cuantos asuntos se relacionasen con el servicio de Dios y bien de las mencionadas iglesias, y defendieran *la inmunidad e libertad dellas e del Estado*, apelando de cualquier Bula o mandamiento que redundase en su perjuicio, y, finalmente, para que en caso necesario, y una vez puestos de acuerdo con los restantes procuradores, pudieran ir a defender sus derechos a la corte de Italia (1).

Si se medita en lo expuesto y se tiene en cuenta que, dentro del mismo año de 1517, el Cabildo acordaba,

(1) Véase en los apéndices el doc. núm. III.

por mayoría de votos, dar a D. Ramiro de Guzmán cuatro mil maravedís para sufragar los gastos de los procuradores leoneses que habían de acudir a las Cortes que las ciudades rebeldes se propusieron celebrar en Palencia, fácilmente se comprenderá que la actitud inquieta de los canónigos de la Catedral leonesa se dibujaba ya con antelación a la guerra de las Comunidades, y que la cuestión económica que entrañaban los Breves expedidos a favor de Carlos V, en menoscabo de las cuantiosas riquezas de la Iglesia, fué una de las causas ocasionales que despertaron los instintos belicosos del clero leonés, llevándole a guerrear contra el imperialista don Francisco de Quiñones, tercer conde de Luna, y a secundar, en la lucha desarrollada en León desde 1520 a 1522, todos los planes de los ofendidos marqueses de Toral.

Tal era el estado de la ciudad leonesa cuando, muerto el gran Cisneros y recién venido a España el príncipe D. Carlos, los regidores acudían, en uno de los últimos días del mes de diciembre, a los palacios consistoriales, donde, una vez reunidos y oído por todos con edificante recogimiento el Santo Sacrificio de la Misa, el corregidor Sebastián Mudarra abrió la sesión, cuyo principal objeto era nombrar los dos procuradores que habían de representar a la ciudad en las Cortes que, en enero del próximo año de 1518, se celebrarían en Valladolid, para deliberar si había de reconocerse y alzarse a Don Carlos por rey, viviendo su madre D.ª Juana, y sobre si habían de prestar juramento los procuradores antes de que aquél jurase guardar los capítulos de las Cortes anteriores.

Leída la correspondiente cédula de convocatoria, y

visto el libro llamado de la *Rueda,* se nombró para desempeñar aquellos cargos, con arreglo a turno de antigüedad, a D. Francisco de Pacheco y D. Martín Vázquez de Acuña. Tan luego como los dichos procuradores recibieron los correspondientes poderes e instrucciones, más los cuatrocientos ducados que a cada uno asignó el Municipio para la jornada, marcharon a Valladolid decididos a cumplir al pie de la letra todos los mandatos de la ciudad, aunque para ello tuvieran que jugarse la vida y habérselas cara a cara con todos los flamencos del mundo, con el propio Canciller de Castilla, y aun, si fuese necesario, con el mismo rey; que los leoneses de antaño llevaban a tales extremos la energía y el tesón cuando se trataba del cumplimiento del deber y de la defensa de los intereses de la patria.

El día 18 de noviembre de 1517 era recibido el joven príncipe D. Carlos, por la siempre cortés y hospitalaria Valladolid, con extraordinaria solemnidad, si bien con algún tanto de recelo por el pueblo, que curioseaba los actos de la extraña comitiva que acompañaba al rey. El infante D. Fernando, con la rigidez de su semblante, reprimía mal el fuego de sus enojos y sus celos, y la actitud de la nobleza parecía demandar más bien mercedes y favores que remedio eficaz para las necesidades de España.

Apenas se dió fin a las justas y torneos, en las que tomó parte el mismo rey, vista la actitud de los leoneses y castellanos, y a pesar de la oposición de los flamencos, se convocaron aquellas famosísimas y tumultuosas Cortes, en las cuales no fué el doctor Juan Zumel el único protagonista, sino que a su lado, y en primer término, se dibujaban con rasgos vigorosos y bien defini-

dos las nobles figuras de los procuradores leoneses don Francisco de Pacheco y D. Martín Vázquez de Acuña.

Rindiendo tributo a la verdad histórica, diremos que ninguno de los reunidos allí superó en patriotismo y energía a los procuradores leoneses, que, movidos por un sentimiento de dignidad, fueron los primeros que, secundando la conducta del diputado por Burgos, protestaron resueltamente contra la asistencia a las Cortes de los extranjeros M. Sauvage y del doctor Maestrejos, quienes, en unión de D. Pedro Ruiz de la Mota, obispo de Badajoz, y del letrado D. García de Padilla, tomaron asiento en la presidencia.

Los leoneses no cesaron en sus trabajos hasta que lograron convencer a no pocos de los representantes para que en el día de la sesión regia se negaran a prestar acatamiento al nuevo monarca, si éste no juraba antes guardar los usos, libertades y buenas costumbres del reino y prometía solemnemente no dar a extranjeros oficios, dignidades y carta de naturaleza.

El 5 de febrero, y cuando faltaban muy pocas horas para abrirse las Cortes, se entrevistaron con Chevres, a fin de procurar desvanecer la escisión que amenazaba estallar en la Asamblea, dirigiendo toda clase de razonamientos y exhortándole para que favoreciera las justas pretensiones de los diputados.

D. Francisco de Pacheco y D. Martín Vázquez de Acuña (1) realizaron el acto más atrevido y enérgico que registra nuestra historia, cuando el día 6 de febre-

(1) De estos dos procuradores se sabe, por documentos del Archivo del Municipio de León, que eran personas de calidad, y que D. Martín Vázquez de Acuña desempeñó el cargo de regidor desde 1513 a 1518.

ro, en medio del asombro de todos, y después de haber conseguido, a fuerza de porfías, avistarse con el joven príncipe, le obligaron, con noble apostura, parquedad de palabras y enérgica franqueza, a ratificarse en el juramento que públicamente y en la sesión del día anterior había hecho, y a que todas sus promesas se les dieran por fe, esto es, escritas y signadas por un escribano de Cortes (1).

El disgusto causado en la ciudad leonesa por el incumplimiento de las peticiones formuladas en las Cortes de Valladolid, la privanza de Chevres y del canciller de Castilla Sauvage cerca del monarca, la presentación que se hizo, con asombro del país, de Guillermo de Croy, joven de cortos años, para la silla arzobispal de Toledo, y la venta que los flamencos hacían de empleos y favores, aumentó considerablemente cuando Carlos I, contra lo pedido por el reino, despidió para Flandes a su hermano D. Fernando, so pretexto de que su presencia sería grata al emperador Maximiliano; pero, en realidad, por el fundado temor de que el pueblo, amparándose de su nombre, le tomara como bandera de sedición.

El descontento llegó a su término cuando, muerto el emperador de Alemania y elegido su nieto D. Carlos para sucederle, éste, para obtener con más facilidad los subsidios necesarios para llevar a cabo su viaje, reunió, contra toda costumbre, las Cortes, en la ciudad de Santiago. A la realización de tales propósitos se opusieron los pueblos castellanos. Toledo escribió a todas las ciudades de voto en Cortes, recapitulando los agravios infe-

(1) Antonio Ferrer del Río: *Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla,* pág. 28.

ridos al reino y exponiendo los males que traería la ausencia del monarca. La actitud amenazadora de Valladolid obligó a salir de ella a la real comitiva. El día en que Carlos I pasó por León, en dirección a Galicia, todo el ayuntamiento salió a recibirle y a suplicarle que no se ausentara de España y que celebrara las Cortes en Castilla. Las mismas peticiones le hicieron los moradores de las villas de Astorga, Ponferrada y Villafranca del Bierzo.

La frialdad con que D. Carlos recibió a los que le saludaban y el poco caso que hizo de sus súplicas obligaron a los leoneses a pensar seriamente en los dos procuradores que habían de llevar su representación a las Cortes de Santiago. Con arreglo al turno establecido en las ordenanzas municipales de León, de 7 de mayo de 1515 (1),

(1) El nombramiento de los procuradores de Cortes no se hizo siempre de la misma manera; la forma más antigua, de la cual no quedan noticias concretas, se sustituyó, por adolecer de graves defectos, con el turno que, adoptado al principio por concordia, fué traducido después en la ordenanza de 7 de mayo de 1525.

El Sr. D. Juan López Castrillón, notable escritor leonés, publicó dicha ordenanza, en los comentarios que puso al «Resumen de las ceremonias con que se gobierna la ciudad de León. (León, imprenta de Emeterio García Pérez, 1889.) He aquí el texto en todas sus partes:

«Que los regidores más antiguos vayan por procuradores de Cortes primero, y luego los demás, de dos en dos, por su antigüedad, de manera que, los que nuevamente fueren recibidos por regidores, y los más modernos, vayan a la postre: En la muy noble y muy leal ciudad de León, Lunes a siete días del mes de Mayo año del nacimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil quinientos e quince años, estando dentro de las casas consistoriales de la dicha Ciudad, que son a la Plaza de San Marciel, estando ay juntos en consistorio, según que lo han de uso e costumbre, los señores justicia e Regimiento de la dicha ciudad, especialmente los señores Licenciado

fueron elegidos los señores D. Martín Vázquez de Acuña y D. Francisco Fernández de Quiñones.

Diametralmente opuestas a las gestiones de Quiño-

Juan Rodriguez de Castro, Lugarteniente de Corregidor de la dicha ciudad, por el noble caballero Sebastián Mudarra, corregidor en ella por la Reina nuestra señora, e D. Martín Bazquez de Acuña, Francisco Baca, y Rodrigo de Villamizar y Luis Barba e Fernando de Villafañe, regidores de la dicha ciudad, y en presencia de mi Fernando de Santandrés, escribano del Consejo, puridad y Consistorio de la dicha ciudad, y de los testigos de suso escritos, este dicho día los dichos Justicia y Regidores dixeron que por quitar inconvenientes y diferencias muchas que cada día tenían y esperaban tener sobre la elección de los Procuradores de Cortes, aviendo respecto a algunas capitulaciones de concordia que sobre ello havían tenido, las cuales, por acuerdo y voluntad de todos los Regidores juntamente con la justicia, se han usado y guardado de mucho tiempo a esta parte, en esta manera: Yendo los Regidores por Procuradores de Cortes sucesivamente unos en pos de otros, prefiriendo siempre a los mas antiguos que vayan primero; por ende que acordavan y acordaron todos los susodichos, de un acuerdo e consentimiento e ninguno discrepante, que de aquí adelante en las dichas Procuraciones de Cortes se tuviese la forma siguiente en esta manera: que porque cada dia acaesce, aora por renunciaciones o por vacaciones, aver mudanza en los Regidores, se entienda que los Regidores nuevos no han de ser nombrados por procuradores fasta que los antiguos todos primeros Regidores ayan ido, y después que todos los dichos Regidores antiguos huviesen ido primero, que los que subcediesen entren por rueda a correr, segun huvieran entrado, prefiriendo siempre el más antiguo al otro que no huviere ido; que este asiento y orden de nombramiento de Procuradores de Cortes se entienda e guarde asi con los Regidores que aora son, como con los que fueren de aqui adelante; y dixeron que conformándose con todo lo susodicho y con lo que tienen de costumbre de hacer en semejantes casos, que nombraban y nombraron por Procuradores de Cortes para estas Cortes que aora su alteza manda llamar, a Luis Barba, a Fernando de Villafañe, regidores de dicha ciudad, e dixeron que subcesivamente, después de los dichos Luis Barba e Fernando de Villafaña, han de ir por Procuradores de Cortes, D. Martin Bazquez de Acuña y D. Francisco Fernandez de Quiñones, Conde de Luna,

nes fueron las realizadas en las Cortes de Galicia por Acuña. Este siguió la misma línea de conducta que en las de Valladolid, resplandeciendo en todas sus iniciati-

regidores, y tras los susodichos han de ir Gonzalo de Guzman y Ramiro Nuñez de Guzman, regidores, de manera que en ellos se acaba la rueda de los que aora son regidores; que si en este tiempo (lo que Dios no quiera) muriese alguno o renunciase su oficio o en otra cualquier manera vacase, que el que sucediere en su lugar, sea avido por nuevo regidor, e que no sea nombrado por Procurador de Cortes fasta que los otros regidores antiguos ayan ido.»

La anterior ordenanza fué confirmada por los reyes D.ª Juana y D. Carlos I, en 28 de octubre de 1532, en la forma siguiente: «Don Carlos por la Divina Clemencia Emperador semper-augusto, Rey de Alemania, D.ª Juana, su madre y el mismo D. Carlos por la misma gracia, Reyes de Castilla, de León, de Aragón, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mayorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdova, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Islas e Indias y tierra firme del mar Océano; Condes de Barcelona, Señores de Vizcaya y de Molina, Duques de Atenas y de Neopatria, Condes del Royxellón y de Cerdeña, Marqueses de Oristan e de Grociano, Archiduques de Austria, Duques de Borgoña y de Bravante, condes de Flandes e del Tirol, etc. Por cuanto por parte de vos el Consejo, Justicia y Regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de León nos fué hecha relación, diciendo que, a causa que en esta dicha ciudad avia entre los Regidores muchas diferencias sobre la elección de procuradores de Cortes e por las evitar aviades hecho sobre ello una ordenanza útil e provechosa para la buena gobernación, de la cual haciades presentación ante nos en el nuestro consejo signada de escribano público, y porque ella tuviere mayor firmeza, nos suplicasteis o pedisteis por merced la mandásemos confirmar o como la nuestra merced fuese, e porque la dicha ordenanza fué vista por los del nuestro consejo, fué acordado que la debiamos confirmar; el tenor de la cual es este que se sigue:» (Aqui se traslada integra y literalmente la Ordenanza de 7 de mayo de 1515.) Y después viene lo siguiente:

«Otrosi dixeron los dichos señores Justicia y Regidores que acordavan e acordaron, de un acuerdo e consentimiento, que los Regidores a quienes empieza por rueda la Procuración de Cortes, segun

vas y en todos sus actos la más pura lealtad a los sagrados mandatos de su pueblo; aquél, identificado con el espíritu del joven monarca y la política de los flamencos, no titubeó un momento en prescindir de las instrucciones que le diera la ciudad, abandonando la defensa de los intereses que le confiaran sus paisanos.

está de suso ordenado o acordado, vaya personalmente y no pueda nombrar e sostituir otro en su lugar, escepto si tuviese enfermedad por donde fuere peligro de su vida el tal camino, que entonces pueda nombrar otro Regidor en su lugar, y que se le cuente al tal enfermo por idas y no al que fuere, e que no pueda nombrar a otra persona que no sea Regidor, e que si no quisiere nombrar que pierda su elección y pase al otro Regidor que tuviere de venir tras él, y el pierda por aquella vez su Procuración e no lo pueda tornar a cobrar hasta que otra vez por rueda le venga. E yo el dicho Pedro Santibáñez, Escribano e Notario público de sus Magestades, e de Consistorio, puridad y ayuntamiento de la dicha ciudad, por virtud del dicho mandamiento del dicho señor Corregidor, que de suso va incorporado, saqué estas dos ordenanzas del libro de las ordenanzas de la dicha ciudad, segun que en el están escritas y asentadas, las cuales por mis manos escribí, y por ende hize aquí este mi signo, en testimonio de verdad. Pedro Santibañez, Notario. E por la presente, sin perjuicio del derecho de nuestra Corona Real, confirmamos, e aprobamos las dichas ordenanzas que de suso van incorporadas e mandamos que agora y de aquí adelante, cuando nuestra merced y voluntad fuere, las guardeis, cumplais y executeis, e fagais guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo según que en ellas se contiene, y contra el tenor dellas no vayades, ni pasades ni consintades que persona alguna, vaya, ni pase a los unos ni los otros, no fagades ni fagan... por alguna manera, so pena de la nuestra merced e de diez mil maravedís para la nuestra Cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dada en la villade Madrid a veintiocho días del mes de Octubre de mil e quinientos e treinta y dos años. Cardenales, Licenciado Aguirre, Doctor Guevara, Licenciado Medina, Licenciado Girón. Yo Gaspar Ramírez de Bargas, Escribano de Cámara de sus Magestades, las fize escribir por su mandato, con acuerdo de los de su Consejo. Martín de Bergara, Martín Ortíz por Chanciller.»

Vázquez de Acuña, en las sesiones celebradas en Santiago los días 1 y 3 de abril de 1520, sostuvo, cuantas veces fué necesario, que únicamente otorgaría el servicio pedido con la condición de que antes el rey viera y contestara a los memoriales, capítulos e instrucciones de los procuradores, sobre asuntos concernientes al buen servicio de Dios y del Estado. El conde de Luna, cediendo a los halagos, honores y mercedes, unió su voto a los del gobierno. D. Martín Vázquez, en las sesiones celebradas en la Coruña, no prestó su aprobación a nada de lo suplicado por el emperador; en cambio, D. Francisco Fernández de Quiñones transigió con todo, llegando su condescendencia hasta votar el crecido tributo pedido por aquél para atender a los gastos de su viaje al imperio de Alemania.

D. Pedro Laso de la Vega, al regresar de Galicia, en vez de ir a su tenencia de Gibraltar, como se lo había ordenado el rey, tomó el camino de su ciudad de Toledo, parándose un día en la de León, en donde, con el relato minucioso que hizo de lo ocurrido en las Cortes de Santiago y la Coruña, atizó el fuego de la discordia (1) que, desde el año 1517, venía alterando la paz de sus habitantes y contribuyó a ahondar más la separación entre los dos bandos en que se hallaban divididos, bandos que ya, en más de una ocasión y por motivos de escasa importancia, habían venido a las manos. El más popular de los dos era el de los marqueses de Toral. Estaba capitanea-

(1) Este hecho está comprobado por testimonio del obispo Acuña, el cual, encausado, contestó a una de las preguntas: «Que D. Pedro Laso de la Vega, de camino de la Corte para Toledo, hizo en las ciudades de León, Zamora y Salamanca diligencias al propósito de la intención de la ciudad de Toledo.»

do por D. Ramiro Núñez de Guzmán y contaba con la mayoría del pueblo dentro de la ciudad y con la que, fuera de murallas, vivía en los barrios de San Pedro, San Salvador y San Lorenzo; con muchos de los canónigos de la catedral; los priores y religiosos del convento de Santo Domingo, y el Ayuntamiento en pleno, constituído entonces por los regidores Sebastián Mudarra, Luis Barba, Fernando de Villafañe, Martín Vázquez de Acuña, Rodrigo de Villamizar, Juan Rodríguez de Castro, Francisco Baca y Gonzalo de Guzmán.

El partido imperialista, a cuyo frente se hallaba don Francisco Fernández de Quiñones, no logró echar hondas raíces en León, por más esfuerzos que hicieron sus contados pero entusiastas defensores, entre los cuales sobresalieron por su braveza y audacia dos canónigos de la catedral: el famoso Diego de Valderas, que tuvo arranques para revolver a todo un cabildo y luchar contra toda una ciudad, y el no menos audaz Juan de Villafañe, que, el día 4 de febrero de 1519, en la iglesia catedral, y sin respetar la santidad del lugar, agredió repentinamente al canónigo comunero Antonio Jurado en el momento en que, revestido y con el cáliz entre sus manos, se dirigía a celebrar el Santo Sacrificio de la Misa, impidiendo, a seguida, por el mismo medio violento, que dijeran Vísperas los restantes canónigos, y avasallando a los representantes de la justicia seglar que, enterados de lo ocurrido, acudieron al templo con el fin de reducir al autor del escándalo.

Al día siguiente, el Cabildo, formado en su mayor parte por adictos a D. Ramiro Núñez de Guzmán, castigó duramente a Juan de Villafañe, decretando su excomunión y condenándole a pagar veinte ducados de

oro, a ser expulsado, por el tiempo de un año, de cuantas reuniones celebrara el Cabildo y a ser desterrado de la población, en la cual no se le permitiría entrar hasta que se hubieran cumplido dos meses (1).

La medida anterior, tomada con frecuencia contra los canónigos de ideas realistas, y la incesante propaganda de los Guzmanes, unidas a los esfuerzos del prior de Santo Domingo, Fray Pablo de Villegas, sabio y austero religioso, que ya desde la cátedra sagrada, ya en la plaza pública, no cesaba de ensalzar la causa de los Comuneros, mermaron de tal manera las filas de los partidarios del conde de Luna, que éste, cuando regresó a León a mediados del mes de junio de 1520, viéndose casi solo, y temeroso de la cuenta que del uso de los poderes habían de pedirle, y amedrentado por los síntomas de rebelión que en la ciudad se notaban, hizo venir precipitadamente dos mil asturianos para custodia y defensa de su persona.

Aun cuando el conde logró con estos refuerzos ahogar el conato de rebelión, felicitándole por este servicio el emperador y el Cardenal Adriano, lo cierto es que, a principios de agosto de 1520, era tan comprometida su situación, tan numerosas las deserciones de sus partidarios, y tan grande el ascendiente de Ramiro Núñez de Guzmán, que se vió obligado a pedir al rey socorros y dinero para el sostenimiento de los suyos, diciéndole que de no llegar a tiempo en su auxilio, *le sería forzoso retraerse,* dejando libre el campo a sus contrarios (2).

(1) Véase en los apéndices el doc. núm. X.
(2) Manuel Danvila: *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*, tomo I, págs. 384 y 480.

Los auxilios reclamados por el conde llegaron a León; pero no fueron suficientes para contener el empuje arrollador de los comuneros alentados y dirigidos por Ramiro Núñez de Guzmán, hombre prestigioso y de talento, cuya alma, templada al fuego del amor patrio, amaba con tanta vehemencia la institución monárquica, como odiaba las ideas de un exagerado imperialismo, traídas a España por los extranjeros que rodeaban la corte de Carlos I.

Airado el de Guzmán al saber los crueles medios empleados por Fonseca para vencer la resistencia de los heroicos vecinos de Medina, salió una mañana de su palacio, en dirección del Municipio, para asistir a la sesión que iba a celebrarse con el fin de pedir estrecha cuenta de sus gestiones a los diputados que llevaron la representación de los leoneses a las Cortes de Santiago y La Coruña.

Llegó el marqués de Toral a las Casas Consistoriales, más bien que por sus pies, por el empuje de la multitud que, ebria de entusiasmo, ansiosa de lucha y con estrépito ensordecedor, le aclamaba sin cesar, resguardando al caudillo con la muralla de sus cuerpos, que temblaban al recordar las cercanas defecciones del orgulloso conde. Este, desde las primeras horas de la mañana, se encontraba, más que sentado, derribado por la pesadumbre del remordimiento, en uno de los sillones de ancho respaldar que, destinados a los regidores, se agrupaban en semicírculo sobre la elevada plataforma del salón concejil. Con la cabeza hundida en el pecho, cayendo los brazos desfallecidos sobre los del blasonado sitial, y la color demudada, escuchaba su sentencia de muerte que, envuelta entre los rugidos de la muchedumbre, ascendía

desde las calles próximas hasta las gradas del estrado del Consistorio... Sacáronle de sus dolorosas meditaciones los pasos de los caballeros regidores, los cuales, uno en pos de otro, iban ocupando sus asientos, y, tras de éstos, la aglomeración, en las puertas, de una ruidosa multitud que, siguiendo al marqués de Toral, forcejeaba para penetrar en la sala de las deliberaciones. Bien pronto fué completamente invadida por gentes de todas condiciones y estados; en abigarrado conjunto mezclábanse los graves señores con el apuesto soldado, el estudiante desenvuelto con el severo religioso, los canónigos con los menestrales y comerciantes, no faltando algún que otro caballero del hábito de Santiago.

Altivo y sereno, como quien se dispone a dictar sentencia según la más estricta justicia, D. Ramiro Núñez de Guzmán, una vez que hubo llegado al estrado, impuso silencio con un gesto imperativo, y, con la diestra extendida y la otra mano apoyada en el pomo de la espada, se dirigió a su sobrino político el conde de Luna con estas enérgicas palabras: *Dicen que consentisteis en el servicio, y que excedisteis en más de lo que vos fué mandado; si así es, grande pena merecéis por ello.*

Alzóse en la cámara un murmullo de asentimiento que ahogó las débiles protestas de los imperiales. El conde, resistiendo el peso abrumador de la acusación y la penetrante mirada de su rival, aun tuvo alientos para responder en los siguientes términos: *Ramiro Núñez, yo he hecho muy bien lo que debo, y de ello no he excedido un punto.* Entonces, fuera de sí y lleno de ira, el de Guzmán, al mismo tiempo que le replicaba, diciendo: *Yo os haré conocer por la fuerza de mi persona a la vuestra, como fuisteis traidor e hicisteis traición a la ciudad,* blandía su espada,

dirigiendo los golpes a la cabeza del conde, quien, diestro cual pocos en el manejo de las armas, parábalos con singular habilidad, acometiendo a su vez al adversario. En reñido combate atravesaron todo lo largo de la estancia, rodando, más bien que bajando, confundidos con la multitud, las amplias escaleras del Consistorio...

En las plazas de San Marciel y de Santa María de Regla, y en las calles de la Ollería, Rua Mayor y Herrería de la Cruz, se generalizó la lucha, durando todo el día: fué reñida y sangrienta. Cuando la noche cubrió la ciudad con sus sombras, el choque entre los dos bandos fué violento y definitivo.

Con tal ímpetu cargaron los comuneros sobre el conde y los suyos que, mientras éstos, acosados por dos mil hombres que mandaba el mismo Ramiro Núñez, huían a la desbandada hacia las afueras de la población, abandonando más de cincuenta muertos, otro grupo de hombres, menos numeroso, capitaneado por el prior de Santo Domingo, Fr. Pablo de Villegas, se apoderaba a viva fuerza del palacio de los condes de Luna, a pesar de la resistencia de la servidumbre, y apresaba al teniente de las Torres, arrebatándole las armas que tenía en su casa para su guarda y defensa.

El conde de Luna se libraba de una muerte segura, huyendo en un brioso corcel, que le llevó hasta las puertas de Dueñas; pero, no siéndole posible entrar en la villa, en la cual también había prendido el fuego de la rebelión, se dirigió a Valladolid, en donde encontró seguro asilo.

Después de este acontecimiento, León, una de las quince ciudades castellanas de voto en Cortes, levantada en favor de las comunidades, se disponía, como pue-

de leerse en la carta que, en primero de septiembre de 1520, dirigió a Valladolid, a mandar sus procuradores a la Santa Junta de Avila, para que, en unión de las restantes ciudades, entendieran, platicasen y proveyeran en lo que más cumpliese al servicio de Dios y de sus majestades y al bien y prosperidad del reino (1).

(1) Véase en los apéndices el doc. núm. LXXVII.

VI

Un Comunero y un Realista

D. Ramiro Núñez de Guzmán, señor del condado de Porma y de la villa de Toral, caballero hidalgo y de nobilísima progenie, vió la luz primera en la ciudad de León, siendo sus padres D. Gonzalo de Guzmán (1) y D.ª María Osorio, nobles muy principales de la corte de Enrique IV. Casó Ramiro con D.ª María Juana de Quiñones, tía carnal del tercer conde de Luna, y fueron hijos de este matrimonio: D. Gonzalo, que fué regidor de aquella ciudad, por los años de 1514 y 1515; D. Martín (2), que nació en 1500 y llegó a ser camarero mayor

(1) La *Historia manuscrita del Monasterio de San Claudio*, al folio 170 vuelto, nos da la siguiente noticia del padre de D. Ramiro: «Sentencia de jueces árbitros en las graves diferencias entre Gonzalo de Guzmán, señor de Toral y Juan de Escobar, vecino de Sahagún. Mandaron que se devolviesen al dicho Gonzalo de Guzmán los lugares de San Pedro y Fontanils y otros en que había sido executado. Fué la sentencia el año 1468.»

(2) D. Martín de Guzmán erigió en vida, para sí y su mujer Ana, el enterramiento que, en la iglesia del convento de Santo Domingo de León, estaba situado en el testero del crucero del lado de la Epístola. Era aquél, según testimonio del P. Fr. Manuel Risco, en su libro *Iglesia de León y Monasterios antiguos y modernos de la misma ciudad,* de mármol blanco, de orden corintio, hallándose

de D. Fernando, rey de romanos (1); D. Juan, nacido en 1506, maestrescuela de la catedral de Salamanca y obispo de Calahorra (2), y D. Antonio, del cual

emplazada, dentro de un arco central, la estatua orante de D. Martín y sobre ella la siguiente inscripción:

D. O. M.
MARTINVS. GVZMANVZ. NVNNI.
GVZMANI. FILIVS. SERENISSIMI. OLIM. CAES.
FERDINANDI. AVG. SVPREMVS. CVBICVLO. PRÆFECTVS. SIBI. ET. ANNAE. AB. SCIIVM. BVRG.
CONIVGI. CARISS. VIVVS. POSVIT. AN. D.
M. D. LXXXI. VIXIT. ANN. L.XXVI.

(1) Véase el opúsculo *La Casa de los Guzmanes*, por E. Díaz-Jiménez y Molleda.

(2) Sábese que D. Juan de Guzmán asistió a las últimas sesiones del Concilio de Trento y suscribió las actas con estas palabras: «Ego Joannes Quinnonius Hispanus Episcopus Calagurritanus Calciatensis in provincia Cantabriae diffiniens subscripsi»; que en 10 de mayo de 1574 fué subdelegado para visitar la iglesia de Pamplona por el arzobispo de Zaragoza, D. Hernando de Aragón, nieto del rey D. Fernando el Católico, y que terminó la visita en el año de 1575.

Falleció en Pamplona en 1576, desde cuya ciudad fué trasladado a León y sepultado en la iglesia de Santo Domingo.

Su sobrino paterno, D. Gonzalo de Guzmán, le erigió soberbio mausoleo en el testero del crucero, al lado del Evangelio. De él ha llegado a nuestros días la estatua orante de D. Juan, ornada con las vestiduras pontificales.

El sepulcro era de orden dórico, decorado ricamente con estatuas de mayor tamaño que el natural, escudo de armas y bajo-relieves. En el arco central se hallaba colocada la estatua del obispo. Esta se conserva hoy en el Museo arqueológico de León, y en el ático leíase la inscripción siguiente:

DEO. OPT. MAX.
JOANNI. D. G. EPISCOPO. CALAGVRRITANENSI.
PATRVO. DE. SE. BENEMERITO GONZALVS. GVZMAN. PONENDVM. GVRAVIT. VIXIT. ANN. LXX.

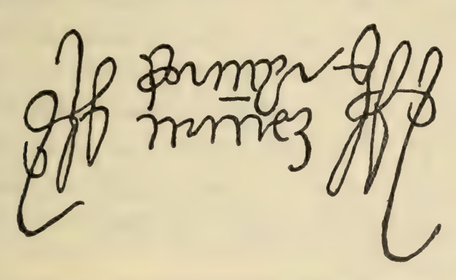
Pocos años antes de su muerte mandó destruir el viejo palacio



LÁMINA 8.ª—León: Museo Arqueológico. Estatua orante de Don Juan de Guzmán

únicamente sabemos que fué habido de mujer ilustre.

En Valladolid, por los años de 1476, en ocasión que la reina católica se encontraba en aquella ciudad, después de haber sofocado la sublevación de Segovia, nos presentan las crónicas, por vez primera, a D. Ramiro Núñez de Guzmán contendiendo apasionadamente con



Autógrafo de D. Ramiro Núñez de Guzmán.

el primogénito del almirante de Castilla, D. Fadrique Enríquez, el cual había impedido al noble leonés tomar asiento al lado de cierta dama.

De la antecámara de la reina, en donde tuvo lugar el hecho, salió D. Ramiro tan malhumorado y con tan grandes deseos de encomendar a la fuerza el agravio recibido, y el pendenciero D. Fadrique con tan pocas ganas de paz, que la camarera mayor, D.ª Clara de Alvearnes, temiendo por la vida de los dos ilustres mancebos y deseando evitar el desafío, dió cuenta de lo sucedido a la reina D.ª Isabel. Bien pronto se decidió esta señora a resolver en aquel asunto, según la más rigurosa justicia, ordenando, como primera medida, a su maestresala, Garcilaso de la Vega, que apresara al marqués

de los Guzmanes, y en el mismo lugar donde éste se levantaba, comenzó la construcción del que hoy admiramos.

de Toral, en su posada, y a D. Fadrique Enríquez, en casa de su padre, el almirante de Castilla.

D. Fadrique, confiando en el parentesco que tenía con el rey, y deseoso de tomar la venganza por su mano, se ausentó de Valladolid para evitar que le notificasen la orden de D.ª Isabel. Esta, al saber que D. Fadrique andaba suelto, dió una muestra más de su equidad, libertando al marqués y asegurándole que no recibiría daño ni injuria. Mas al poco tiempo ocurrió que D. Ramiro Núñez, cabalgando descuidadamente por la plaza de la villa, fué acometido por tres hombres de a caballo y encapuchados, apaleándole, en nombre de su rival, tan despiadadamente, que dieron con él en tierra, herido y maltrecho.

La reina, disgustada por el desacato que acababa de hacerse a su autoridad, y temiendo que los nobles volvieran a ventilar entre sí sus querellas, como en los tiempos de Enrique IV, no se tranquilizó ni satisfizo hasta que, averiguado el paradero de D. Fadrique, castigó su delito haciéndole llevar preso por el mismo sitio en que hubo de cometerse aquél; conduciéndole después al castillo de Arévalo, en donde permaneció más de seis meses, y siendo, por último, desterrado a Sicilia, con prohibición de tornar a España sin orden expresa de los monarcas.

El altivo D. Ramiro Núñez de Guzmán no se dió por satisfecho con aquel acto de justicia, y se vengó en el padre de D. Fadrique, ya que se le había escapado el hijo.

Marchó Ramiro a Medina, y, esperando una noche al almirante, le agredió y maltrató al salir del palacio real. D.ª Isabel procedió inmediatamente contra el caballero

leonés, embargándole cuantas rentas, castillos y fortalezas tenía en León y Castilla y desterrándole al vecino reino de Portugal.

Acompañado de treinta leales montañeses llegó, a principios del año 1484, a la ciudad de Evora, partiendo desde allí para la de Santaren tan pronto como supo que sus habitantes se disponían a recibir, con extraordinarios festejos y regocijos, a su rey y señor D. Juan y a la flor de la nobleza portuguesa.

El día siguiente al de su llegada fué el señalado para que D. Ramiro hablara con el monarca lusitano. Sabiendo aquél que éste iba a oir misa en la iglesia de Santiago, se dirigió a ella. Discurría D. Ramiro por las naves del templo cuando el alegre repique de las campanas, el estruendo de la pólvora y el murmullo del regio acompañamiento le sacaron de sus meditaciones, y postrándose de hinojos en las amplias gradas del pórtico, detuvo la marcha de su majestad. Reconocido al instante por el rey, tendióle de buen grado su diestra; pero don Ramiro de Guzmán, *caballero de tanto corazón*, no la besó hasta después de haber tirado del guante que la aprisionaba, dejándola al descubierto, ante el asombro de todos y del propio soberano, que le dijo: *También lo supiera hacer yo si quisiera* (1).

Aquel mismo día el rey D. Juan puso de manifiesto la gran estimación en que tenía a D. Ramiro, sentándole a su lado durante la misa mayor y preguntándole, a solas, después de terminada la fiesta, la causa de sus encuentros con D. Fadrique y el almirante de Castilla. Una vez que el de Guzmán satisfizo la curiosidad del

(1) Prudencio de Sandoval: Crónica del Emperador Alfonso VII.

rey, díjole éste *que había obrado como noble y que su honor quedaba bien satisfecho* (1).

Bien pronto tuvo D. Ramiro ocasión de corresponder generosamente a las distinciones del monarca portugués. En Evora, adonde aquél había regresado para enterarse de los asuntos de León, tuvo conocimiento de la conjuración que contra el rey tramaba el duque de Viseo. Apresuróse a escribir al monarca ofreciéndole sus servicios, y D. Juan los aceptó de buen grado, rogándole que, sin pérdida de momento, se dirigiera a Setubal.

Dicen las crónicas que, al llegar D. Ramiro a dicha ciudad, halló al monarca paseando por la ribera con algunos caballeros de su corte, y que, al acercarse e hincar la rodilla en tierra para besarle la mano, el rey le tomó del brazo, alzándole del suelo, y, separándose con él de la comitiva, le dió cuenta de la conjuración y del duro escarmiento que hizo en la persona de su primo-hermano... Cuando en la cámara regia se reunió el tribunal que había de fallar aquella causa, el rey obligó a D. Ramiro a que tomara asiento en el lugar más preferente...

Merced al prestigio y diligencia de su madre, y al favor y gestiones del rey D. Juan, alcanzó D. Ramiro el perdón de los Reyes Católicos, volviendo a su patria acompañado de los treinta montañeses que guardaban constantemente su persona. Se presentó en Alcalá de Henares a Fernando V, el cual celebró la llegada del ilustre prócer, honrándole con fraternal abrazo y dándole cuenta minuciosa de los asuntos más importantes acaecidos en España durante su ausencia.

(1) Prudencio de Sandoval: Crónica del Emperador Alfonso VII.

Desde Alcalá de Henares se dirigió a León, en donde, a 8 de marzo de 1503, otorgaba y firmaba una escritura cediendo a Diego Flórez de Salamanca, en remuneración de los buenos servicios que le había prestado, todas las casas, huertas, tierras y prados, libres, sin fuero ni tributo, que constituían el préstamo del Moral del Condado, que fué de Isabel, vecina de la dicha villa, ya difunta, y nombrándole, durante todos los días de su vida, secretario suyo y escribano público del Condado de Porma, de los valles de Curueño y Boñar, de todas sus merindades y de todo su señorío (1).

Bien pronto recobró Núñez de Guzmán su antiguo prestigio en la Ciudad de León. Consta que fué regidor por los años de 1513 a 1520, y que fué grande su valimiento cerca del infante D. Fernando, toda vez que tuvo al servicio de éste a su hijo D. Gonzalo. Así aparece en los dos ayuntamientos celebrados en 11 y 15 de septiembre de 1514. En el del 11 acordaron los señores justicia y regidores se otorgara poder en forma al conde de Luna, al clavero de Calatrava y a *Gonzalo de Guzmán*, ausentes, como si fueran presentes, para tratar de las cosas de Nuestra Señora del Camino, y en el ayuntamiento del día 15 se acordó escribir una carta a *Gonzalo de Guzmán* para que hablara a S. A. el infante D. Fernando sobre el mismo asunto (2).

El 11 de abril de 1517 nos le presentan los libros de actas capitulares encaminándose, a media mañana, con lucido acompañamiento, hacia la iglesia mayor de Santa María de Regla; formando, luego, en unión del conde de

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º LXXVI.
(2) Véanse en los apéndices los docs. núms. LXVIII y LXIX.

Luna, de otros nobles leoneses, de los regidores de la ciudad, del deán y canónigos, en la procesión que, desde la sala capitular, se dirigió al coro de la iglesia, para presenciar el solemne acto de la posesión del obispado legionense, tomada por D. Juan Maestro, canónigo de Jaén, en nombre y como procurador que era del venera-

Autógrafo del Arzobispo de Bari.

ble señor D. Esteban Gabriel Merino, agraciado con aquella mitra (1).

Se celebró tan solemne acto jurando el canónigo don

(1) Desde el año 1517 hasta el de 1523 gobernó D. Esteban Gabriel Merino la iglesia de León. De esta ciudad, partidaria, en su mayor parte, de las comunidades, se ausentó tan pronto como se hubo convencido de que le era imposible contribuir en ella al triunfo de la causa del emperador, no volviendo a León hasta que sus habitantes, después de los acontecimientos de Villalar, abrieron las puestas a los imperialistas.

He aquí los hechos más notables de la vida del obispo:

Fué hijo de D. Alonso Merino, natural del reino de León, el cual sirvió a los reyes Católicos en las fronteras de Granada, y de doña Mayor de Amorcuende, hija de Toribio Fernández, montañés, pero que residía en la villa de San Esteban del Puerto. Sábese que, muerto su padre, D.ª Mayor cuidó de educar a su hijo Esteban en el santo temor de Dios, y que un virtuoso sacerdote, conociendo las excelentes dotes del joven, le llevó consigo a Roma. Muerto su bienhechor, le amparó y protegió el famoso cardenal Ascanio María Sforcia.

Los nuevos servicios prestados a su nuevo protector, y su adelantamiento en todo genero de virtudes, hicieron que el cardenal le alcanzara una canonjía en la iglesia de Jaén y después el arcediana-

Juan Maestro, en nombre de su ilustre representado, guardar y observar todas las instituciones, ordenanzas, privilegios e inmunidades eclesiásticas; sentándose después en la silla episcopal, a ruegos del arcediano de Saldaña, y pronunciando éste breves palabras para mandar a todos los leoneses, y muy especialmente a los alcaides de las fortalezas, merinos, justicias, renteros y vasallos de la iglesia mayor, que, en lo sucesivo, tuvieran a don Esteban Gabriel Merino como a su legítimo obispo y señor.

to de la de Baeza. En el desempeño de estas dignidades demostró su talento en negocios de gran importancia, captándose la estimación de príncipes y grandes señores.

El papa León X le apreciaba hasta el extremo de que, no contando Esteban más de treinta años, gestionó para que se le diese el obispado de Leyden, y, no habiéndolo conseguido, en el año 1516 le honró con el arzobispado de Bari.

En 1517, hallándose D. Esteban en España, investido del alto cargo de nuncio del papa, el cardenal de Aragón, que gobernaba la iglesia legionense, resignó en D. Esteban este obispado, del que, según hemos visto, tomó posesión el día 11 de abril de 1517.

Inspirábanle a Carlos V tal confianza las dotes del prelado que, al partir para Flandes y previendo los trastornos que habían de ocurrir en España, le nombró justicia mayor de la ciudad de Toledo, a fines del año 1521.

Nuestro obispo se coronó de gloria en aquella ciudad, apoderándose, con ayuda del cabildo y unos cuantos realistas, de la artillería que defendía la casa de D.ª María de Pacheco, y consiguiendo, el día 3 de febrero de 1522, la pacificación de Toledo, y con ella la de las revueltas producidas por las comunidades de Castilla. Para conmemorar este acontecimiento se puso en el claustro de la catedral toledana una laudatoria inscripción en que se menciona a don Esteban Gabriel Merino, y aun cuando en ella únicamente se le nombra arzobispo de Bari, se sabe, por las actas capitulares de la catedral legionense, que era obispo de León y no de Jaén, como escribió Prudencio de Sandoval en su *Historia del Emperador Carlos V.* A la sede de Jaén fué promovido por presentación del emperador y

Las amarguras pasadas en el destierro y la pesadumbre de los años no lograron amortiguar el valor y las energías del caballero leonés, cuya vida, bien puede afirmarse que, desde el principio al fin, fué una gigantesca lucha con el destino.

Después de haber vencido al conde de Luna en agosto de 1520 y de conseguir que los leoneses se declararan francamente comuneros, excepción hecha de unos cuantos, entre los que se hallaba el alcaide de las Torres.

con asentimiento del papa Alejandro VI, no en el año 1522, sino en el de 1523.

En 1526 fué nombrado consejero de Estado, por Carlos V, y en 1533, cardenal, por Clemente VII, asistiendo a la elección de Paulo III.

En medio de tantas y tan graves ocupaciones y elevados cargos, no olvidó a la iglesia de León, a la cual legó una buena parte de sus alhajas.

A estos datos biográficos, consignados, en su mayor parte, por el P. Manuel Risco (*España Sagrada*, tomo XXXVI, págs. 106 a 110), hay que unir los que constan en varios documentos del Archuivo de Simancas y en los libros de actas de la catedral de León. Por ellos se sabe que D. Esteban Gabriel Merino aun permanecía en Roma el año 1518, como lo demuestran las letras de familiaridad que expidió desde aquella santa ciudad a favor del canónigo leonés García Ramírez de Quirós; que D. Esteban Gabriel se hallaba al frente de la iglesia de León el día 21 de mayo de 1520, toda vez que en el cabildo celebrado en dicho día se nombró una comisión para que le visitara, formada por los señores arcediano de Saldaña, arcediano de Triacastella, Juan de Benavente y Juan de Lorenzana, y que, desde Ubeda, adonde fué a ver a su madre, escribía al emperador, en mayo de 1521, suplicándole quitara a Juan de Quirós del número de los culpados y le alzara el destierro que, hacía un año, pobre y enfermo, estaba cumpliendo fuera del reino. Añadía en la carta que si bien aquel había ido como procurador de León a Valladolid para asistir a la Junta de las comunidades, lo cierto era que allí estuvo trabajando en favor de la paz. (Véase en los apéndices el doc. n.º II.)

D. Ramiro, comprendiendo que los esfuerzos aislados de los comuneros no serían eficaces si no se unían a los demás revolucionarios del reino, reunió a todos sus leales en el municipio con el firme propósito de que León enviara a la Santa Junta de Avila, no sólo sus diputados, sino también el mayor número de hombres de armas, que, en unión de las compañías de las demás ciudades castellanas, habían de guerrear bajo el mando supremo de Juan de Padilla.

Todos a una, regidores, nobleza, clérigos y pueblo, acogieron con verdadero entusiasmo las proposiciones del jefe de los comuneros leoneses, y, antes de terminarse sesión tan memorable, fueron nombrados procuradores el maestro Fr. Pablo de Villegas, prior del monasterio de Santo Domingo, el canónigo Juan de Benavente (el viejo) y D. Antonio de Quiñones; acordándose que salieran a toda prisa en dirección a la ciudad de Avila; que, en contestación a la carta que había dirigido Valladolid, se le diera conocimiento de haber salido los procuradores y que renovaban con los vallisoletanos la alianza y la hermandad que de antiguo tenían pactadas (1).

A los dos meses de estos acontecimientos, D. Antonio de Quiñones, desde Tordesillas, a donde se había trasladado la Santa Junta, escribió a D. Ramiro Núñez, pidiéndole, con urgencia y con destino al ejército de Padilla, cuantos caballos, armas y dineros pudiera reunir en la ciudad de León.

En uno de los primeros días de noviembre los criados de D. Antonio de Quiñones salían del palacio de los

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º LXXVII.

Guzmanes en dirección a Tordesillas, custodiando las armas y pertrechos de guerra que necesitaba su señor.

Con la despreocupación y la alegría que se apoderan de los ánimos en tiempos de guerra, cuando se tiene la seguridad de andar por terreno propio y dominado, la comitiva, abriéndose camino, poco menos que a viva fuerza, entre la multitud de curiosos que la rodeaban, recorrió la corta distancia que hay desde aquel palacio hasta el final de la calle de Santisidro, doblaron la esquina que forma ésta con la de la Ferrería de la Cruz, al dar vista a la humilde casa de San Marciel, y una vez que hubo recorrido las calles de Ruviana y Frenería y atravesado la Puerta Moneda, emprendió la marcha por el camino real que se dirigía a Valladolid.

Cuando más distraídos iban los que formaban la comitiva y más avivaban el paso, obligados por el frío intenso de aquella tarde, quiso la mala suerte que, antes de penetrar en el Puente del Castro, fueran atacados por la espalda, cayendo todos ellos y cuanto llevaban, después de violenta lucha, en poder de un grupo, no muy numeroso, de hombres armados, que obedecían la voz de mando de un clérigo, recio de cuerpo, de rostro enjuto, que cabalgaba en brioso caballo, dejando ver, bajo los hábitos de negro paño, los quixotes de una brillante armadura, y luciendo en sus pies, colocados en férreos estribos, dos agudos acicates.

El autor de semejante hazaña era el famoso canónigo Diego de Valderas, clérigo audaz, ser atávico, en quien se agitaban los instintos ardorosos de los antiguos guerreros del hábito talar y decidido paladín de la causa imperialista, el cual contribuyó, no poco, a mantener la



LÁMINA 9.ª—León: Fachada meridional del palacio de los Guzmanes

continua agitación que sufrían los pueblos castellanos defensores de la causa de los comuneros.

Informado su espíritu en el de aquella Roma del siglo XVI, adonde fué con anuencia del Cabildo (1), al regresar a León venía imbuído de las ideas políticas que entonces dominaban en la ciudad eterna.

El poderío de los Papas, acrecentado por el aumento del patrimonio territorial; los conflictos, odios, intrigas y defecciones que rodeaban por doquier al papado, como letal atmósfera; aquella Roma, dividida por luchas intestinas; las facciones que en su interior la agitaban; todo esto, unido a la contemplación de la figura del joven Carlos V, que se levantaba en el horizonte político como defensor de la integridad monárquica y de los derechos de la Iglesia, informaron el alma del canónigo leonés, poniendo todas sus energías al servicio de la causa absolutista.

Érale más fácil a Diego de Valderas andar a cintarazos que elevar contritas preces, hallándose siempre dispuesto a no consentir ni lo más mínimo que impidiese consolidar la autoridad de su monarca.

Su ánimo turbulento, mal avenido con los hábitos clericales, revuelve y confunde a su antojo al Cabildo, pone en conmoción a toda la ciudad con sus hazañas y excita, sin arredrarse, los furores del pueblo leonés.

(1) En el año 1518, y desde Roma, pedía Diego de Valderas licencia al Cabildo para regresar a León. De esta petición se dió cuenta en el que se celebró el día 29 de enero, acordándose, en el de 20 de abril del mismo año, concederle la licencia pedida, y en el de 16 de agosto, darle la cantidad de tres ducados por el Breve que traía de S. S.; lo cual prueba que en aquella fecha había regresado ya a León. (Véanse en los apéndices los documentos números IV, V y IX.)

Reprendido por su fausto y denunciado, repetidas veces, por unir al severo traje canonical profanos adornos (1), opone a la acusación la injuria, y a la tolerancia del Cabildo, que le otorga una jubilación prematura (2), el desafuero y la ingratitud.

Lisonjeado al verse temido, cabalga con cínica serenidad por las calles de León (3), poniendo en alarma al vecindario, excitado ya por las vicisitudes de la lucha civil. Paga espionajes, recibe confidencias, prepara emboscadas y persigue al comunero, arrostrando las iras y la venganza de todo un pueblo.

Preocupado el de Guzmán con el último golpe de mano llevado a cabo por el audaz canónigo cerca del Puente del Castro, pensó seriamente en poner coto a sus demasías. Al efecto mandó a su procurador Antón de Mallo que, el día 5 de diciembre de 1520, presentara al Cabildo-Catedral un escrito, en nombre de todos los vecinos y diputados de la ciudad, denunciando a Diego de Valderas por el delito que hubo de cometer el mes de noviembre, con ofensa de la reina D.ª Juana, de su hijo el rey D. Carlos y de la santa Junta, y pidiendo que se

(1) Esta desmedida afición a la compostura de su persona preocupó toda la vida a Diego de Valderas. Consta en el libro de visita hecha en 1584 por el Ilmo. D. Francisco Trujillo, que Diego de Valderas fué acusado de llevar lechuguillas en los puños de la camisa.

(2) Diego de Valderas, con el fin de quedar libre de sus obligaciones para poder dedicarse a los asuntos de la guerra, pidió al Cabildo la jubilación el 7 de julio de 1519. Este se la concedió, imponiendo a cada uno de los canónigos la cuota de un ducado de oro para los efectos de la misma. (Véase en los apéndices el doc. núm. XVIII).

(3) En el Cabildo celebrado el 17 de febrero de 1520, los canónigos Alonso García y Pedro de Joara le denunciaron por haberle visto cabalgar por las calles de la ciudad. (Véase en los apéndices el doc. núm. XXII).

le obligara a pagar la cantidad de cien mil maravedís, en compensación de los caballos, armas, picas y dineros que había quitado a los sirvientes de D. Antonio de Quiñones (1).

El mismo día en que llegó la denuncia, los canónigos de la iglesia mayor de Santa María de Regla se reunieron en cabildo extraordinario. Tras larga deliberación, en la que se pusieron de manifiesto las parcialidades en que aquéllos se hallaban divididos, acordaron nombrar el tribunal que había de juzgar a Diego de Valderas, el cual se constituyó definitivamente el día 19 de diciembre de 1520, siendo jueces los señores D. Andrés Pérez de Capillas, arcediano de Tría-Castella D. Juan de Villafañe, D. Bernardo de Ordás, D. Fernando de Salazar y D. Bernardino de Quiñones, todos éstos por el coro del señor obispo, y por el del deán, los señores arcediano de Saldaña, D. Nicolás de Rasnero, D. Diego de Robles, D. Diego de Grajera, D. Juan de Avia y D. Juan de Lorenzana (2).

Por fin, el día 24 de diciembre, los jueces y el señor provisor, D. Martín Zabala, *teniendo a Dios, de quien todo justo juicio pende, ante sus ojos*, se decidieron a dar cumplida satisfacción a los deseos del pueblo, dictando una sentencia por la cual se condenaba al canónigo realista Diego de Valderas a restituir a sus dueños las armas, ropas, caballos, picas y dineros de que se había apoderado, con notoria injusticia; a perder la jubilación que el Cabildo le había concedido, contra todo derecho, y en virtud de la cual hacía tiempo que no residía en dicha

(1) Véase en los apéndices el doc. núm. XXXI.
(2) Véase en los apéndices los docs. núms. XXXII y XXXVII.

iglesia y andaba vagando de un sitio para otro y cometiendo *hechos feos, muy deshonestos y contrarios a su orden y profesión;* a no cobrar ni un maravedí de la remuneración que como canónigo le correspondía; a pagar, en breve plazo, todas las deudas qué hubiera contraído con la fábrica y la mesa capitular; a ser desterrado, por un año, de la ciudad de León, y, en el caso de que se negara a cumplir el destierro, que sufriera prisión en la cárcel pública del obispado; a no entrar en los cabildos ni en los demás ayuntamientos que celebraran los canónigos de la catedral, y a no cobrar renta alguna, anual o perpetua, de la dicha iglesia.

Nótese que al final del documento que esto contiene, y antes de las firmas de los testigos y jueces, se manda terminantemente que, en el caso de solicitarse por el canónigo condenado, o por otra persona, la revocación de todas o de alguna de las penas de la sentencia, el que a la sazón fuere penitenciario se abstenga de intervenir por sí y ante sí en el asunto, convocando, a la mayor brevedad, a todos los señores de la iglesia Mayor, que han de ser los que acuerden y voten secretamente, y *por las habas*, la absolución o no absolución de Diego de Valderas. Y, por último, se impone al penitenciario que lo contrario hiciere dos años de destierro y *dos meses de descuento de su calongía o prevenda* (1).

La fortuna de la causa defendida por Valderas y las gestiones que en su favor hizo el conde de Luna pusieron término a su castigo, siendo al poco tiempo repuesto en su cargo.

Apenas se vió el canónigo dentro del Cabildo, levan-

(1) Véase en los apéndices el doc. núm. XL.

tó su voz en son de protesta por todo y contra todo. En la sesión de 24 de mayo de 1521 se opone a que se rebaje el sueldo al cantor Santillana; en la del 29, a que se nombre la Diputación en la forma que deseaban sus compañeros, consiguiendo más tarde que le computen, en su provecho, el tiempo que estuvo desterrado; que le prorroguen los plazos de sus deudas, y que se cumpla la cédula de S. S. A. A. los gobernadores del reino, en la que se mandaba resarcir las rentas reales, que se habían tomado en la época de la sublevación, del peculio de cada uno de los señores canónigos que habían seguido la causa de los comuneros, y en ninguna manera de los fondos de la mesa capitular, y por lo que respecta a Diego de Valderas, que *su prebenda quede indempne e non se pueda sacar nada della para el tal gasto, daño o pérdida* (1).

(1) Véanse en los apéndices los docs. núms. LVI, LVIII, LIX, LX, LXI y LXII.

VII

Un Cabildo comunero

Las ideas favorables a las Comunidades, del Cabildo de la Catedral leonesa, se reflejan, a juicio nuestro, en la decidida cooperación que la mayor parte de sus individuos venía prestando, desde 1519, a la familia de los Guzmanes; en la sentencia que, en armonía con los deseos de aquélla, del Municipio y del pueblo, se había dictado contra Diego de Valderas, y, sobre todo, en el acto que la mencionada corporación eclesiástica, en pleno, realizó el día 14 de agosto del año 1520, al dar poder al canónigo comunero Juan de Benavente el Viejo, para que, unido a los diputados de la ciudad y en nombre de todas *las personas* y dignidades de la Iglesia Mayor, asistiera a las Cortes o ayuntamientos que habían de celebrar los procuradores de las ciudades, villas, catedrales y colegiatas del reino y en ellas actuara con plena libertad, estando seguro de que los acuerdos por él tomados, sin excepción alguna, serían considerados por todos como *valederos, justos* y *estables* (1).

Además de lo dicho, otros hechos consignados en los libros de actas de la Catedral, de 1520 y 1521, hasta aho-

(1) Véase en los Apéndices el documento núm. XXIV.

ra inéditos, se encargan de confirmar nuestro aserto, demostrando a la vez que el Cabildo de la Iglesia de León, casi en su totalidad, fué el único que, sin vacilaciones de género alguno, siguió la causa de los Comuneros, y defendió a la Iglesia y al pueblo de los abusos de los flamencos, con una alteza de miras, con una valentía y un desinterés que no resplandece en los clérigos de otras poblaciones. Y, en efecto, no pocos de éstos, aprovechándose del estado anárquico de la nación, abandonaron el cumplimiento de sus deberes religiosos e hicieron una vida licenciosa, llegando hasta propagar ideas que tocaban en los lindes de la herejía. Otros se alistaban bajo las banderas de los ejércitos antirrealistas sólo por mejorar de posición o alcanzar una mitra, cual sucedió con don Antonio de Villarroel, hijo natural del abad de Valladolid, que ambicionaba regir la diócesis de Palencia, y con el mismo don Antonio de Acuña, acusado, no sin fundamento, de aspirar al arzobispado de Toledo.

Con una claridad que no deja lugar a la menor duda, nos manifiestan los libros de actas que el Cabildo leonés se vió, por lo general, libre de los vicios expresados, y que, en medio de su rebeldía, su proceder fué noble y correcto aun en los momentos más difíciles y apasionados de la lucha. No encontramos en los acuerdos por aquél tomados durante la guerra, ni una sola palabra que hiera la dignidad de sus enemigos. Todos son tratados con gran consideración. Siempre que se habla de la persona del rey, manifiesta el Cabildo su incondicional fidelidad y lleva su cortesía con su inmediato enemigo el conde de Luna hasta el extremo de enviarle una comisión, formada por dos prebendados, para que le inviten a terminar las diferencias que entre él y la ciu-

dad existían, haciendo las paces con el marqués de Toral (1).

Del entusiasmo y vigor con que nuestro Cabildo velaba por la pureza de las costumbres, y la defensa de la religión y de las instituciones creadas por los Reyes Católicos, da una idea la sesión del día 18 de octubre de 1520, en la cual, después de haberse leído los capítulos que Burgos dirigía al emperador, y de haberlos calificado en general de *santos, justos e muy buenos,* se acuerda, siguiendo las indicaciones del señor abad de San Guillermo, decir a los procuradores de aquella ciudad que influyeran cerca del rey para que se guardasen y cumpliesen todos, a excepción de uno, en que se hablaba contra la inmunidad eclesiástica, y que urgía redactar otro, en el cual constara la *necesidad que había de sostener, ayudar y favorecer la Santa Inquisición, por creer que esto redundaría en servicio de Dios Nuestro Señor, de sus cesáreas majestades e en pro e validez del bien común e quietud e pacificación de estos reinos* (2).

Al saberse por los leoneses que el conde de Luna y Diego de Valderas intentaban, con buen golpe de gente, reconquistar la ciudad, de la cual habían sido arrojados, tomáronse todas las precauciones oportunas para la defensa. No anduvo remiso en esto el Cabildo-catedral, coadyuvando a los esfuerzos del pueblo con los acuerdos de perseguir y castigar rigurosamente a todos los clérigos y seglares que hablaran contra la Santa Junta; organizar, en el caso de un ataque imprevisto, sus huestes, formadas, en su mayor parte, con los moradores de los

(1) Véase en los Apéndices el documento núm. XLVI.
(2) Véase en los apéndices el documento núm. XXVI.

arrabales; intervenir en la vigilancia y reparación de las puertas y murallas, y fortalecer los puntos flacos del Tesoro, del cuerpo de guardia y de las torres de la iglesia catedral.

Gracias a los libros de actas ya citados, conocemos los medios empleados para la defensa. En el cabildo celebrado el día 8 de octubre de 1520 se acordó que Alfonso Suria y Juan de Villafañe pidieran a los regidores de la ciudad la llave de la puerta del Obispo y les participasen que aquél se comprometía a custodiarla y defenderla. Acordaron asimismo que para dicha vigilancia se designaran, por turno de antigüedad, a dos canónigos para que hicieran la requisa, y que en el caso de abandonar alguno el servicio se le impusiera durante cierto tiempo la pena de descuento de ración mayor.

En los Cabildos que tuvieron lugar los días 12 y 13 de noviembre se nombraron dos comisiones de canónigos, formada la una por Fernando de Salazar y Diego Guiérrez, y la otra por el primero de éstos y Juan de las Alas, a fin de que, unidos al regidor Luis Barba y a los parroquianos de los arrabales de San Juan, San Pedro, San Salvador y San Lorenzo, determinasen la manera de guardar la mencionada puerta.

En el celebrado el día 5 de diciembre designaron a Alonso García y Alvaro Valenciano para repartir las velas entre los dos canónigos que, con un hombre de su confianza y con dos *bachilleres de los doce* o los racioneros de San Marcelo, habían de vigilar toda la parte de muralla comprendida entre la torre del Cabildo y el cubo de Torio.

En el día 24 del mismo mes, y en vista de lo revueltos que andaban los tiempos, se tomaron acuerdos tan

importantes como el de hacer un alistamiento de hombres de armas que en todo momento estuvieran preparados para luchar en defensa del Cabildo, del Tesoro y de los bienes de la catedral; el de tener cada dignidad en su casa, para su defensa, cuatro de aquellos hombres y dos cada uno de los canónigos; el de imponer severas penas a los señores del Cabildo que no cumpliesen el anterior mandato; el de encomendar a los canónigos Juan de Avia y Juan de Villafañe la misión, no sólo de reclutar la mencionada gente de armas, sino la de instruirla y enviarla, en caso de ser atacada la ciudad por los imperialistas, al sitio más peligroso, y el de proceder cuanto antes a la fortificación del tesoro y torres de la iglesia, encargando de la dirección de estas obras a los canónigos Andrés Pérez de Capillas, arcediano de Tria Castella, a Juan Costilla y Antonio Jurado, por el coro del señor obispo, y a Nicolás de Rasnero, arcediano de Saldaña, Juan de Lorenzana, el mozo, y Alonso García, por el coro del señor Deán (1).

Durante los meses de enero, febrero y marzo de 1521, el Cabildo continúa dando disposiciones relacionadas con la guerra y la defensa de la ciudad. Para entender en las cosas relativas a la gobernación y bien general de ésta, con los diputados de la misma, nombra al canónigo Juan de las Alas a condición de que, ni él por sí mismo, ni unido a los representantes de la ciudad, autorice con su firma documento alguno por el cual se trate de tomar dinero de las rentas reales. El Cabildo vota un crédito extraordinario para atender a los gastos del viaje que

(1) Véanse en los apéndices los documentos números XXV, XXVIII, XXIX, XXXIII, XXXVIII, XXXIX.

había de emprender el canónigo Antonio Jurado a los lugares en que se encontraran el cardenal de Tortosa, el Nuncio de S. S. y el Marqués de Astorga, para entregarles en propia mano la contestación a las cartas que éstos le habían dirigido solicitando el perdón de Diego de Valderas. Castiga con un elevado descuento en sus haberes a varios canónigos y dignidades por no tener en sus casas los hombres de armas, según se había acordado en anteriores Cabildos, y nombra, obligado por las circunstancias de la guerra, ocho hombres, de los cuales dos habían de ir montados, para que acompañen constantemente al encargado de cobrar las rentas.

Como si todos estos acuerdos no fueran suficientes para unir y probar las voluntades de los canónigos, pensó en realizar un acto público y solemne por el cual se obligaran aquéllos, no sólo a trabajar, sino también a llevar a cabo los mayores sacrificios. A este efecto, y para hacer una manifestación de sus ideas políticas, redacta una fórmula de juramento acerca *del servicio de Dios, de la reina, del rey y de la utilidad de la población*, encargando a los licenciados Alonso de Quirós y Diego García y a los bachilleres Alonso García de los Ríos y Diego de Robles para que corrijan, quiten o añadan algún capítulo al documento, si lo hubiere menester (1).

Fué el día 9 de marzo de 1521 cuando, después de haber sido citados por su portero mayor, según vieja costumbre, acudían a la sala capitular de Santa María la Mayor, para asistir al solemne acto del juramento, las siguientes personas: Bartolomé de Soto, escribano públi-

(1) Véanse en los apéndices los documentos XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVII y XLIX.

co; Diego de Robles y García Alonso, notarios y vecinos de la ciudad; el primiciero y chantre del Cabildo D. Felipe Lita, y los canónigos Nicolás de Rasnero, arcediano de Saldaña, Juan de Betanzos, Fernando de Salazar, el licenciado Alonso de Quirós, Francisco de Robles, Diego de Nava, Juan de Avia, Juan de Benavente *el mozo*, Pedro de Villada, Alonso de Villalpando, Juan Ramos, García de Lorenzana, Juan de Lorenzana *el mozo;* Antonio de Lorenzana, el licenciado Juan de Mayorga, Diego de Suárez, el bachiller Diego de Robles, Gaspar de Valderas, Juan Bautista de Prado, Juan de las Alas, Alonso García, Alvaro Valenciano, Juan de Lorenzana *el viejo*, Juan Gómez, Juan de Villafañe, Alonso de Víllameriel, Diego de Salazar, Alonso Díez de Morgovejo, el bachiller Francisco de Colmenares, el bachiller Diego de Grajera, Martín de Alisen, el doctor Bernardo de Ordas, Miguel de Colomines, Santiago Pona, Gabriel Valenciano, Antonio Jurado, Diego Gutiérrez, el bachiller Juan Xuárez, Pascual Lozano, Cristóbal Juárez y el licenciado Diego García de Vaquerin. En suma, cuarenta y seis personas que, una vez congregadas en la sala capitular y acomodadas en el lugar que a cada una le correspondía, fueron alzando su voz, una en pos de otra, y dirigiéndose al reverendo señor provisor y doctor D. Martín Pérez de Zavalla, le pidieron licencia para realizar aquel acto. Una vez concedida, todos los señores allí reunidos prestaron el siguiente conmovedor juramento.

«Nosotros e cada uno por si, juramos e jura a Dios e a Santa María e a las palabras de los santos evanjelios, donde quiera que más largamente están escritos, e a este ligno de la Cruz en que nuestras manos derechas

ponemos e cada uno pone la suya, e al cuerpo del señor Santisidro, como si en él posiesemos las manos e cada uno posiese la mano, que, como buenos e fieles cristianos e buenos vecinos desta cibdad de León, revelaremos e descubriremos, e cada uno de nos revelará e descubrirá, qualquier secreto u aviso u cosa, quexa, de que pueda venir daño al bien comun e vecinos desta dicha cibdad e que quando tal sopieremos, o a nuestra noticia veniere, lo revelaremos e haremos saber e cada uno de nos lo revelara e fará saber al Corregidor y diputados y regidores desta cibdad o a los reverendos señores canonigos Juan de Avia y Juan de las Alas y Superior de Santo Domingo o qualquiera dellos.

Iten, so cargo del dicho juramento, decimos e cada uno por si dice: que no consentiremos ni consentirán que en esta dicha cibdad entre algund grande ni persona poderosa tal que desta dicha cibdad se pueda apoderar sin licencia y abtoridad de los vecinos desta dicha cibdad, contra el servicio de sus cesareas magestades; antes lo estorvaremos y resistiremos en quanto podieremos salvo ordine nostro et autoritate apostolica ac eclesiastica libertate.

Iten, so cargo del dicho juramento, decimos e cada uno de nos dice que no liebaremos ni consentiremos que hombre de nuestras casas lieve cartas de ninguna persona sospechosa contra el bien comun desta dicha cibdad, y si alguna carta o mensaje sospechoso a nuestro poder e de cada uno de nos viniese e lo sopiese, la mostraremos e cada uno de nos mostrará a los dichos señores Justicia e Regidores desta dicha cibdad e diputados della.....»

El último que habló en el Cabildo fué Bartolomé de

Soto, escribano y notario público, el cual, dirigiéndose a todos los circunstantes, se expresó en los siguientes términos: «Que si lo hiciesen e compliesen segund jurado lo habían, que Dios todo poderoso les ayudase en este mundo a los cuerpos, e en el otro a las ánimas donde mas habían de durar, sino él se lo demandare mal y caramente como aquellos que a sabiendas suplicaban en su santo nombre en vano» (1).

Desterrado Diego de Valderas, tan sólo se tildaba al arcediano D. Andrés Pérez de Capillas de espiar los actos de los comuneros y de favorecer en secreto a los adictos del conde de Luna.

Sus ideas realistas, que había sabido ocultar hábilmente por largo tiempo, se manifestaron bien a las claras al notarse su ausencia en el acto del juramento, y, muy principalmente, cuando el Jueves Santo del año 1521, al salir del coro, después de terminadas las tinieblas en la catedral, y tras empeñada discusión sobre los asuntos de la guerra, promovió un verdadero escándalo, acometiendo, en plena nave mayor y delante del Santísimo Sacramento a D. Francisco de Lorenzana, arcediano de Mayorga.

No son para descritos el terror y la confusión que, por el momento, se apoderaron de los devotos allí congregados. Reñían a brazo partido los dos arcedianos, dirigiéndose palabras injuriosas y deshonestas; daban voces de alarma las mujeres y, atropellándose, huían despavoridas hacia las puertas de la iglesia, ansiosas de ganar la calle; lloraban los niños; braceaban y discutían apasionadamente clérigos, cantores, ministriles y cuantos

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º XLVIII.

hombres había en el templo. A los repetidos y violentos empujes de unos y otros, caían de sus altares y eran pisados por la muchedumbre, cruces, blandones, credencias y otra multitud de objetos destinados al culto divino...

No tardó el sagrado recinto, por obra y gracia de un canónigo, en verse transformado en un verdadero campo de batalla, en el cual se acometían, sin duelo, *con espadas, broqueles y otras armas ofensivas y defensivas,* de un lado los parientes, deudos y amigos del arcediano de Tria-Castella, y del otro, una parte de los comuneros leoneses.

Vencido aquél, trató de huir con todos los suyos, consiguiendo, después de mil esfuerzos, acercarse a la puerta de Nuestra Señora de la Blanca, situada a los pies de la iglesia. Creyó el buen arcediano que había llegado el momento de salvarse; pero he aquí que se le interpuso una muchedumbre de hombres, mujeres y niños, que penetraban por la misma puerta en la catedral, interrumpiéndole el paso. Era la piadosa procesión de los *Disciplinantes,* precedida de un gran crucifijo, que fué a chocar violentamente contra el desdichado arcediano. Este y alguno de los suyos abriéndose camino, a duras penas, por entre la multitud, aun pudieron huir, no sin que antes lucharan con el portador de la cruz, al cual asestaron tantos y tan duros golpes que dieron con él en tierra y, como dice el documento, *de hecho le mataran sino fuera por Dios que milagrosamente le quiso remediar...* (1).

Los canónigos Juan de Betanzos, Juan de Mayorga, Pedro de Joara, Nicolás de Rasnero, Juan de Avia y Alonso García, nombrados por el Cabildo para juzgar

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º LI.

los hechos narrados, dieron sentencia condenando a Pérez de Capillas a comprar dos candeleros de plata, con sus velas, para alumbrar al Santísimo Sacramento, y a ser desterrado de la ciudad; si bien esta última pena le fué alzada en consideración al estado de guerra por que atravesaba España.

VIII

Los leoneses fuera de León

Lejos de León guerreaban al lado de los comuneros Juan de Benavente, canónigo de la catedral, Gonzalo de Guzmán, y Fr. Pablo de Villegas, prior del monasterio de Santo Domingo, y sólo, al lado de los realistas, don Francisco Fernández de Quiñones, conde de Luna.

El venerable anciano Juan de Benavente fué, a no dudarlo, uno de los capitulares que más se distinguieron en favor de la causa de las comunidades; así es que, una vez que en la ciudad y su Concejo se recibieron cartas de las ciudades rebeldes, el Cabildo-Catedral, a instancias de los regidores y en Junta celebrada el 19 de febrero de 1520, le nombró, a una con el canónigo Juan de las Alas, para entender en los asuntos de la comunidad leonesa (1).

Grande debió ser la inteligencia y el celo con que Benavente cumplió su cometido cerca de los regidores y procuradores del Concejo cuando, según tenemos dicho, el mismo Cabildo, por unanimidad y en sesión del 14 de agosto del citado año, le invistió con el honroso cargo de representar a su iglesia en la Santa Junta, dondequiera

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º XXIII.

que ésta se celebrase, y acordó tener por valedero todo cuanto en ella hiciere, proveyéndole, al efecto, del correspondiente poder (1).

Antes de la sublevación de León salió de esta ciudad para la de Avila y, una vez en ella, intervino activamente en todas las sesiones que celebró la Santa Junta.

El día 24 de septiembre de 1520 asistía, en el palacio que la reina doña Juana ocupaba en la villa de Tordesillas, al acto solemne celebrado por los comuneros con el fin de que dicha señora aprobara el proceder de la Junta, autorizándola a la vez para gobernar en su nombre el reino.

El 25 del mismo mes y año le encontramos asistiendo a la reunión de alianza y hermandad jurada, llevada a cabo por las ciudades y villas de la nación, y el 27 de octubre del año precitado la Junta de Tordesillas depositaba en él toda su confianza para que resolviese los difíciles asuntos relativos a la salud de la reina y a su salida de aquella villa (2).

El 5 de diciembre continuaba Juan de Benavente en Tordesillas, y sufría todos los rigores del asedio y ataque de los imperiales. Apoderados éstos de la plaza, fué detenido por D. Juan Manrique y D. Juan de Acuña en el monasterio de Santa Clara, y entregado como prisionero al alcalde de Briviesca Ortega de Brañuelos, en unión del leonés D. Antonio de Quiñones y de otros siete diputados de la Junta.

Este hecho se halla plenamente confirmado por la nota de los presos de Tordesillas incluída en la carta que

(1) Véase en los apéndices el doc. n.° XXIV.

(2) MANUEL DANVILA. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo II, págs. 74-77 y 350-359.

López de Hurtado escribió al emperador en 10 de diciembre y, sobre todo, por los libros capitulares de la catedral de León, en los cuales y en el acta correspondiente a la sesión del 15 de diciembre se lee que el hijo de Juan de Benavente, del mismo nombre y también canónigo, conocido con el apodo de *el mozo*, pidió licencia para ir a Tordesillas y enterarse de la verdad de lo que allí había ocurrido a su padre (1).

No debieron ser infructuosas las gestiones que realizó Benavente, *el mozo*, para obtener la libertad de su padre, toda vez que éste, en el Cabildo del día 13 de julio de 1521, reclamó personalmente los rediezmos que había perdido por no hallarse en la ciudad; ausencia que justificaba con su prisión (2).

Gonzalo Núñez de Guzmán fué hijo primogénito de D Ramiro; casó con D.ª Isabel de Rojas, y de ella tuvo un hijo, al cual impuso su mismo nombre.

En los libros de actas del Municipio consta que, durante los años de 1514 y 1515, fué, a la vez que su padre, regidor de la ciudad de León y que en el de 1517 sirvió al infante don Fernando con Fr. Alvaro Osorio de Moscoso y sus tíos el clavero de Calatrava y el obispo de Catania.

Destituído, por orden del emperador, del cargo que desempeñaba cerca del infante, abrazó el partido de la Comunidad, figurando al lado de sus paisanos Juan de Benavente, Antonio de Quiñones y Fr. Pablo de Villegas, en los actos llevados a cabo en la villa de Tordesillas en los días 24 y 25 de septiembre de 1520 (3).

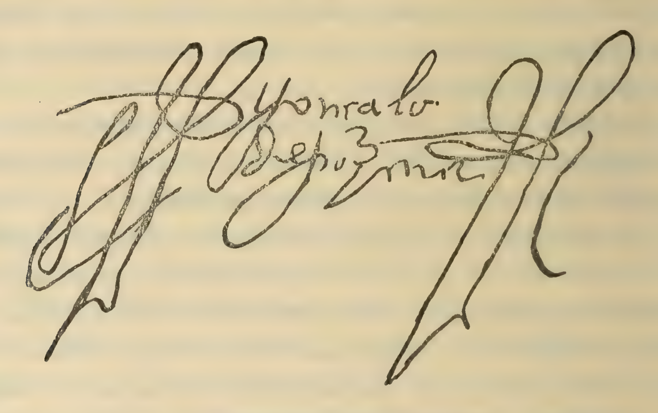
(1) Véase en los apéndices el doc. n.º XXXIV.

(2) Véase en los apéndices el doc. n.º LVII.

(3) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla*. Tomo II, págs. 74, 76 y 79.

Formó parte de las fuerzas de los comuneros que, mandadas por el obispo de Zamora, se dirigían a Ríoseco, figurando como capitán de su vanguardia. Después marchó a Valladolid, y en esta ciudad asistió a todas las sesiones de *la Junta general del Reino en Cortes*, constituída por los procuradores que lograron escapar de Tordesillas cuando fué ocupada por el ejército real.

En la primera sesión, la Junta, además de prohibibir que los comuneros tomasen bienes del Consejo, de los caballeros y personas imperialistas residentes en Valladolid, encomendó a Gonzalo de Guzmán la misión de



Autógrafo de González de Guzmán

reconocer, *por dentro y por fuera*, la cerca de la ciudad, vigilarla y dirigir las obras que en ella debieran hacerse.

El procurador de León continúa siendo una de las figuras más notables en las sesiones correspondientes al mes de enero del año 1521. En la del día primero se opone al embargo de los juros y rentas de las personas imperialistas que no se encontraron en el desastre de Tor-

desillas, y de los que estuvieren condenados en proceso por enemigos del reino, consiguiendo que en este mismo sentido votasen con él D. Pero Laso de la Vega y seis procuradores más. En la del 5 se le nombra por unanimidad para que vaya a Prado y, en nombre de la Junta, hable al Nuncio de asuntos relacionados con la guerra, comisionándole, por último, en la del día 10, para firmar las nóminas de la gente de armas con D. Pero Laso de la Vega y D. Fernando de Ulloa (1).

Hemos examinado los archivos del Municipio y de la catedral y los papeles que del extinguido monasterio de Santo Domingo de León se conservan en la iglesia parroquial de Nuestra Señora del Mercado, y en ninguno de ellos, a pesar de la diligencia que pusimos, hemos tenido la fortuna de encontrar la menor noticia relacionada con el origen, familia y país natal de Fr. Pablo de Villegas, uno de los religiosos dominicos que figuraron más en las revueltas de los comuneros de Castilla.

Sabemos, sin embargo, que su respetabilidad y prestigio y la estima en que le tenía el Cabildo de la catedral eran tan grandes, que en el celebrado el día 6 de mayo de 1518 se acordó prestarle un cáliz de plata y ricas vestiduras para el servicio de la iglesia del monasterio de Santo Domingo, del cual era prior (2). Y era tal la confianza que inspiraba a los comuneros, que le dieron la misión de recibir todas las confidencias y abrir cualquier carta o pliego dirigido a la ciudad y relaciona-

(1) MANUEL DANVILA. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo III, págs. 95-98.

(2) Véase en los apéndices el doc. n.º VII.

do con los asuntos de la guerra; esta misión se hacía extensiva a todos los religiosos del convento de Santo Domingo (1).

No están en lo cierto los historiadores de la época cuando afirman que, en junio de 1520, los habitantes de León vivían en completa paz. Por la narración que hemos hecho, fundada en los documentos que publicamos en nuestra obra, se ve claramente la agitación moral y los preparativos que en favor de las comunidades se venían haciendo en la ciudad; agitación a la cual tanto contribuyó Fr. Pablo de Villegas con sus fogosas y constantes predicaciones y arengas para ensalzar las hazañas de los rebeldes de otras poblaciones.

Tan pronto como Fr. Pablo vió libre de enemigos a León, se dirigió a Avila para unirse a los procuradores de la Santa Junta. Conocedores éstos de la firme adhesión de aquél a su causa, de su esclarecido talento y de su actividad, le acogieron con respeto y no tardaron en confiarle las más difíciles y arriesgadas empresas.

No tardamos en verle, primero, contendiendo con los marqueses de Denia, llegando a destituirles de los cargos que ejercían en el palacio que en Tordesillas habitaba la reina D.ª Juana, y expulsándoles, a viva fuerza, de aquella villa (2); después, unido a Sancho Sánchez Cimbrón y a Vázquez de Avila, encaminarse, a través de grandes peligros, a Flandes, para depositar en las manos de su rey un extenso y razonado memorial, en el que los comuneros pedían remedio para los agravios que

(1) Véase en los apéndices el doc. n.º XLVIII.

(2) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo II, págs. 64-66.

a la noble y sufrida Castilla venía infiriendo la política extranjera, y, más tarde, al saber que, por orden del monarca, su compañero Antón Vázquez fué apresado en Vorms y conducido a una fortaleza, burlar la vigilancia del temible Hernán Pérez de Yarca, alcaide de la forta leza de Irún, y, disfrazado de mendigo, atravesar el territorio francés, huyendo de los espías que le buscaban para matarle.

Al regreso de su malograda embajada, le encontramos en Valladolid, en febrero de 1521, en el crítico momento en que la Junta comenzaba a deliberar sobre si se había o no de conceder la tregua solicitada por los gobernadores del reino.

He aquí la relación de las tumultuosas sesiones en que se trató dicho asunto, y la viva y acertada pintura que del prior de Santo Domingo hace D. Antonio Ferrer del Río:

..... «No bien comenzaba a ocuparse la Junta en concertar la tregua, interrumpió sus deliberaciones la inesperada noticia de haber llegado a Valladolid el padre maestro Fr. Pablo de Villegas y Sancho Sánchez Zimbrón, aquellos dos procuradores enviados meses antes a Flandes con el memorial de los capítulos acordados por los procuradores del reino, y que, noticiosos del mal recibimiento que acababa de tener Antón Vázquez de Avila, cerca del emperador de Alemania, y de no ser más benévolo el que a ellos estaba aparejado, rehusaron cuerdamente pasar adelante. Al saber el padre Villegas, hombre de temperamento irascible, lo que a la sazón trataban los procuradores, sorprendióse mucho, se enojó más y deploró, sin duda, hallar desunidas las voluntades que a su partida dejó concordes; y era que en no pocos de los que habían permanecido en Castilla hicieron mella

las imponderables desventuras de la guerra, hasta el extremo de extinguir casi en sus corazones el resentimiento de ver violadas las leyes del reino por una turba de codiciosos extranjeros, que gozaban de la predilección del soberano y poseían enteramente su confianza; mientras el fraile traía más envenenada la cólera, que había inflamado su alma desde los primeros desacatos del príncipe y de sus flamencos, a las prácticas y costumbres de Castilla, porque en un principio, si no otorgaba Carlos de Gante las justas peticiones de sus vasallos, oíalas, al menos; y ahora ni escucharlas quería, y a los que se las llevaban en nombre del reino amenazaba con la horca. Vivo ejemplo ofrecía el mayor número de los procuradores que, si hay interrupción en los agravios, nos pinta la imaginación más acerbo el más reciente, y el fraile de que, cuando se sucede uno tras otro, se dobla en igual medida la acritud que su agravamiento produce. En suma, los procuradores entendían haber errado el camino de clamar por la justicia del reino, y Fr. Pablo de Villegas se aferraba en defender que, para tan legítimo fin, brindábales la guerra el más seguro atajo.

»En la hora de enterarse los procuradores de la venida de Fr. Pablo, por aviso suyo, difirieron la reunión hasta la tarde. A ella se presentó el dominico para dar cuenta de su infeliz embajada; hízolo con expresiones que, sobre fundarse en razón y no tener sencilla y natural respuesta, abundaban en pasión y propendían a exaltar las cabezas y enardecer los corazones. Dando a su voz sonoridad y entonación profética, y a su ademán majestuoso y enérgico movimiento, dijo saber de buena tinta que el emperador estaba muy sentido y enojado de los alborotos de Castilla y de cuantos habían atizado el

fuego en que se abrasaba, por lo que, a su vuelta, castigaría a muchos como si los cogiese en fragante delito, aun cuando en palabras de los gobernadores y en cédulas reales se prometiera absoluto olvido de lo pasado. Y, comunicando a su frase el embozado sentido de quien, al parecer, amonesta y, en realidad, preceptúa, se propuso enderezar los ánimos de los procuradores a no concluir paz ni tregua por mediación de los grandes, sino derechamente con el soberano, y eso haciendo el reino y sus partidos y seguros, y concertándose de modo que, si no se le cumpliesen a la letra, se prestasen recíproca y pronta ayuda ciudad a ciudad y villa a villa. Fray Pablo de Villegas quería, en resumen, la continuación de la guerra hasta destruir a los grandes y quedar señores de la tierra los diputados de la Junta, o el término de las hostilidades, ofreciendo cumplir el rey las peticiones de Castilla y acomodándose a una sumisión armada. Rumores en diversos sentidos siguieron al discurso del fraile, según acontece en toda asamblea cuando, en momentos críticos, las pasiones lo avasallan todo, y la fría razón pierde sus fueros. Poseído Fr. Pablo de su idea, empezó a explanársela en voz baja al que tenía al lado; por casualidad no era otro que Alonso Ortiz, el tratador de la tregua, a quien su acalorado interlocutor no conocía; así ignoraba que con hablar sinceramente en favor de los comuneros a un hombre de fidelidad insegura y ligado ya por otros compromisos, flechábale en cada palabra duras y aceradas reconvenciones. Contúvose Ortiz lo que pudo, hasta que, llena la medida del sufrimiento y en voz que oyeron todos, se manifestó maravillado de que un teólogo y ministro del altar, de quien debieran aprenderse doctrina y mansedumbre, aventurase, sabiéndolas úni-

camente de oídas, especies tan graves como las de suponer falsedad e ineficacia en el perdón que diesen los gobernadores y confirmase el soberano; por cuyo medio, un religioso que, no desmintiendo su profesión e investidura, estaba obligado a poner paz donde menos se esperase, suscitaba obstáculos que impidiesen la celebración de una tregua, mirada por los de más sano juicio como venturoso preliminar de la concordia. Saltándosele de las órbitas los ojos, pálido el semblante, trémulo de ira, escandalizado, preguntó el fraile quién era el hombre que en tales términos se producía, y, averiguando ser Ortiz y haber venido de Tordesillas a negociar la tregua, repentinamente desarrugó su ceño amenazante; hizo que se templaba; se acomodó en su asiento; de nuevo, y sin aparentar alteración ninguna, vió entablada la cuestión de la tregua por los procuradores; poco después se salió disimuladamente de la Junta, y, ya en la calle, a las voces de que había un traidor en la villa, que, so color de hacer adelantar a la paz algún camino, venía a informarse de la voluntad y ánimo del pueblo, concitó a la turba, que en su rededor formó apiñado corrillo, a echar de Valladolid al delincuente o a encerrarle en un calabozo. Dóciles al mandato y coléricos por la excitación del fraile, siguiéronle grupos de gente armada y penetraron en la sala donde deliberaba la Junta, clamando contra el traidor que allí se les había metido. Fortuna de Ortiz fué que los diputados alcanzaran a aplacar el tumulto con palabras mansas y halagüeñas, y que se redujeran a evacuar aquel recinto los alborotadores...» (1).

(1) *Historia del levantamiento de las Comunidades de Castilla*, págs. 200-202.

Si los hechos expuestos no demostraran claramente que el prior del monasterio de Santo Domingo era uno de los más temibles enemigos que en España tenía la causa de los imperialistas, léase, para que no haya lugar a duda, la carta dirigida por el cardenal de Tortosa al emperador, fechada en Tordesillas a 7 de mayo de 1521, y en la cual se dice: «..... ahora hallamos los contrarios mas duros en todo que antes y crehese que ha sido causa dello la venida de Fr. Pablo, el cual es ya buelto de Flandes y estubo en Lobanya con el obispo de Córdoba, y ahora este fraile es ya en Valladolid y publica que Vra. Al. no ha de venir, con lo cual da gran ánimo a los enemigos.» Pero aun hay más; el Almirante de Castilla escribía a Carlos V, el día 16 del mismo mes y año, diciéndole: «..... que la desventura y desasosiego de este reino a crecido con la venida de fray Pablo» (1).

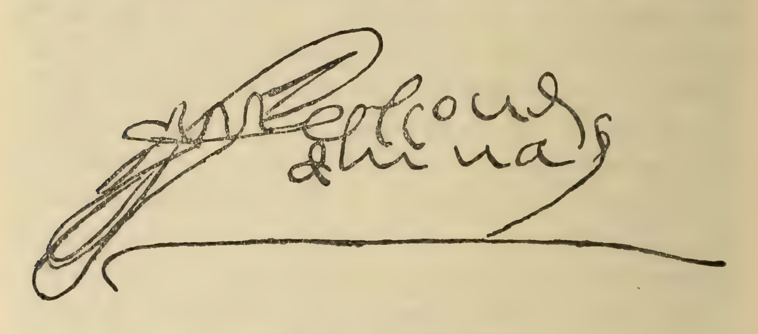
Tan luego como Villegas, en cumplimiento de órdenes que había recibido de la Junta revolucionaria, ordenó, ayudado por el doctor San Pedro y el licenciado Morales, el proceso contra algunos personajes realistas, habló, para dicho efecto, con el fiscal, a fin de que éste preparase la acusación, y en la Plaza Mayor de Valladolid dirigió la construcción de un gran tablado, en donde, con la solemnidad que el caso requería, habían de ser juzgados los deservidores de la reina y el rey.

Hallándose ocupado en esto debió ser llamado a León por los Guzmanes, en donde hubo de permanecer hasta el fin de la guerra, como se colige de la carta que, en 7 de abril de 1521, escribió aquella ciudad a la de Vallado-

(1) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo III, págs. 393, 408 y 415.

lid y en la cual se dice que no podían de ninguna manera acceder a sus ruegos enviando a Fr. Pablo, porque su estancia en León era muy necesaria, y que, en vez de él, enviarían al bachiller Francisco Díez y a Juan de Quirós, por sus procuradores (1).

D. Francisco Fernández de Quiñones (2), cuando fué expulsado de León por Ramiro Núñez de Guzmán, se dirigió a Ríoseco, engrosando los ejércitos de los realistas



Autógrafo del Conde de Luna

con cien lanzas y 1.500 hombres que trajo de Asturias y de su país natal; gente esta de armas que el historiador Cabezudo califica de lo más soez y desarrapada que se mezcló en las alteraciones de Castilla (3).

(1) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo III, pág. 681.

(2) D. Francisco Fernández de Quiñones fué hijo de D. Bernardino de Quiñones, segundo conde de Luna. Era sobrino carnal de D.ª María Juana de Quiñones, hermana de su padre, y como ésta casó con D. Ramiro Núñez de Guzmán, el conde era sobrino político de éste. D. Francisco, tercer conde de Luna, casó con D.ª María de Mendoza, hija de D. Bernardino de Mendoza, conde de Coruña. Fueron sus hijos: D. Cándido, D. Luis y D.ª Catalina Vigil de Quiñones.

(3) Cabezudo. *Antigüedades de Simancas.* Tomo I, pág. 544.

El día 6 de diciembre de 1520 el conde de Luna luchaba en el ejército de los imperiales que sitió y tomó a Tordesillas.

En 26 de enero de 1521 continuaba ausente de la ciudad leonesa, en la cual se mantenía aún vivo el fuego de la sublevación. El cardenal de Tortosa, en carta que dirigió al emperador desde Tordesillas, dice a este propósito: «A xxv deste el Conde de Luna ha recibido carta de la Condesa, su mujer, en que le escribe que, procurandolo Ramir Nuñez de Guzman, la ciudad de León ha pregonado guerra a fuego y a sangre contra todos los caballeros que sirven a V. mt. contra las comunidades» (1).

Vencidos los comuneros en Villalar, D. Francisco Fernández de Quiñones regresó a León, y al mismo tiempo que penetraba en esta ciudad por una de sus puertas, Ramiro Núñez de Guzmán salía por otra, acompañado de las personas que más se habían distinguido en las alteraciones pasadas, huyendo en dirección del vecino reino de Portugal.

De las interesantes cartas dirigidas por el conde de Luna al cardenal de Tortosa, gobernador del reino, y al Sr. Castañeda, secretario de S. M., que publicamos por primera vez, resulta que aquél vivió en León desde el 20 de junio de 1521 hasta el 14 de septiembre del mismo año; que había perdido la salud a consecuencia de los sufrimientos y azares de la guerra; que para atender a ésta vendió sus mejores fincas y lugares y gastó la mayor parte de su hacienda; que, aun cuando estaba aleja-

(1) Manuel Danvila. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo III, pág. 83.

do de la corte, era grande el ascendiente que tenía cerca del rey de España, permitiéndole esta influencia favorecerlos deseos de cuantos leoneses guerreaban bajo su mando; que reiteradas veces renunció el cargo de asistente de Sevilla para el que fué nombrado, en sustitución de Sancho Martínez, a propuesta de su íntimo amigo el cardenal de Tortosa, y, finalmente, que, en 20 de junio de 1521, la ciudad de León no se había reducido por completo a la obediencia del emperador, toda vez que, en la mencionada fecha, nuestro prócer escribía al cardenal lo siguiente: «..... y tambien holgara de tornar allá (a Sevilla) a gastar otro tanto de lo que gasté si pudiera hacello, mas ni yo estoy bueno de salud ni tampoco mi tyerra está para que yo la pueda dexar, ni aun las cosas desta cibdad y de su tyerra tan sosegadas como V. S. allá piensa, porque aun oy sobre el repartimyento destos peones que an de yr a servir alla a Navarra y sobre los dineros que se sacan para pagallos, fueron a un pueblo desta cibdad un rregidor y un alguacil y un escrivano, y dieron a las campanas, tras dellos y con ballestas, armas y con piedras los corrieron, y rrendieron al escrivano y le hicieron dar no se que testimonios. La pesquisa se está sacando y ello se castigará como cumple al servicio de su magestad y a la pacificación desta tierra» (1).

El hecho de haberse negado León a reclutar y pagar los hombres que se pedían, lo confirman, además del conde, los regidores leoneses, en la carta que enviaron a la reina y al rey el día 7 del mismo mes y año, y en la cual se lee: «Vuestras altezas enbiaron a mandar a esta cibdad que hiciese trezientos onbres para esta guerra de na-

(1) Véanse en los apéndices los doc. núms. LXXX, LXXXI, LXXXII, LXXXIII y LXXXIV.

varra, que de presente se ofrece, y se pagase por dos meses; en esto se a puesto y pone toda la diligencia ques posible, mas la tyerra es tan miserable y tan pobre y esta tan destruyda de las cosas pasadas, ques el mayor trabajo del mundo sacar los dineros para los pagar aunque todos tyenen muy buena voluntad para servir. Suplicamos a vuestras altezas nos manden enbiar cedulas para personas particulares desta cibdad y tyerra para que presten los maravedís que fuesen menester para ello; porque la cuenta y la razon dello podra tener el Corregidor desta cibdad» (1).

Como premio a los servicios prestados en la guerra de las comunidades, el conde pretendió se le adjudicaran la hacienda de Ramiro Núñez de Guzmán, las de los demás culpados, los oficios de los mismos y la tenencia de las torres y de los palacios de León.

Desde el 14 de septiembre de 1521 no volvemos a tener noticias de D. Francisco Fernández de Quiñones, ignorándose asimismo cuándo y dónde murió y hasta el lugar de su enterramiento. El autor anónimo de la *Historia del monasterio de San Claudio* (cuyo manuscrito poseemos), en la pág. 21 dice: «Don Diego Fernandez de Quiñones y Don Bernardino y Don *Francisco*, primero, segundo y *tercer* Conde de Luna, tampoco sé que se hallan enterrado en esta casa.»

IX

Epílogo

Los continuados éxitos que en Castilla alcanzaban los imperiales, fueron apagando el entusiasmo con que el Cabildo Catedral había luchado, haciéndole perder la fe en el triunfo.

Los canónigos, ante la desagradable perspectiva de los males que sufriría la ciudad si entraban en ella los realistas sin haber dejado las armas, pensaron, desde luego, en la paz y en los medios que habían de emplear para obtenerla.

Atendiendo a los ruegos que el conde de Luna les había dirigido, y *por atención, respeto y servicio a él*, autorizaron a todos para que pudieran hablar libremente y sin pena alguna de la revocación de la sentencia dictada contra Diego de Valderas, y, después de anularla, terminaron por reponerle en su cargo (1). Hecho esto, se imponía la necesidad de congraciarse con el emperador y su gobierno, a cuyo efecto, en 1.º de mayo de 1521, dirigieron un memorial al cardenal de Tortosa, suplicando el olvido y perdón de las alteraciones pasadas. Al día siguiente, el Concejo, unido al justicia, regidores y veci-

(1) Véanse en los apéndices los docs. núms. LIII, LIV y LXV.

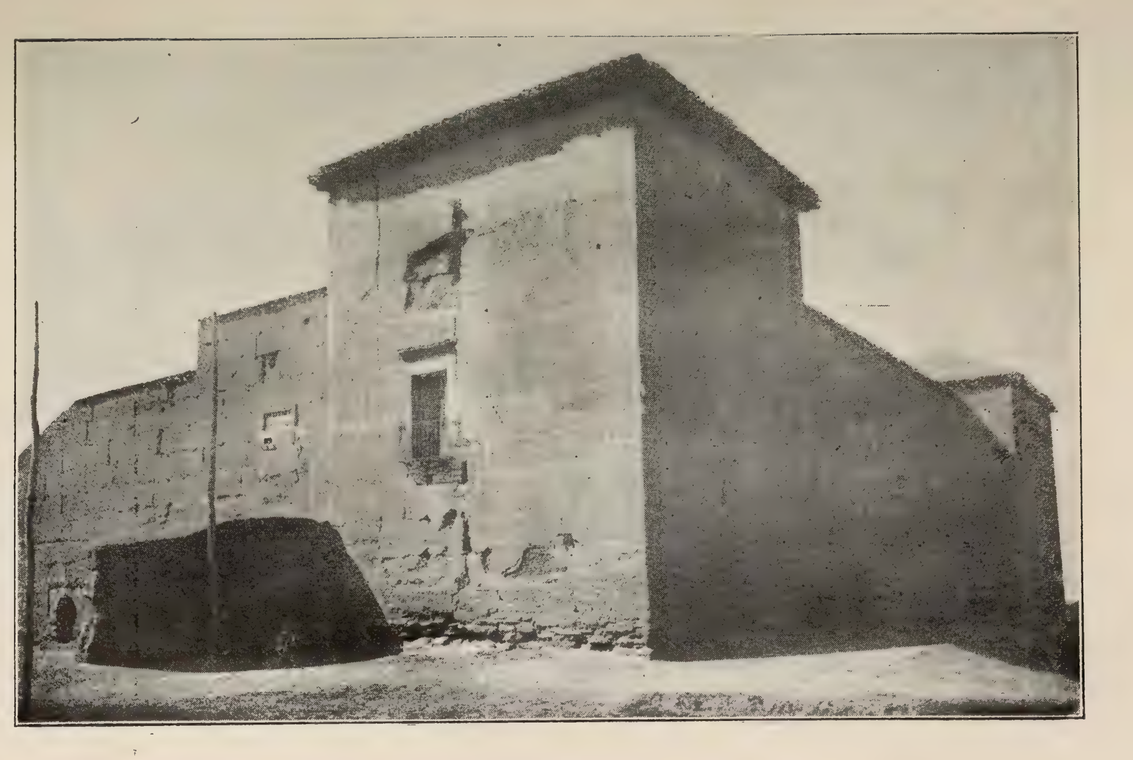


LÁMINA 10.ª—Toral de los Guzmanes: Restos del palacio-castillo de Don Ramiro Núñez de Guzmán

nos de León, redactaba y dirigía asimismo a los reyes una súplica razonada, pidiendo clemencia para las faltas cometidas por la ciudad durante el período de la rebelión.

No cabe duda que, así como ambos Cabildos estuvieron unidos y en perfecto acuerdo para promover, dirigir y mantener el levantamiento en pro de las comunidades, lo estuvieron para impetrar de los poderes públicos el perdón. No tan sólo los hechos referidos, sino también la lectura de las dos solicitudes por aquéllos redactadas, confirman nuestro aserto. Una y otra tratan de atenuar la responsabilidad contraída por el vecindario, en general, de León y el Cabildo Catedral, acudiendo para ello al especioso pretexto de haber padecido opresión por fuerza mayor, entorpeciendo, por lo tanto, su libertad.

El Concejo, por su parte, si bien confiesa haberse sucedido *algunos escándalos y cosas que fueron en deservicio de S. S. A. A.*, llama, sin embargo, la atención de los monarcas, diciéndoles que *en esta dicha cibdad* (León) *no se han hecho muerte de hombres, ni quema o derrocamiento de casas ni destrugción de bienes ni otros escándalos...*

Argumento es este por demás inexacto, y que se halla en contradicción, por lo que respecta a las desgracias personales y la incautación de rentas, con los documentos y testimonio de historiadores tan respetables y dignos de crédito como Fr. Prudencio de Sandoval (1).

Ambas corporaciones, como lo demuestran los documentos que venimos analizando, designan, de común

(1) El Memorial del Cabildo está publicado por D. Manuel Dánvila en su *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo IV, pág. 123, y el del Municipio le publica, en parte, Cuadrado, en la pág. 420 de su obra *Asturias y León.*

acuerdo, las mismas personas eclesiásticas y seglares para poner en manos de S. S. A. A. sus respectivos memoriales.

Las instrucciones que se dieron a los comisionados son curiosas y se conservan en el archivo del Municipio de León (1).

A todas estas gestiones unió las suyas el conde de Luna, escribiendo y remitiendo por medio de los comisionados Diego de Lorenzana, comendador de San Juan, y el regidor Fernando de Villafañe, una carta al cardenal de Tortosa, en la cual aboga por el perdón de la ciudad, empleando los mismos argumentos que en las súplicas anteriores.

A pesar de estos esfuerzos hechos por el Cabildo Catedral, el Municipio y el conde de Luna, en la famosa carta de perdón general leída por Carlos V el día 28 de octubre de 1522 en la plaza Mayor de Valladolid, ante el pueblo y la grandeza española, fueron excluídos treinta y tres comuneros leoneses. Entre éstos, según la nota particular que se conserva en el archivo general de Simancas, y otros documentos, fueron condenados a destierro Diego de Castro, Gutiérrez de Campomanes, Cristóbal de Anuncibay, Villacidro, Pedro de Hibriga, el boticario Gaspar de Mayorga, el cuchillero Bernaldo, el sastre Nardave, el cuchillero conocido por el apodo de *el portugués;* el azabachero Francisco del Campo, el carnicero Antón Alonso, el ballestero Francisco, el barbero de Santana Juan de Medina, el entallador de la catedral Vacas, y el maestro de obras y escultor Juan de Badajoz, *el mozo*. Y se impuso la pena de muerte a Vigil, Rei-

(1) Véase en los apéndices el doc. n.° LXXV.

narte de Castro, Suero de Oblancá, Pedro Juárez de Argüello, los sastres Rodrigo y Diego Alvarez de León, el bordador Cristóbal de Benavente, el barbero Sorrentis, el zapatero Rodrigo de Zimanes, Antón de Mallo, el maestro Bustillo, los dominicos Fr. Pablo y Fr. Alonso de Villegas y Ramiro Núñez de Guzmán con sus hijos Alvaro, Juan, Diego y Gonzalo (1).

La noticia de la huída de Ramiro Núñez de Guzmán al vecino reino portugués, en donde residió, por lo menos, hasta el año 1560 (2), contrarió sobremanera a Carlos V. No pudiendo éste castigar al ilustre representante de la casa de los Guzmanes, toda vez que el monarca lusitano se había negado a entregar los comuneros que gozaban de hospitalario albergue en su nación, se vengó ordenando al corregidor de León Bernardino de Ledesma (3) que, sin pérdida de momento, procediese al derribo de cuantas casas poseyera aquel noble; que, para cumplir su orden, el Concejo y los caballeros de aquella ciudad le dieran toda clase de facilidades, y que, en pena de sus culpas, durante la guerra de las comuni-

(1) El día 26 de noviembre de 1522 dictóse sentencia en Valladolid por Herrera, Ronquillo y Briviesca, alcaldes de casa y corte, condenando a muerte a Gonzalo de Guzmán y diciendo: «sea degollado por el pescuezo con un cuchillo de hierro hasta tanto que muera su muerte natural y dé el espíritu vital».

(2) Así se desprende de la lectura de un curioso documento de la misma fecha, procedente de los archivos de la marquesa de Uceda, en el cual, una vez determinados los terrenos que en la Plaza de San Marcial, pertenecientes al Ayuntamiento, y los que eran propiedad de D. Ramiro Núñez de Gurmán, se dice que éste y su hijo D. Gonzalo estaban «emigrados en el reino de Portugal por haberse levantado a favor de las comunidades de Castilla en León».

(3) Real cédula, fechada en Segovia a 13 de mayo de 1521.

dades en *deservicio del Rey,* no volvieran, sin su especial licencia, a levantarse los mencionados edificios.

Al derribo de los palacios y casas de Núñez de Guzmán se opuso el pueblo de León, impidiendo por la fuerza que el corregidor Ledesma cumpliera las órdenes que había recibido del rey. El mismo Ledesma así lo manifiesta en carta que, con fecha 20 de mayo del año precitado, dirigió al condestable de Castilla, y en la cual le decía que llegó a León el día 15; que si bien la ciudad estaba relativamente sosegada, todavía algunos mal intencionados reuníanse en cofradías y ayuntamientos, y que, como *dicha ciudad era de montaña y la gente algo arriscada*, era necesario, para que la justicia anduviese acompañada, que, a la mayor brevedad, le enviase bastantes hombres. En la referida carta se dice que los leoneses se alteraron al saber que también se les demandaba *ciertas cabezas y desterrados,* no teniendo el corregidor más remedio, para calmarlos, que prometerles escribir al condestable de Castilla pidiendo el perdón de los comprometidos en la guerra de las comunidades (1).

Demuestra el mencionado escrito que la ciudad de León no estaba aun completamente reducida a la obediencia y que hubo en ella nuevos conatos de alzamiento una vez que supo que del perdón otorgado por Carlos V habían sido exceptuados no pocos leoneses.

El aprecio del clero, la nobleza, el Concejo y el pueblo a D. Ramiro Núñez de Guzmán era tan grande, que, desobedeciendo las órdenes del monarca, no quisieron ayudar al corregidor Ledesma en el derribo de los palacios de aquél. Enérgica protesta que dió por resultado

(1) MANUEL DÁNVILA. Op. cit., tomo IV, pág. 128 y 129.



LÁMINA 11.ª—Toral de los Guzmanes: Restos del palacio-castillo de Don Ramiro Núñez de Guzmán

que se mantuviera en pie la primitiva y suntuosa casa que se alzaba en el mismo solar que hoy ocupa la actual, frente a la iglesia de San Marcelo y haciendo esquina a la calle del Cristo de la Victoria (1).

La despiadada persecución de que fué objeto el de Guzmán aun no había terminado. En 11 de mayo de 1521 Carlos V ordenaba al licenciado Lerma, en cédula expedida en Segovia, que se dirigiese a Toral, Vegas del Condado, Aviados y condados de Porma y Valdoré, y procediera en todas estas villas al secuestro de los cuantiosos bienes y fortalezas de Ramiro Núñez de Guzmán.

Sabedora D.ª María de Quiñones, esposa de D. Ramiro, de estas disposiciones imperiales, lejos de abatirse su ánimo con esta nueva desgracia, bien pronto, sobreponiéndose a su inmenso dolor y arrostrando lo peligros que la rodeaban, avisó rápidamente a sus vasallos y alcaldes de sus castillos para que se aprestaran a rechazar a los mensajeros del rey.

La altiva leonesa salió de León en dirección a Toral de los Guzmanes, acompañada de un puñado de valientes y leales servidores. Una vez en la villa, reparó los mu-

(1) Así consta en los libros de actas del siglo XVI, que se conservan en el archivo municipal de León. La primitiva casa de los Guzmanes continuó existiendo, por lo menos, hasta el año 1559, fecha en que, según documentos de aquel archivo, estaba habitada por D. Pedro Núñez de Guzmán. En el año 1560, después de haberse destruído el antiguo edificio, *por voluntad de sus legítimos poseedores,* se dió principio a la construcción del nuevo. Las actas municipales correspondientes a los años de 1559, 1560 y 1561 consignan minuciosos detalles relativos a dichas obras, las cuales continuaron durante los años de 1566 a 1587, fecha, esta última, en la cual se terminaron. Véase *La casa de los Guzmanes*, por Eloy Díaz-Jiménez y Molleda. León, 1906, págs. 30-36.

ros que rodeaban el palacio, reunió en él cuantos víveres tuvo a su alcance y, al frente de los suyos, con animo sereno y actitud guerrera, esperó la llegada de sus adversarios.

De lo crítica que llegó a ser en Toral la situación del licenciado Lerma, y de cuantos le acompañaban, da idea la carta que, en 20 de mayo de 1521, escribió aquél a los gobernadores del reino. En ella les daba cuenta de cómo D.ª María de Quiñones y el alcaide de la fortaleza la defendían tenazmente, negándose a entregarla, porque dicha señora alegaba que era suya y no de Ramiro Núñez. A continuación el licenciado rogaba a los gobernadores que expidiesen otra real cédula notificando el secuestro a D.ª María, y afirmaba que ésta *estaba tan brava como hacía cuatro meses cuando con su marido se hallaba en comunidad*, y que, seguramente, no entregaría de buen grado sus posesiones.

El arrojo con que los leales de D. Ramiro defendieron sus bienes obligó a Lerma a solicitar el auxilio del corregidor de León, quien le envió no escasos refuerzos.

Desde Vegas del Condado, a 15 de junio, escribió de nuevo a los gobernadores, manifestándoles que el alcaide del mencionado pueblo y los de Toral, Aviados y Valdoré, *que eran omicianos y grandes malhechores como toda la gente que tenían*, se burlaban de las cartas y provisiones del rey, de las amenazas y notificaciones personales, negándose a entregar las fortalezas (1).

Por interesantes y numerosos documentos que se conservan en el archivo general de Simancas, publicados

(1) MANUEL DANVILA. *Historia crítica y documentada de las Comunidades de Castilla.* Tomo IV, págs. 129 y 130.

por D. Manuel Danvila en su interesante obra, por nosotros repetidamente citada, sabemos, no sólo que se confiscaron todos los bienes de D. Ramiro Núñez de Guzmán, y que su mujer no se resignó con la que ella creía injusta confiscación, sino que también, por real cédula fechada en Ratisbona, a 10 de julio de 1532, tenemos noticia de la devolución de parte de los mencionados bienes a los hijos de D. Ramiro, suscitándose, entre éstos y los compradores de la hacienda confiscada, un largo litigio.

Un curioso documento, procedente del antiguo monasterio de Santo Domingo de León, conservado en la actualidad en el archivo de la iglesia de Nuestra Señora del Mercado, demuestra que D. Ramiro Núñez de Guzmán vivía con su mujer el 25 de febrero de 1526. Dicho documento es el testamento que, con la referida fecha, otorgó, en Vegas del Condado, el notario Diego Flórez, y en cuya cláusula 9.ª dice a la letra: «Iten mando que el prior de Santo Domingo en my nombre tenga encargo de rogar a los dichos ramyr nuñez e doña maria, mi señora, que si en algun cargo les soy de pan e vino e de otras cosas del tiempo que les serví que me lo perdonen por amor de Dios y en remuneración de los buenos e leales servicios que les yo he fecho: miren sus mercedes por ana rodriguez mi criada y por sus hijos.»

Sabemos, que el jefe de los comuneros leoneses había sido perdonado por el rey, pues en el traslado del memorial que dió el limosnero, escrito a continuación de la nota del perdón concedido en 1527 para solemnizar el alumbramiento de la emperatriz, hay una cláusula que dice:

«Doña María de Quiñones suplica que pues V. M. le

hizo merced de perdonar a Ramiro Núñez, su marido, perdone también a su hijo mayor.»

Alfred Morel-Fatio, en la página 45 de su *Historiographie de Charles-Quint,* hace referencia a una carta que, en 21 de octubre de 1533, don Ramiro Núñez de Guzmán dirigió al célebre historiador y humanista Juan Jínes de Sepúlveda, a la sazón, residente en Roma y encargado de dirigir en los estudios a un hijo de aquél.

El escritor francés, para demostrar que Sepúlveda, en la referida fecha, ya se había consagrado al estudio de la historia y concebido el plan de los *Anales de los Reyes de España*, publica, tomándolos del *Epistolarum libri VII,* los siguientes párrafos del mencionado ducumento:

«Is mihi nuper significavit, te Hispanorum Regun historiae expoliendae atque a barbarie vindicandae provinciam suscepisse, quo mihi nihil gratius afferri potuit. Scio enim, qua eloquentia atque prudentia es, neque ad estilum, neque ad rerrum gestarum fidem tibi quidquam defuturum. Age igitur, et nostratium Principum gloriam, quae vel temporum culpa, vel scriptorum ignoratione tamdiu latuit in lucem profer».

Las anteriores líneas amplían, con preciosos datos, la biografía del jefe de los comuneros leoneses, presentándole, a la vez que revelan la íntima amistad de los dos ilustres españoles del siglo XVI, como hombre sumamente instruído y preocupado del movimiento científico y literario de su patria.

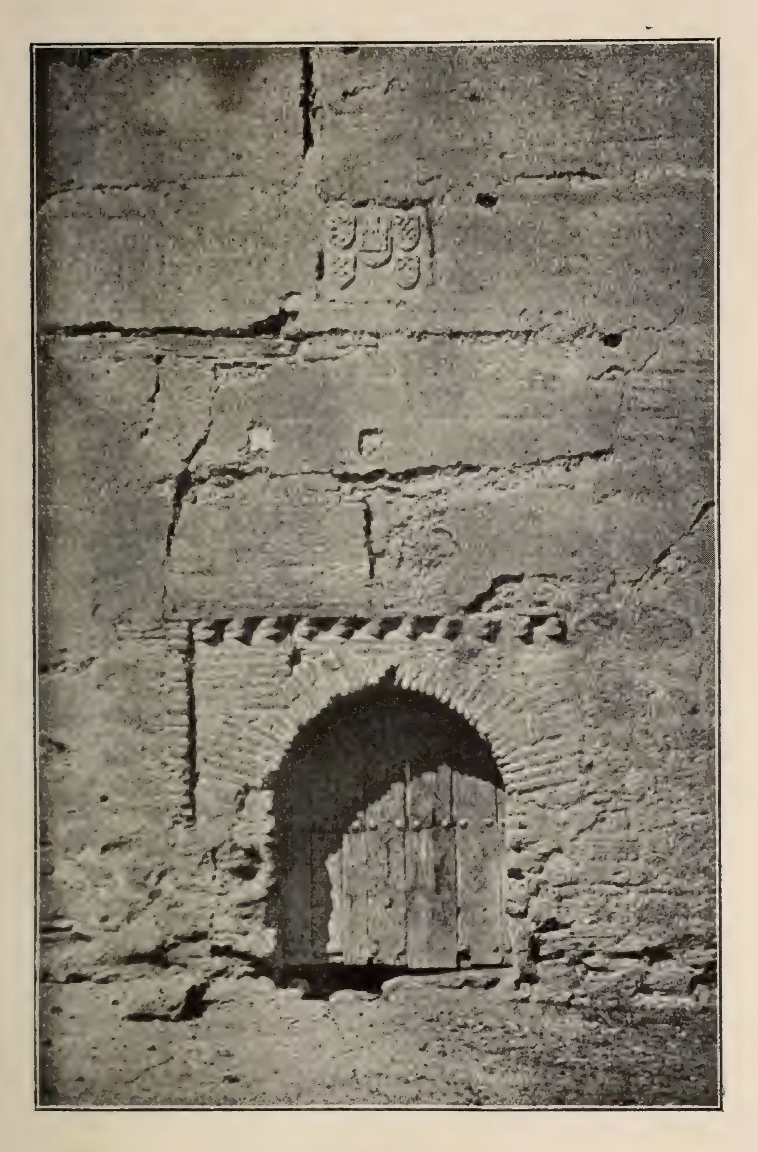


LÁMINA 12.ª—Toral de los Guzmanes: Una de las puertas de acceso al palacio-castillo de Don Ramiro Núñez de Guzmán

APÉNDICES

ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE LEON

Actas capitulares de los libros correspondientes a los años 1517, 1518, 1519, 1520, 1521 y 1522

I

Mandamiento para dar quatro mill maravedís al señor Ramyr nuñez

En el Cabildo, viernes que fueron trece días del més de marzo del año del nasçimiento de nuestro salvador ihesu xristo de M.D.X.V.II, estando los señores en su Cabildo, siendo primiçiero el Señor Don Felipe, chantre de la dicha yglesia, este día mandaron dar al Señor Ramyr nuñez quatro mil maravedís de la arca del tesoro y mandaron al señor canónigo Diego de Valderas tenga cuidado de cobrar de lo de las picas y los devuelva a la dicha arca de aquí al día de pasquilla y le dén para ello las picas que fueran menester. Los quales maravedís se le dieron al dicho señor Ramyr nuñez para dar a los que van a las cortes de Palencia. Testigos: los señores Alonso de morgovejo y pedro xuarez, canónigos.

(Folio 21 recto.)

II

Posesión dcl Obispado de León

En el Cabildo alto de la yglesia de León, sabado, vispera de pascua de resurección, onze días del mes de abril de mill e quinientos e diez e siete años, estando este dicho día los

muy reverendos señores dean e cabildo de la dicha yglesia ayuntados, segund que lo tienen de costumbre, especialmente, siendo llamados e ayuntados para lo de yuso escripto por sus porteros menores e seyendo primiçiero en el dicho Cabildo, a la sazón, el Reverendo señor don Andrés de Rasnero, arcediano de Saldaña de la dicha yglesia, en presencia de my Diego de Robles, notario público por la autoridad apostólica e notario de los negocios particulares de la dicha yglesia, e de los testigos de yuso escriptos, paresció al dicho Cabildo el venerable señor Juan maestro, canónigo de la yglesia de Jahen en nombre e como procurador que se mostró ser del Reverendo señor don estevan gabriel merino, arzobispo de bari e obispo del dicho obispado de león, e presentó en el dicho cabildo, ante los dichos señores, un ynstrumento de poder e substitución, signado de notario público, e dos bullas apostólicas, la una pendiente el sello de plomo en filos de seda en colores, e la otra en filos de cáñamo blanco e un breve apostólico cerrado e sellado *sub annulus piscatoris,* el tenor de lo qual todo uno en pos de otro *de verbo ad verbum* es este que se sigue:

(Transcribense los citados documentos y sigue el acta en esta forma:)

Las quales bullas e breve e ynstrumento de poder, que de suso se ha todo inserto, ansy presentado ante los dichos señores Dean e Cabildo, leydo por mi el dicho notario en la manera que dicho es luego, el dicho Señor Juan maestro, canónigo de la dicha yglesia de Jaen, en el dicho nombre e como procurador que se mostró del dicho Reverendísimo señor obispo dixo: que pedía e requería e pidió e requirió a los dichos señores que obedescieren las dichas bullas e breve e obedesçidas diesen al dicho señor, en su nombre, la posesión corporal, real, actual, vel quasi de la dicha yglesia e obispado de león, segund e como eran obligados, con protestaçión que en el dicho hombre fazía e fizo que faciendo lo contrario cayesen

e yncurriesen en las penas, sentencias e censuras en las dichas bullas e breve contenydas. E luego, los dichos señores dean e Cabildo, estando asy capitularmente congregados, todos, de un acuerdo e ninguno *discrepante,* dixeron que obedesçian e obedesçieron las dichas bullas e breve con la reverençia que devían e estaban prestos de dar, por virtud dellas, la dicha posesión, e luego yo el dicho notario, por una orden de los dichos señores, reçibí juramento, en forma, del dicho señor Juan maestro canónigo en dicho nombre el qual lo fizo e otorgó en anyma del dicho Reverendísimo señor arzobispo y obispo superior, que su señoría guardara e observara todas las cónstituçiones, ordenanzas, privilegios, libertades e ynmunidades e buenos usos e costumbres de la dicha yglesia e que los obispos sus anteçesores han guardado e son obligados de guardar a la dicha su yglesia e Cabildo e personas asy de derecho como de costumbre.....

E después de fecho el dicho juramento el señor arçediano de saldaña, primiçiero, se levantó y tomó por la mano al dicho señor Juan maestro, canónigo de Jahen, en el dicho nombre, e le asentó en un banco del dicho Cabildo, a donde suelen sentar los obispos que a tiempo han sido de la dicha yglesia, e dende a poco los dichos señores e los cantores de la dicha yglesia començaron a cantar *te Deun laudamus* e se fueron en proçesión al coro de la dicha yglesia, en el qual, el dicho señor primiçiero, asentó al dicho señor Juan maestro, canónigo, en la silla pontifical del dicho coro e puesto allí dixo que mandava e mandó a todos los alcaides de las fortalezas e merinos e justicias e vasallos del dicho señor obispo que de aquí adelante le tengan y obedescan por obispo y señor e le den e presten la obediençia e reverençia que deben e son obligados y a todos los renteros que le acudan con los frutos. E luego dicho señor Juan maestro en el dicho nombre dixo: que se dava e dió por contento de la dicha posesión e que de todo pedia e pidió a my el dicho notario le diese un ynstumento o dos o más signados de my signo. Testigos que fueron presentes al

acto del dicho Cabildo: Juan de pedrosa, notario, e luys cañete, portero menor, e Juan vazquez, cantor, e otros e al abto del coro e de la posesión los señores Conde de luna e Ramiro nuñez de guzman e otros muchos.

III

Poder a los señores que han de yr a la Congregación

En el cabildo alto de la yglesia de león, sabado veynte días de dicho mes de Junio del dicho año del señor de mill e quinientos e diez e siete años, estando los señores ayuntados en sus cabildos, llamados por sus porteros menores, segund lo tienen de costumbre, e estando presentes en el dicho cabildo los señores don felipe lita, chantre e primyciero por entonçes, e don Juan de avia, arçediano de Valdemeriel, el doctor don andrés perez de capillas, arçediano de tria castella e don alonso castañon, abbad de Sant Guillermo, e don juan vazquez e fernando de salazar e ysidro de mansilia e el liçenciado alonso de toro e pedro de villada e alonso de villalpando é Juan Ramos e garçia ramirez e diego de luaces e juan de benavente e francisco de colmenares e el bachiller de Sahagun e Juan de lorenzana, el viejo, e garçía de ocampo e garçia de lorenzana e pascual garçia e antonio de obregon e juan de las alas e antonio de lorenzana e Diego de Castro e el liçenciado alonso de quirós e pedro lopez e francisco de robles e francisco conde e Diego de nava e juan de avia e juan de lorenzana e el bachiller Diego de Robles e gaspar de Valderas e juan baptista e alvaro valençiano e pedro suarez e alonso garçia e alonso de Villameniel e santiago ponçe e gabriel valenciano e lorenzo perez, canónigos de la dicha ygle-

sia, estando asy capitularmente congregados, e renovando sus procuradores, dieron poder cumplido al dicho señor arçediano de Valdemeriel, presente, e al bachiller diego de gragera, canónigo absente, e a cada uno de ellos *insolidum* para que puedan yr a la congregación que se ha de hazer por los procuradores de todas las yglesias metropolitanas e Cathedrales destos Reynos en la villa de madrid, o en otra qualquiera parte que se heziese, e allí trataran e procurasen todas las cosas que conviniesen al servicio de Dios nuestro Señor e al bien de dychas yglesias e a la ynmunidad e libertad dellas e del estado; el qual dicho poder dieron por sy e por los otros señores absentes e en nombre de toda la clerezia deste obispado, e para apellar e suplicar de qualesquier bullas o mandamientos que en perjuiçio vinieren, e perseguir las tales apellaçiones o suplicaçiones e para que sy fuere necesario, juntamente con los procuradores de las otras yglesias, puedan nombrar e nombren una o dos personas que vayan en seguimiento dello a la Corte de Roma o la del Rey nuestro senor; e otorgaron este poder en forma con poder de substituir. Testigos: garçia de Villaverde, portero, e antonio, e juan de Robles, veçinos de la dicha cibdad de león, e otros.

(Folio 39 recto.)

IV

Comisión sobre la liçençia del señor Diego de Valderas

Este dicho día (29 de enero de 1518), en el dicho cabildo, se pidió liçençia por parte del señor Diego de Valderas, canónigo, residente en corte de Roma, para que se pueda venyr de la dicha corte, e los dichos señores platicaron sobre ello y cometieron a los dichos señores deputados que puedan dar la dicha liçencia sy vieren que se le deve dar. Testigos los de suso.

(Folio 11 recto.)

V

Como dieron por libre al señor canónigo Diego de Valderas

En el cabildo alto de la yglesia de león, martes XX de abril de mill e quinientos e diez e ocho años, estando ayuntados los señores en su cabildo, segun que lo an de huso e costumbre, y seyendo primyciero el reverendo señor don Felipe Lita, chantre, este día los señores dieron por libre al señor canónigo Diego del Valderas de la contrataçión que con el cabildo tenía fecha de los tres años que avia destar en Roma. Testigos: los señores Diego de ..... e Juan de Lorenzana el moço, canónigos.

(Folio 22 vuelto.)

VI

Visitadores para las casas de Diego de Valderas

Este día (30 de abril de 1518) los señores nombraron por visitadores para la casa del señor Diego de Valderas, que es a la canoniga, a los señores Juan de Avia e Juan de Benavente canónigos. Testigos los suso dichos.

(Folio 23 vuelto.)

VII

Prestaron una vestimenta y un caliz de plata

En el coro de la yglesia de león, jueves VI días de mayo de mill e quinientos e diez e ocho años, a la salida de misa de terçia, estando los señores juntos, siendo primiçiero el re-

verendo señor don Felipe Lita, chantre, este día los señores mandaron prestar al reverendo padre fray Pablo un caliz de plata e una vestimenta, e cometieron a los señores abad de Sant Guillermo e Juan de Villafañe e Antonio de Obregon que le dieren aquellos que les pareçiesen serian más apropo-sito, e mandaron dar el caliz de plata de la capilla de nues-tra señora del dado el cual tenía el señor Alonso de Villal-pando, canonigo, e lo dió luego e entregaron a los señores abad de Saint Guillermo e Juan de Villafañe. Testigos: los se-ñores Alonso Garcia e Pedro Perez, canonigos, e Lope Casta-ñon, bachiller de los doze.

(Folio 23 recto.)

VIII

Mandamiento para guardar las puertas

En el cabildo alto de la yglesia de leon, viernes treze días del mes de agosto año del señor de myll e quinientos e diez e ocho años, estando los señores ayuntados en su cabildo, se-gund que lo an de huso e costumbre, e siendo primiçiero, a la sazon, don Andres Perez de Capillas, arçediano de triacastella, este día los señores concertaron, junto con el señor teniente de corregidor, que se guardase la çibdad por la pestilencia e mandaron que se cerrasen todas las puertas de la çibdad, eçepto tres que quedasen abiertas para el servicio de la dicha çibdad; e acordaron que destas tres los señores del cabildo guardasen la una, a su costa e de toda la clereçia, e los veci-nos de la çibdad guardasen las otras dos e los señores queda-ron de pagar la una puerta a respeto de como se pagasen las otras dos. Testigos: los señores Antonio de Obregon e el bachi-ller Diego de Gragera e Gabriel Valençiano, canónigos.

(Folio 33 vuelto.)

IX

Comisión a los diputados

Este día (16 de agosto de 1518) los señores cometieron a los señores diputados que vieren lo que se deve fazer sobre el breve que el señor Diego de Valderas trae de Roma e que ellos determinen lo que se le deve dar por el dicho breve. Testigos los dichos. El señor Gabriel Valenciano, canonigo, dixo que no consentia que se le diere mas de tres ducados por el breve.

(Folio 34 vuelto.)

X

Sentencia contra el señor Juan de Villafañe, canonigo

En el cabildo alto de la yglesia de leon, sabado cinco días del mes de febrero del dicho año de mill e quinientos e diez e nueve años, estando los señores en su cabildo, los señores jueces de la denunçiaçion del canonigo Juan de Villafañe que dio el canonigo Antonio Jurado, dixeron que, visto el gran escandalo que dicho canonigo Juan de Villafañe hizo en la yglesia e en la cibdad que públicamente no uviese misa mayor ny visperas, e visto que a cabsa desto se llego gente armada, en tanto que ovo necesidad que la justicia seglar entendiese en ello y el poco acatamiento que tuvo al provisor del señor obispo e a los señores de la yglesia y la ynjuria que hizo al dicho canonigo Antonio Jurado, declarandolo por excomulgado y todo lo otro desto dependiente que por razon de lo

susodicho, usando con el de mysericordia, le condenaron en pena de veynte ducados de oro los que los mandaron que luego el prioste pagase de su prebenda de los cuales se sacasen treynta reales para que dellos se digan treynta misas en ..... de los martires por razon de los oficios divinos que por su cabsa no se dixeron y los restantes los aplicaron para los gastos de los pleytos de roma; ansy mismo dixeron que por ser ombre escandaloso e por averse fecho el dicho escandalo, que fue publico, en la yglesia y cibdad, lo desterravan e desterraron de yngreso en el cabildo y de otro cualquier ayuntamiento que se hiciese por los dichos señores por espacio y tiempo de un año que corra desde oy, dentro del cual no tenga ny pueda tener voto; bien asi lo desterraron desta cibdad y de sus arrabales por tiempo de dos meses en los cuales mandaron que no entrase en esta cibdad con una legua enderredor, ny salga ny pueda salir del obispado e que en los dichos dos meses sea contado de su graçia e mandaron aquel dicho canonigo Juan de Villafañe tenga y cumpla esta dicha sentencia y no vaya ni venga contra ella sopena que no la cumpliendo pague la dicha pena doblada, e quel dicho destierro lo comiençe a cumplir dentro del terçero día despues que le fuere notificada la sentencia. Testigos: los señores Matheo de Arguello e juan Alvaro Valençiano, canonigos.

(Folio 9 recto.)

XI

Deputados en lo del Corregidor

En el cabildo alto de la yglesia de leon, lunes último día del mes de febrero de dicho año del señor de mill e quinientos y diez e nueve años, estando los señores en su cabildo, seyendo primiçiero el señor chantre, este día los dichos señores nom-

braron e deputaron a los señores Fernando de Robles e Alonso Garcia e Nycolas Rescuro e juan de Benavente el viejo, canonigos, para que provean en todo lo que fuere necesario sobre la guarda de los privilegios desta yglesia y sobre lo que el corregidor desta çibdad ha hecho entrando en casas de algunos señores e para que si les paresciere que se deve expedir la bulla que el señor Diego de Valderas ganó en Roma, la fagan expedir e lo que sobre esto hezieren lo refieran en cabildo. Testigos: Juan de las Alas e Matheo Arguello e Juan de Lorenzana, canonigos.

(Folio 15 recto.)

XII

Nominaçion para yr a la corte y congregaçion

Este día (26 de abril de 1519) nombraron para yr a la congregaçion y a la corte a los señores doctor arçediano de triacastella y al bachiller Grajera, a los cuales mandaron que fuesen sopena de un año de descuento yrremisible y de aquello que montare su descuento, non queriendo yr, se de a otros que nombraren para yr. Testigos los de suso. Dicho señor arçediano dixo que apelava y contradeçia la pena de descuento.

(Folio 23 vuelto.)

XIII

Declaraçion sobre el arçediano de tria-castella

Este dicho día (4 de mayo de 1519) en el dicho cabildo los señores deputados declararon quel señor arcediano de triacastella tenya justa causa para no yr a la congregaçion e los señores le dieron por libre de la pena que le avian puesto. Testigos los de suso.

(Folio 25 recto.)

XIV

Deputados para elegir quien vaya a la congregaçion

Este dicho día (4 de mayo de 1519), en el dicho cabildo, los dichos señores nombraron para elegir quien vaya a la congregaçion con el bachiller Grajera, en lugar del señor arçediano de tria-castella, a los señores abbad de Sant Guillermo e Juan de Betanzos e el liçençiado Alonso de Quiros e Juan de las Alas e Pedro de Juara, canonigos, los cuales juraron en forma de elegir persona qual conviene al bien e onrra de la yglesia, e luego se subieron arriba a lo alto e donde apoco de hora baxaron e nombraron para que fuese a la dicha congregaçion al señor liçençiado Alonso de Toro, canonigo, mandaronle yr sopena de un año de descuento. Testigos los de suso.

(Folio 25 recto.)

XV

Diputados para nombrar quien vaya a la congregaçion

Este dicho día (6 de mayo de 1519), en dicho cabildo, los dichos señores nombraron para elegir quien vaya a la congregaçion a los señores arçedianos de tria-castella e saldaña e liçenciado de Toro e Juan de Avia e juan Maestro e bachiller Diego de Robles, canonigos. Testigos los de suso.

(Folio 25 recto.)

XVI

Nominaçion del señor chantre para yr a la congregaçion

Este dicho día (9 de mayo de 1519), en el dicho Cabildo, los señores deputados nombraron para yr a la Congregaçion al señor chantre por quanto los otros que fueron nombrados se escusaron justamente. Testigos los de suso.

(Folio 25 vuelto.)

XVII

Poder para yr a la congregaçion

En el cabildo alto de la yglesia de leon, lunes diez e seys días del dicho mes de mayo del dicho año del señor de mill e quinientos e diez e nueve años, estando los señores en su cabildo, seyendo primiçiero el reverendo señor don felipe lita, chantre de la dicha yglesia, este dicho día los dichos señores, no renovando sus procuradores, dieron poder cumplido a los dichos señores chantre e al señor bachiller diego de grajera, canonigo, que presentes estaban e a cada uno dellos *In solidum* para que puedan yr a la congregaçion qual está acordado que se haga en todas las yglesias deste Reino de Castilla, sobre la deçima que se quiere echar e repartir e para que, en la dicha congregaçion, puedan hazer e hagan todo lo que conviene e fuere necesario para remediar el dicho daño e grand agravio que se hace en lo susodicho e relevaronlos e obligaron los bienes e rentas de la dicha yglesia ..... e otorgaron un

poder en forma, a consejo de letrado, con poder de substituyr etcétera. Testigos: los señores doctor don andres perez de capillas, arçediano de tria castella, e don nycolas de rascuro, arçediano de saldaña, e don alonso castañon, abbad de sant guillermo.

(Folio 25 vuelto.)

XVIII

Jubilaçion de Diego de Valderas, canonigo

Este dicho día (7 de julio de 1519), en el dicho cabildo, los dichos señores jubilaron e fecieron jubilado al señor Diego de Valderas, canonigo, e le hezieron graçia e merçed del tiempo que le faltava para quarenta años, con condiçion que dé cada uno de los señores de la dicha yglesia un ducado de oro de los dichos de la jubilaçion, Testigos los de suso.

(Folio 25 vuelto.)

XIX

Deputados para con los Regidores

Este día (31 de agosto de 1519), en el dicho cabildo, nombraron, para entender en los negoçios e diferençia que ay entre los dichos señores e la Justicia e Regidores desta cibdad, a los señores arçediano de triacastella e abbad de sant guillermo e diego de luazes e fernando de salazar e los bachilleres diego de robles e diego de grajera, canonigos. Dieronles poder cumplido para que puedan proveer en ello lo que fuere

necesario e para gastar en el pleyto lo que fuese menester e mandar dar dineros e poner pena de desquento a qualquier persona de la yglesia para que haga lo que le encomendaren y mandaren. Juraron en forma de lo hazer fielmente como conviene al bien e honrra de la yglesia. El dicho señor bachiller grajera dixo en quanto a las penas que lo contradecia y contradixo. Testigos los de suso.

(Folio 39 recto.)

XX

Denunçiacion e jueces

Este dicho día (7 de noviembre de 1519), en el dicho cabildo, el señor chantre denunçio al señor diego de Valderas, deziendo que le avia dicho palabras ynjuriosas e lo avia ynjuriado grave y atrozmente, sobre lo qual pedio cumplimiento de justiçia e protestó de lo traer por scripto, e los dichos señores nombraron por jueces a los señores arçediano de triacastella e abad de sant guillermo e françisco de Robles e diego de luaces (?) e juan de los alos e juan de benavente, canonigos, los quales juraron de fazer justicia. El dicho señor chantre dixo que recusava e recuso por sospechoso al dicho señor abad e asymismo el dicho señor diego de Valderas dixo que si avia reçusacion que recusava e recusó o todos los dichos señores jueces. Testigos los de susodichos.

(Folio 9 vuelto.)

XXI

Mandamiento que obedeçieron las partes

Este dicho día (7 de noviembre de 1519), en el dicho cabildo, los dichos señores mandaron a los señores chantre e diego

de valderas, canonigos, que esten en paz e sosiego e no aya entre ellos question ny diferençia alguna ny se digan palabras ynjuriosas sopena de un año de desquento, lo qual obedesçieron ambas partes. Testigos los susodichos.

(Folio 10 recto.)

XXII

Para que vean si puede un canonigo andar a caballo

Este día (17 de febrero de 1520) los dichos señores nombraron a los señores alonso garçia e pedro de joara canonigos para que vean si de justiçia el señor Diego de Valderas puede andar por la çibdad a cavallo honestamente e de lo que les paresçiere que lo remitan en cabildo. Testigos los susodichos.

(Folio 26.)

XXIII

Nombrados para lo de en la Comunidad

Este día (19 de febrero de 1520) los dichos señores nombraron para entender en los negocios de la comunidad desta cibdad a los señores juan de las alas e juan de benavente con tal condiçion que non den voto e ningund asiento ni escribir a otras cibdades ny en consentir en nynguna cosa que para las otras cibdades les fuere requerido syn que primero den noticia en cabildo y lo que alli se acordase aquello se hará. Testigos: los señores santiago ponçe e juan batista de prado e diego de leon, canonigos.

(Folio 52 recto.)

XXIV

Poder otorgado a Juan de Benavente para asistir a la Comunidad

En el cabildo alto, que es en la claustra de la yglesia de leon, martes XIIII días de agosto de mill e quientos e veintaños, estando los señores de la dicha yglesia ayuntados en su cabildo, siendo llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero a la sazon en el dicho cabildo el señor don Felipe Lita, chantre, este día los dichos señores todos juntamente, *nemine discrepante,* dieron poder al señor canonigo Juan de Benavente, el viejo, que estaba presente, especialmente para que por los dichos señores del dicho cabildo e en su nombre e de las personas dignidades y canonigos de la dicha yglesia de leon, pueda parecer e presentarse e ser presente en as cortes, congregaciones e ayuntamientos donde parescieren a se presentaren los otros procuradores de todas las cibdades e villas e lugares e yglesias metropolitanas e colegiales destos reynos et cetera: relevaronlo de toda carga de saneacion e fiadoria, obligaron los bienes de la mesa capitular de sacar a par e a salvo al dicho señor canonigo et cetera e de tener por firme rato e grato, estable e valedero todo lo que el dicho señor Juan de Benavente en este caso ficiere e renunciaron las leyes e otorgaron. Testigos: Diego Garavito e Pedro Valderruede e Pedro de Solis, vecinos de Leon.

(Folio 55 recto.)

XXV

Los canónigos de la Catedral de León piden al Consistorio la llave de la puerta del Obispo, e impónense la obligación de custodiarla.

Este dicho día (8 de octubre de 1520), estando los dichos señores juntos en la dicha claustra, cometieron e mandaron a los señores canonigos Alonso Suria e Juan de Villafañe que fuesen a consistorio e pidiesen llave de puerta obispo, para que ellos farian guardar la dicha puerta e mandoron que, avida la dicha llave, guardasen oy dicho día hasta mañana a medio de día e de oy adelante guardasen cada día, comenzando a la hora que los otros dexasen, una dignidad e un canonigo e comenzasen la primera dignidad e el más antiguo canonigo fasta ser acabadas las dichas dignidades, e acabadas prosigan adelante en la dicha guarda los dichos primeros canonigos que sucedieren despues del canonigo que acabo de guardar con la dicha dignidad fasta ser acabados los dichos canonigos, e despues tornar de nuevo la dicha primera dignidad e canonigo mas antiguo a guardar, como dicho es, la dicha puerta fasta que ninguna necesidad tenga de guarda, e sy algun día alvoroto obiere en la dicha cibdad que aquellos que toviere aquel día cargo de guardar la dicha puerta, tengan cargo de la guardar e velar de noche, lo qual todo ansy mandaron los dichos señores Dean e Cabildo guardar e cumplir so pena del descuento de racion mayor a cada uno de los dichos señores dignidades y canonigos por aquel día o noche que dexasen de guardar o si fuere de noche velar la dicha puerta. Testigos los susodichos.

XXVI

El señor abad de saint guillermo

En la dicha cibdad de leon, a diez e ocho días del dicho mes de octubre del dicho año (1520), estando los muy reverendos e conspicuos señores el dean e cabildo de la dicha yglesia de leon, juntos en su cabildo, dentro del cuerpo de la dicha yglesia de leon, cabe la capilla de sant ypolito, siendo por entonces alli primyciero el reverendo señor don felipe lita, chantre e canonigo de la dicha yglesia de leon, en presencia de mi el dicho bartholome de soto, escribano e notario publico susodicho, e de los testigos de yuso escriptos, el reverendo señor don alonso castañon, abbad de sant guillermo e canonigo de la dicha yglesia de leon, dixo que, vistos los capítulos que de la cibdad de burgos a esta cibdad de leon se avian ynviado e en el dicho cabildo se avian leido, le parecian santos justos e muy buenos e aquellos se devian de procurar, con su cesarea e catholica magestad, que se guardasen e cumpliesen, escepto uno que hablava contra la ynmunidad e libertad eclesiastica, e que de su voto e parescer se desvian de añadir algunos de que habia neçesidad, en especial uno en que dixese que la sancta ynquisicion se sobstuviese e fuese en todo ayudada e faborescida e por que creya e tenia por cierto que esto era e redundaria en servicio de dios nuestro señor e de sus cesareas e catholicas magestades e pro e validez del bien comun e quietud e pacificacion destos reinos, lo pedia e pidió por testimonio e a los presentes rogó que dello fueran testigos: fueron a ello presentes por testigos los señores francisco de robles e gaspar de valderas e diego gutierrez, canonigos de la dicha yglesia de leon.

En este dicho día, luego incontinente e estando los dichos señores juntos, segund dicho es, el venerable señor alonso garcia, canonigo de la dicha yglesia de leon, dixo que visto lo quel dicho señor abbad de sant guillermo avia dicho e propuesto e pedido por testimonio le parecia muy bueno e dicho como de persona zelosa del servicio de Dios e de la reina e rey nuestros señores e del bien comun e amigo de la paz e quietud destos reinos, el se llegaba e llegó en esto a su voto e parecer e decia lo mismo e lo pedia por testimonio. Testigos los susodichos.

(Folio 7 recto.)

XXVII

Pedimento de testimonio del sr. abbad de sant guillermo

En este dicho día (3 de noviembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, el reverendo señor don Alonso Castañon, abbad de sant guillelmo e canonigo de la dicha yglesia de leon, dixo que porque enesta cibdad pareçia que avia algunos odios e parcialidades e muchas veces con mala voluntad e non con buen zelo algunas personas dezian mas de lo que era verdad en lo que algunos hablaban en lo que tocaba a la junta e comunidad destos reinos quel, por declarar su voluntad, dezia e publicaba que su voto e parecer era que lo que tocaba al servicio de Dios e de la reina e rey nuestros señores e bien comun de los pueblos e pacipicación destos reinos se devia favorecer e ayudar e que nunca en otra opinion avia seydo ni seria e ansy lo juraba e juró a dios, publica e solemnemente, e dello hizo juramento en forma devida de derecho e pidiolo por testimonio a las personas; dixo que rogaba e rogó que dello fueren testigos. Testigos los susodichos.

(Folio 13 vuelto.)

XXVIII

Comisión a ciertos señores para que den forma en como se guarde la puerta de puerta obispo

En leon, a doze días de dicho mes de noviembre de dicho año, e estando los muy Reverendos e circunspectos señores el dean e cabildo de la dicha yglesia de leon juntos en su cabildo alto, ques sito en la claustra de la dicha yglesia, llamados por su portero menor, siendo primiçiero por entonces en el dicho cabildo el venerable señor fernando de salazar, canonigo de la dicha yglesia de leon, en presencia de my el dicho bartholome de soto, escrivano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores cometieron e mandaron a los señores fernando de salazar e diego gutierrez, canonigos de la dicha yglesia, que fuesen a hablar con el señor Luis barba, Regidor de la dicha cibdad, para que, juntamente con los feligreses de Sant juan e sant pedro e sant salvador e con los que se oviese de fablar, den la forma e conçierto en la manera que se avia de tener en guardar la puerta de de puerta Obispo para que estoviese abierta e non se tapiase. Testigos: los señores pedro de villada e garcia de lorenzana e xristobal suarez, canonigos de la dicha yglesia de leon.

(Folio 16 recto.)

XXIX

Puerta Obispo

Este dicho día (13 de noviembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el cabildo, segun dicho es, siendo primiçiero el Reverendo señor don andres perez de Capillas, ar-

cediano de triacastella e canonigo de la dicha yglesia de leon, cometieron e mandaron a los señores fernando de salazar e juan de las alas, canonigos de la dicha yglesia, que den forma como la puerta de puerta obispo se guarde, e quel asiento que en ello se diese con los parrochianos de sant juan e de sant pedro e san salvador et sant llorente, lo tendrán por bueno e lo mandaran guardar. Testigos: los señores francisco de robles e juan de benavente, el mozo, canonigos de la dicha yglesia.

XXX

Secuestro de los frutos de la prebenda del señor canonigo diego de Valderas

En leon, a primero dia del mes diziembre de dicho año, estando los muy reverendos y conspicuos señores el dean e cabildo de la dicha yglesia de leon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claustra de la dicha yglesia, llamados por su portero menor, siendo primiçiero por entonces en el dicho cabildo don felipe lita, chantre e canonigo de la dicha yglesia de leon, en presencia de my el dicho bartholome de soto, escrivano e notario publico sobredicho, e los testigos de yuso escriptos, mandaron que todo lo quel señor canonigo diego de Valderas ganase estoviese secuestrado en poder del prioste de oy día en adelante e quel dicho prioste non acudiese con cosa alguna de la prebenda del dicho canonigo diego de Valderas a él ny a otra persona alguna, hasta que los dichos señores mandasen a quien con ello se deviese acudir, ansi para pagar lo que dicho señor canonigo diego de valderas debe a la fabrica de la dicha yglesia, como a la mesa capitular della. Testigos: garcia de lorençana e juan de lorençana, el moço, e antonio de obregon, canonigos de la dicha yglesia de leon.

(Folio 19 recto.)

XXXI

Denuncia hecha contra el canónigo Diego de Valderas por Antón de Mallo en nombre de Ramiro Nuñez de Guzman

Este dicho día (5 de diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho cabildo, segun dicho es, anton de mallo, vecino de la cibdad de leon, en nombre e como procurador que dixo ser del noble e muy magnifico señor ramir nuñez de guzman, regidor de la dicha cibdad de leon, e de los diputados della e de toda la cibdad, presentó ante los dichos señores una petición o denunciación del tenor siguiente: Reverendos señores jueces diputados por los muy Reverendos señores dean e cabildo de la santa yglesia de leon: ramir nuñez de guzman con los diputados desta noble e muy leal cibdad de leon en nombre de la dicha cibdad e por la injuria e ofensa della, nos querellamos de diego de valderas, canonigo de la dicha yglesia, e contando este caso decimos que, presidiendo en la yglesia de Dios el nuestro muy sancto padre leon décimo e seyendo rey destos reinos sus cesareas magestades la reina doña juana e el rey don Carlos su hijo e estando la sancta junta en favor e gobernacion destos reinos, en un día deste més proximo pasado, el dicho diego de valderas, postpuesto el temor de dios y en menosprecio de la justicia real, salió publicamente a los caminos rreales a rrobar ciertos cavallos e hacienda e dinero que ivan a la sancta junta y de hecho los robó e tomó e al presente los tiene como publico robador de los caminos e por aver cometido lo susodicho cayó e yncurrió en las penas del derecho y leyes destos reinos, establecidas las cuales conviene que en su persona e bienes sean executadas porque a el sea castigo e a otros

exemplo de cometer semejantes enormidades, porque pedimos si necesario es a vuestra merced, requerimos, avida su informacion, mande executar las dichas penas en el dicho canonigo diego de valderas e incidenter le condenen a que restituya e torne los daños que hizo a sus dueños e por ellos cien mil mrs. en los cuales estimamos los dichos cavallos e armas e dineros e juramos a dios etcetra e sobre ello pedimos justicia e en lo necesario vuestro oficio imploramos e pedimoslo por testimonio. La qual dicha denunciacion e querella ansy presentada y por mi el dicho notario leida, este dicho antonio de Mallo, en el dicho nombre, dixo que querellaba, denunciaba e pedia cumplimiento de justicia segund e como en la dicha denunciación se quenta, lo cual si ansy hiciesen harian lo que debian, donde non que protestaba contra los señores del dicho cabildo todo lo que en tal caso protestar podia e demas de eso quexar de sus mercedes a quien e como de derecho deviesen e pidiolo ansy por testimonio. Testigos los susodichos.

(Folios 20 vuelto y 21 vuelto.)

XXXII

Nominacion e deputacion de Jueces sobre la dicha quexa e denunciacion

En este dicho día (5 de diciembre de 1520), acabadas de decir completas en la dicha yglesia, estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo alto, llamados por su portero menor ecetera, siendo primisciero por entonces, en el dicho cabildo, el dicho señor don felipe lita, chantre e canonigo de la dicha yglesia de leon, en presencia de mi el dicho bartholome de soto, escrivano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores dixeron que por

quanto este señor ramir nuñez de guzman e los diputados de la dicha cibdad avian denunciado, en el dicho cabildo, al señor canonigo diego de valderas, diciendo que avia tomado ciertos cavallos e salido al camino Real a Robarlos e ciertas haciendas que ivan a la santa junta, e lo tenia en su poder, segund que dixeron que dello constaria por carta de dicho diego de valderas e por informacion que de ello darian, e por quel ynsulto era grande e digno de castigo, avian pedido e requerido que los dichos señores lo castigasen de manera que las partes a quienes se avia tomado fuesen satisfechas del daño e la cibdad e comunidad de la offensa e ynjuria que se les avia fecho, protestando como protestaron et ceteray por quel Reverendo señor doctor martin de çaballa, canonigo e provisor de la dicha yglesia e obispado de león, decia quel conoscimiento de dicho delito e la puniçion e castigo del le pertenecian, como oficial de la dicha yglesia, y no a los dichos señores dean e cabildo, y los dichos señores dean e cabildo decian que perteneçia a ellos y non al dicho señor provisor, sobre lo qual ovo alguna e mucha alteraçion entre ambas partes, los dichos señores dixeron que por evitar algunos escandalos que venyr sobre ello podrian e porque la cibdad e comunidad fuesen satisfechas de la ofensa e injuria que recibieron de lo susodicho y porque el tiempo non daba lugar a que entre el señor obispo y sus oficiales y los dichos señores dean e cabildo aya diferencia alguna, que Rogavan e rogaron e pedian e pidieron al dicho señor provisor que toviese por bien que juntamente todos con las personas que por los dichos señores dean e cabildo fuesen para el conoçimiento de lo susodicho nombradas e diputadas, conoçiesen de la cabsa de la denunçiaçion e procediesen en ella e hiciesen complimiento de Justicia, segund que devian e hallasen por derecho, con expresa protestacion que por esto para adelante ningund derecho se adquiriese a los señores del dicho cabildo ni pasase por juicio a la jurisdiçion del dicho señor obispo y que en ningund tiempo los dichos dean e cabildo se ayudarian desto

sino que sea avido como si nunca se heziera ni este caso acresciera, lo cual ansy el dicho señor provisor, por el dicho señor obispo, e los dichos señores dean e cabildo, cada uno por si, juraron en forma devida de derecho etcetera e luego el dicho señor provisor dixo que considerando el tiempo en que estaban y por evitar escandalos que podian acaesçer y por quel delito non quedase sin pena condigna con la protestacion susodicha que por esto no se adquiriese jurisdicion alguna a los dichos señores dean e cabildo se podiesen ayudar desto ni tenerlo en consecuençia contra el dicho señor obispo en ningund tiempo que fuese que le placia e era contento de juntarse con los dichos señores dean e cabildo e con las personas que por el fuesen diputadas para conoscer de la dicha cabsa, proceder y entender en la puniçion e castigo del dicho delito. E luego los dichos señores dean e cabildo nombraron por jueces para conocer de la dicha denunçiacion e delito, juntamente con el dicho señor provisor, a los señores doctor don andres perez de capillas, arçediano de triacastella e juan de villafañe e el doctor bernardo de ordas canonigos de la dicha yglesia, del coro del señor obispo, e del coro del señor dean a los señores don nicolas de Rascuro, arçediano de saldaña, e el bachiller diego de robles e el bachiller diego de grajera, canonigos ansy mismo de la dicha yglesia, a los quales dieron poder para, juntamente con el dicho señor, provisor llamadas e oydas las partes, hiciesen justicia. Los dichos señores arçediano de triacastella é juan de villafañe dixeron que non açeptaban la dicha comision hasta que primeramente se verificase e aclarase si el conocimiento de la dicha cabsa pertenecia al dicho señor obispo o a los dichos señores dean e cabildo o al dicho señor obispo e cabildo juntamente e pedianlo ansi por testimonio. Testigos: los señores francisco de Robles e garcia de lorenzana e garçia Ramirez de quiros canonigos de la dicha yglesia de leon.

(Folios 20 vuelto y 21 vuelto.)

XXXIII

Ccmision para repartir velas de noche para cierta parte de la cerca

Este dicho día (5 de diciembre de 1520) cometieron e mandaron a los señores alonso garcia e alvaro valenciano, canonigos de la dicha yglesia, que toviesen cargo de repartir cada día las velas para velar la parte de la cerca que les cabe, que es desde la torre del cabildo hasta el cubo de torio, de manera que cada noche repartiesen cuatro señores, como les a ellos pareciese, dos para hacer la vela hasta la media noche e otros dos para la hacer desde la media noche hasta la alva, los quales fuesen obligados de ynbiar cada uno dos hombres a la dicha vela e yr cada señor de los nombrados, en persona, con un hombre, so pena de descuento de racion mayor de un día, la qual pena fuese para los que velasen. E mandaron a mi el dicho notario dar cedula para el prioste de la dicha racion mayor del señor que no fuese o ynviase a velar como dicho es. E ansimismo mandaron a los dichos señores alonso garcia e alvaro valenciano, canonigos, que repartiesen tambien cada noche un bachiller o dos de los doce o racioneros de sant marciel, como les pareciere, que fuesen a hacer la dicha vela con los dichos señores. E mandaron que los dichos señores alonso e alvaro valenciano fuesen libres de la dicha vela por este cargo e trabajo que tenian de las repartir. E ansimismo que contasen a los señores que de ante noche coxiese la vela otro día hasta el mediodia aunque no fueren a la iglesia. Contradixo el señor francisco de robles e el señor garcia de lorenzana, canonigos, que cada señor no fuese obligado a ynbiar, para hacer la dicha vela de noche, dos hombres, sino

solamente uno porque dixeron que aquel bastaba. Testigos: los señores Fernando de Salazar e Garcia Ramirez e Santiago Pena, canonigos de la dicha iglesia.

XXXIV

Mandamiento que cuenten las gallinas e aguinaldo al señor canonigo benavente por cierta cabsa

En este dicho día (15 de diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segud dicho es, el venerable señor Juan de benavente el moço, canonigo de la dicha yglesia, dixo: que ya sus mercedes sabian lo que en tordesillas avia acaescido e como el señor canonigo Juan de benavente, su padre, estaba en la dicha villa por uno de los procuradores desta cibdad de leon e segund se decia e creya estaba detenido; que, para saber la verdad desto e lo que en ello pasaba, él se queria llegar a la dicha villa; que pedia por merced e suplicaba a los dichos señores que si por algun ynpedimento neçesario alla se detoviese, de manera que no podiese venyr a tiempo de ganar las gallínas e aguinaldo, le manden contar las dichas gallinas y aguinaldo. Los dichos señores dixeron que, vista la mucha razon que tenia e la justa causa que para ello avia, si por el dicho ympedimento no viviese al tiempo, como dicho es, le mandaban e mandaron contar las dichas gallinas e aguinaldo. Testigos los susodichos.

(Folio 23 recto.)

XXXV

Nombrando al canónigo Francisco de Robles para repartir las velas en la cerca

En leon, a quince días del dicho mes de diciembre del dicho año (1520), estando los dichos señores dean e cabildo en la dicha iglesia de leon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claustra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero por entonces en el dicho cabildo el Reverendo señor don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartolome de Soto, escribano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, nombraron e diputaron para tener cargo de repartir las velas de las cercas, que es cargo de velar de los dichos señores, juntamente con el señor canonigo Alvaro Valenciano, al señor canonigo Francisco de Robles en lugar del señor canonigo Alonso Garcia porque al presente se hallaba mal dispuesto. Testigos: los señores Pedro de Villada e Garcia de Lorenzana e Cristobal Xuarez, canonigos de la dicha iglesia de leon.

XXXVI

Denuncia de Ramiro Nuñez de Guzman contra algunos canónigos desafectos a la Santa Junta

Este dicho día (15 de diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho cabildo, segund dicho es, dixieron que por quanto el señor Ramir Nuñez de Guzman e

algunos diputados de la dicha cibdad se quexaban, diciendo que algunos señores de la dicha iglesia no estaban bien con las cosas de la comunidad e hacian e decian algunas veces cosas en perjuycio de la dicha comunidad e de la sancta junta, que cometian e mandaban e cometieron e mandaron a los señores Juan de Avia e al bachiller Diego de Robles, canonigos de la dicha iglesia, que cerca de lo susodicho resciban la ynformacion o probanza quel dicho señor Ramir Nuñez e los dichos diputados quisiesen dar e hacer e hiciesen entero cumplimiento de justicia. Testigos los susodichos.

XXXVII

Jueces de la denunciacion del señor canonigo Diego de Valderas que contra él dio la cibdad

Este dicho día (19 de Diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho cabildo, segund dicho es, dixieron que para conoscer en la dicha denunciación dada contra el dicho señor canonigo Diego de Valderas por el señor Ramir Nuñez de Guzman e los diputados de la dicha cibdad, pues los jueces a quien se habia cometido, por ciertas cabsas, segun dixieron, se habian exonerado et cetera, que agora nuevamente, de licencia del dicho señor provisor e con su abtoridad, con la prot estación que primeramente en estenso avian fecho, en nombre del dicho cabildo, nombraban e nombraron por jueces a los mismos señores que antes estaban nombrados e mas del coro del dicho señor obispo a los Señores Fernando de Salazar e Bernardino de Quiñones, e del coro del señor dean a los señores Juan de Avia e Juan de Lorenzana, canonigos de la dicha iglesia, para que, juntamente con el dicho señor provisor, conosciesen de la dicha denunciacion por via de denunciacion

de su oficio o a instancia de parte o por via de inquisicion o de notario, como les paresciere, e administrasen entero complimiento de justicia para lo qual les dieron sus plenarias veces et cetera. El luego el dicho señor provisor dixo que, con la protestación que antes cerca desto avian fecho, les daba abtoridad, licencia e facultad para ello e estaba presto de se juntar con los dichos jueces para conoscer de la dicha denunciacion. E luego los dichos señores Jueces aceptaron la dicha comision et cetera, juraron en forma de facer justicia et cetera e los dichos señores se obligaron en forma de sacar a paz e salvo a los dichos jueces et cetera. Contradixo esta obligación el Señor canonigo Francisco de Robles et cetera. E luego yncontinenti el señor Cristobal Suarez, canonigo, dixo que protestaba e protesto que si por lo dicho alguna perdida e daño a los dichos Señores en la mesa capitular de la dicha iglesia veniere, que su prevenda fuese libre e de alli non se podiere sacar cosa alguna para pagar el tal daño o perdida, e pidiolo por testimonio. Testigos los susodichos.

(Folio 25 recto.)

XXXVIII

Ordenacion de la gente que ha de tener cada dignidad e canonigo

En la cibdad de Leon, a veinte e cuatro dias del dicho mes de diciembre del dicho año, estando los muy reverendos e circunspectos señores el Dean e Cabildo de la dicha iglesia de Leon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claustra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo por entonces primiciero en el dicho cabildo el Reverendo señor don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia de Leon, en presencia de mi el dicho Bartholome de Soto, escri-

bano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores dixieron que porque los tiempos agora andavan tan rebueltos, como claramente parescia, e avia necesidad de guardar la dicha iglesia e thesoro e bienes della e defender su inmunidad e libertad eclesiastica, para lo qual era menester estar proveydos de alguna gente, que ordenaban e mandaban e ordenaron e mandaron que cada dignidad toviere en su casa cuatro personas, e cada canonigo de los señores de la dicha iglesia toviere dos e fuesen tales que podiesen tomar e traer armas ofensivas e defensivas para cada e cuando la dicha necesidad ocorriese e fuesen llamados. E para ver la dicha gente e hacer proveer della, nombraron por diputados a los señores Juan de Avia e Juan de Villafañe, canonigos de la dicha iglesia, los quales dieron poder de ver e examinar la dicha gente si era tal qual debia ser e bastase, para ser recibida, para la asignar termino competente para la traer e presentar ante ellos, e para que el señor dignidad e canonigo de la dicha iglesia que lo ansi non compliere lo podiesen poner en descuento fasta en tanto que toviese o presentase ante ellos las personas susodichas, tales que si por los dichos señores canonigos Juan de Avia e Juan de Villafañe fueren aprobadas e admitidas e las mandaren adonde habían de acodir e juntarse cada e cuando que necesidad oviese e llamados fuesen. E luego incontinenti el señor Gabriel Valenciano, canonigo de la dicha iglesia, dixo que contradecia e contradixo la dicha pena del dicho descuento. Los dichos señores dixieron que ordenavan e mandavan e ordenaron e mandaron lo susodicho, no ostante la dicha contradicion. Testigos: los señores Francisco de Robles e el Bachiller Diego de Robles e Garcia de Lorenzana, canonigos de la dicha iglesia de Leon.

(Folio 26 vuelto.)

XXXIX

Visitadores para visitar el thesoro e las torres e para hacer reparar lo flaco dellas

Este dicho día (24 de Diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho cabildo, segund dicho es, nombraron para visitar el thesoro de la dicha iglesia e las torres della e fortificar lo flaco que en ello oviese e hacerlo adrezar e reparar, a los señores el doctor don Andres Perez de Capillas, arcediano de Triacastella, e Juan Costilla e Antonio Jurado del coro del señor obispo, e del coro del señor dean a los señores don Nicholas de Rasnero, arcediano de Saldaña, e Juan de Lorenzana el mozo e Alonso Garcia, canonigos de la dicha iglesia de leon, e les cometieron e mandaron que luego a la hora fuesen a lo visitar e facer adrezar e reparar. Testigos los susodichos.

(Folio 26 vuelto.)

XL

Sentencia contra el canonigo Diego de Valderas sobre cierto delicto

Este dicho día (24 de diciembre de 1520), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, los Reverendos señores el doctor Martin de Zavalla, canonigo e provisor de la dicha iglesia de Leon, e los jueces diputados por los dichos señores Dean e cabildo de la dicha iglesia para conoscer de la denunciacion dada, contra el señor canonigo

Diego de Valderas, por el señor Ramir Nuñez de Guzman e por los diputados de la dicha cibdad de Leon, sobre ciertos vasallos e armas e otras cosas que diz que habia tomado en el Camino, propias de ciertas personas que levaban, contra su voluntad, e los avia levado e detraido, dieron e pronunciaron una sentencia, escripta en papel, quel dicho señor Provisor en sus manos tenia, del tenor siguiente:

Visto por nos el doctor Martin de Zavalla, provisor general deste obispado de Leon, y por los diputados, por los muy Reverendos señores el Dean el cabildo desta sancta iglesia de Leon, un requerimiento quel señor Ramir Nuñez de Guzman, vecino e regidor desta cibdad de Leon, e los diputados de la dicha cibdad nos hicieron, diciendo que levando unos criados del señor don Antonio de Quiñones, vecino otrosi de la dicha cibdad de Leon, ciertos cavallos e armas, ropas e otras cosas, de que en el dicho requerimiento se hace mencion, a la vllla de Tordesillas, a donde este dicho señor don Antonio entonces residia, que Diego de Valderas, canonigo de la dicha iglesia de Leon, los salteara en el camino real por do yvan y les tomara los dichos cavallos y armas e ropas e otras cosas, segund dicho es, contra su voluntad, por lo qual nos exortaron y requirieron que pues ellos estaban prestos y aparejados de nos dar informacion verdadera e bastante de como lo susodicho avia pasado y era publico y notorio, a cuya cabsa la dicha cibdad de Leon estaba muy escandalizada y alborotada en tal manera que si dexasemos de castigar el dicho delito conforme su gravedad se seguirian grandes daños e escandalos. Y visto otrosi como, por diversas veces, fuymos requeridos por parte de la dicha cibdad, diciendo que pues ellos nos daban informacion bastante de la notoriedad del dicho insulto y del aparejo que en la dicha cibdad avia para se seguir los dichos escandalos si se cesase la punicion del dicho delito; y vista la ynformacion que en ello ovimos, ansi de ser notorio, publico y manifiesto este dicho delito, como del aparejo que, segun dicho es, avia para los dichos daños e grandes escanda-

los si en la dicha punicion, correcion e castigo non se entendiera con la diligencia y solicitud que convenia, considerada la calidad del negocio y vistos todos los actos e meritos del proceso avido sobre todo nuestro acuerdo e deliberacion, teniendo a Dios ante nuestros ojos de quien todo justo juicio y sentencia pende, Fallamos: que ante todas cosas debemos de condenar y condenamos al dicho canonigo Diego de Valderas a que de entrega y restituya los dichos cavallos y armas con todo lo demas que tomó a sus dueños. Otrosi, por quanto el dicho canonigo Diego de Valderas goza de cierta jubilacion por la qual, sin residir en la dicha yglesia de Leon, gana su calongia e prebenda, y porque la dicha jubilacion fue fecha no observando la orden que se debia, antes injusta e yndebidamente, casamos e anulamos la dicha jubilacion y la pronunciamos y declaramos por ninguna. Y subpuesto que ansi fuera alguna, que non fue, pues que la dicha jubilacion da cabsa al dicho canonigo Diego de Valderas de no residir en la dicha iglesia y de andar vagando y ynferirse en casos feos y muy desonestos y contrarios a su orden y profesion, de donde resulta venir a hacer este dicho ynsulto y exceso y porque el que mal usa del previlegio que tiene merece perderlo e ser del privado, le privamos de la dicha jubilacion y mandamos, que no residiendo en la dicha su calongia, que no gane ni sea de mejor condicion que los otros canonigos e beneficiados de la dicha iglesia. Y por quanto el dicho canonigo Diego de Valderas deve algunos dineros a la mesa capitular y Fabrica de la dicha iglesia, mandamos que todo el tiempo que estoviese desterrado desta ciudad de leon, a esta cabsa, gane racion mayor y calongia hasta que las dichas mesas capitulares e fabrica de la dicha iglesia se entreguen y satisfagan de las dichas debdas e de las reficiones de las rentas perpetuas quel dicho canonigo Diego de Valderas de la dicha iglesia tiene a que es obligado. Otrosi desterramos al dicho canonigo Diego de Valderas desta cibdad de Leon, en tres leguas alrrededor della, por un año cumplido y le mandamos que

cumpla dicho destierro so pena que, lo contrario haciendo, caya en descuento de su calongia por tres años y sea doblado el dicho destierro. Y si ynsistiese en su pertinacia de no querer cumplir lo susodicho, mandamos que sea puesta su persona en la carcel publica deste obispado de Leon y no salga de alli hasta que de ydonea y suficiente cabcion para cumplir todo lo susodicho. Y mas; privamos al dicho canonigo Diego de Valderas de la entrada del cabildo y mandamos que no tenga boz activa ni pasiva en el ni en otro qualquier ayuntamiento que los dichos señores dean e cabildo, en qualquier lugar y en qualquier tiempo, hicieren y que non pueda entrar en el dicho cabildo ni en los dichos ayuntamientos que los dichos señores hicieren por quatro años primeros siguientes y que en ninguna manera ni por alguna cabsa puedan dar licencia al dicho canonigo Diego de Valderas para que pueda entrar en el dicho cabildo ni en otra parte donde los dichos señores estovieren ayuntados o aconteciere congregarse. Pero si algo el dicho canonigo Diego de Valderas quisiera decir o proponer, lo encargare a otra persona que por bien toviere que lo diga e proponga por él, en su nombre, a los dichos señores. Y mandamos que por la primera vez que entrare en el dicho cabildo, e donde los dichos señores estovieren ayuntados e congregados, le sea doblada la dicha pena de la dicha privacion y por la segunda vez perpetuamente sea privado del dicho cabildo. Iten, mandamos que *directe* ni *indirecte,* por si ni por otro, non pueda ser admitido a arrendar renta alguna anual ni perpetua de la fabrica e mesa capitular de la dicha iglesia, ni la pueda arrendar, ni ser fiador de persona alguna, clerigo ni lego, que arrendara renta alguna de las dicha mesa e fabrica, no puede estar ni llegase adonde se arrendaren e hiciesen las rentas de la dicha iglesia de su mesa e fabrica porque residiendo en la dicha su calongia e estando a las oras e oficios divinos en la dicha iglesia gane los rediezmos que ganan los que estan al hacer de las dichas rentas. Iten, mandamos que, si por ventura, por el dicho ca-

nonigo Diego de Valderas, o por otra alguna persona, fuere pedido o demandado que le alcen la pena o penas desta nuestra sentencia, en todo o en parte, quel primiciero que entonces a la sazon fuere en el dicho cabildo non pueda entender en cosa alguna dello sin que primero mande llamar a todos los señores de la dicha iglesia para otro dia a cabildo y voten cerca de lo susodicho o en la relaxacion de tal pena o penas o de la dicha sentencia o de aquello que se pidiere e los votos sean secretos e por *las habas*. E el primiciero que lo contrario hiciese caya e incursa en pena de un año de destierro del dicho cabildo e dos meses de descuento de su calongia e prebenda. Lo qual todo ansi mandamos, pronunciamos, sentenciamos e declaramos por esta nuestra definitiva sentencia en estos escriptos e por ellos.

La qual dicha sentencia, que de suso va encorporada, ansi dada e pronunciada por el dicho señor e por los dichos señores jueces diputados en la manera que dicho es. Luego los señores del dicho cabildo, todos de un acuerdo, *nemine contradicente*, dixeron que aprobaban e aprobaron la dicha sentencia y todo lo en ella contenido e mandavan e mandaron que se levase a debida execucion e efecto. Fueron al dar e pronunciar de la dicha sentęncia e a todo lo susodicho presentes, por testigos, Gabriel Valenciano e Juan Xuarez e Cristobal Suarez e Pascual Lozano, canonigos de la dicha iglesia de leon=Zavalla=El Chantre Rascuro=arcediano de Saldaña=El Arcediano de Triacastella=Salazar=Avia=Bernardino de Quiñones=Arcediano deVillameriel=Didacus baco=Juan de Lorenzana=Juan de Villafañe=El Bachiller Gragera=El doctor Ordas.

(Folios 26 vuelto a 29 recto.)

XLI

Diputacion del Señor Juan de las Alas por solo este mes de henero.

En la dicha cibdad de Leon, a dos dias del dicho mes de henero del dicho año de mill e quinientos e veinte e un años, estando los muy reverendos e circunspectos señores el dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon juntos en el dicho su cabildo alto, que es sito en la claostra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero por entonces en el dicho cabildo el Reverendo señor don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartolome de Soto, escribano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, dixieron que su voluntad en quel señor Juan de las Alas, deputado por los señores de la dicha iglesia para en las cosas tocantes a la governacion e bien comun de la dicha cibdad, juntamente con los diputados della, usase el dicho oficio de diputado e toviese el dicho cargo por solo este mes de henero e que non podiese firmar ni firmase con los diputados de la dicha cibdad, ni solo por si, ni con otra persona alguna, en cosa que tocase a tomar dineros de las rentas reales ni de otras algunas, e ansi mandaron a mi el dicho notario que se lo intimase y yo se lo intimé. Testigos: los señores Francisco de Robles e el licenciado Juan de Mayorga e el bachiller Diego de Robles, canonigos de la dicha iglesia.

(Folio 28 recto.)

XLII

Nombrando al canonigo Antonio Jurado para llevar contestación a los señores Cardenal de Tortosa, Nuncio, Almirante y Marques de Astorga sobre la sentencia de Diego Valderas.

En la dicha cibdad de Leon, a cuatro dias del dicho mes de henero del dicho año del Señor de mill e quinientos e veinte e un años, estando los dichos señores juntos en su cabildo alto, que es sito en la dicha claostra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero por entonces en el dicho cabildo el reverendo señor don Felipe Lista, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartolome de Soto, escribano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, cometieron e encargaron al señor canonigo Antonio Jurado que levase cartas e credito en respuesta de las quel Reverendo señor Cardenal de Tortosa e Nuncio e los señores Almirante e marques de Astorga habian escripto a los señores del dicho cabildo sobre la sentencia del señor canonigo Diego de Valseras, e le mandaron que aceptase la dicha ida sopena de un mes de descuento de su prebenda. Mandaron a mi el dicho notario darle cedula para el prioste de dos ducados para ayuda de la costa del dicho camino. Testigos los susodichos. Mandaronle contar por quince dias.

XLIII

Castigando con descuento a ciertos canónigos.

En la dicha cibdad de Leon, a siete dias del dicho mes de henero del dicho año, estando los muy reverendos e circunspectos señores Dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon jun-

tos en su cabildo, que es sito en la claostra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero por entonces en el dicho cabildo el reverendo señor don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartolome de Soto, escribano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, mandaron a los señores contadores del coro que viendo e constandoles que algunos de los señores dignidades e canonigos de la dicha iglesia no tenian en su casa las personas que avian registrado que venian con el e lo acompañaban e comian en su casa, que los descontasen, sin esperar para ello otro mandamiento alguno de los dichos señores, e que el descuento corriese hasta quel tal señor de la dicha iglesia toviese las dichas personas como las avia registrado e estaba proveido, por los dichos señores, las toviese. Testigos: los señores Juan de Villafañe e Garcia de Lorenzano e Cristobal Suarez, canonigos de la dicha iglesia.

XLIV

Prórroga a Antonio Jurado.

Este dia (23 de Enero de 1.521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, dixieron que porque los quince dias que avian mandado contar al señor Antonio Jurado, canonigo de la dicha iglesia de Leon, que avia ydo a levar las cartas al Cardenal e al Nuncio e Almirante e Marques de Astorga, en respuesta de las que escrivieron a los señores del dicho cabildo cerca de la negociacion del señor canonigo Diego de Valderas, eran ya pasados, que mandavan y mandaron a los señores contadores del coro que le contasen por todo este mes de enero. Testigos los susodichos.

(Folio 34 vuelto.)

XLV

Comisión para revisar el proyecto del juramento de lealtad a la ciudad que había de hacer el cabildo.

En la dicha cibdad de Leon, a diez y ocho dias del dicho mes de febrero del dicho ano (1.521), estando los muy reverendos e circunspectos señores el Dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claostra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero por entonces en el dicho cabildo el reverendo señor Don Nicolas de Rascuro, arcediano de Saldaña e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartolome de Soto, escribano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, cometieron a los señores el bachiller Alonso Gonzalez de los Rios e el bachiller Diego de Robles e el licenciado Diego Garcia Vaquerin, que viesen el juramento que los dichos señores avian hecho cerca del servicio de Dios e de la reina e rey nuestros señores e del bien del reino e procomun e utilidad desta dicha cibdad e el que agora la dicha cibdad e la justicia y diputados della piden, e si fuese necesario quitar algund capítulo e añadirlo cerca del dicho juramento lo hiciesen e, sobre todo, diesen e dixiesen su parecer en el dicho cabildo para que sus mercedes hiciesen en ello lo que les paresciese que hacer se devia. Testigos: los señores Garcia de Lorenzana e Juan de Villafañe e Cristobal Suarez, canonigos de la dicha iglesia.

XLVI

Que los señores Juan de Lorenzana e el licenciado Mayorga vayan al señor Quiñones

Este dicho día (27 de Febrero de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, cometieron a los señores Juan de Lorenzana, el mozo, e al licenciado Juan de Mayorga, canonigos de la dicha iglesia, que fuesen a Laguna a fablar con el señor Conde de Luna sobre las cosas e diferencias que entre su señoria y esta cibdad ay. Mandaronlos contar como interesentes los dias que en la yda y venida y estada se ocupasen. E mandaron a mi el dicho notario darles cedula de un castellano para el Prioste para ayuda del gasto e costa que allá hiciesen. Testigos los susodichos.

(Folio 46 vuelto.)

XLVII

Comisión a diputados

Este dicho dia (6 de Marzo de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, cometieron a los señores diputados ordinarios que viesen lo quel prioste Alvaro decia acerca de la mala cobranza que avia de las rentas de los dichos señores por las guerras en el tiempo que andava turbado, e viese lo que de equidad en ello se podia hazer e lo refiriesen en cabildo para que, por los dichos señores visto, proveyesen en ello lo que les paresciese que proveer se devia. Testigos los susodichos.

(Folio 44 vuelto.)

XLVIII

Acto de juramento que los señores de la iglesia hicieron de la lealtad de la cibdad

En la dicha cibdad de Leon, a nueve dias del dicho més de marzo del dicho año (1521), estando los muy reverendos e circunspectos señores el Dean e Cabildo de la dicha iglesia de Leon en su cabildo alto, que es sito en la claostra de la dicha iglesia, llamados por su portero menor et cetera, siendo primiciero, a la sazón, en el dicho cabildo, el reverendo señor Don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartholome de Soto, escribano e notario público sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, estando presentes en el dicho cabildo los muy reverendos e muy venerables señores el dicho señor chantre e don Nicholas de Rascuro, arcediano de Saldaña, e Juan de Betanzos e Fernando de Salazar e el licenciado Alonso de Quiros e Francisco de Robles e Diego de Nava e Juan de Avia e Juan de Benavente, el mozo, e Pedro de Villada e Alonso de Villalpando e Juan Ramos e Garcia de Lorenzana e Juan de Lorenzana, el mozo, e Antonio de Lorenzana e el licenciado Juan de Mayorga e Diego de Suarez e el Bachiller Diego de Robles e Gaspar de Valderas e Juan Baptista de Prado e Juan de las Alas e Alonso Garcia e Alvaro Valenciano e Juan de Lorenzana, el viejo, e Juan Gomez e Juan de Villafañe e Alonso Villameriel e Diego de Salazar e Alonso Diez de Morgovejo e el bachiller Francisco de Colmenares e el bachiller Diego de Grajera e Martin de Alisen e el doctor Bernardo de Ordas e Miguel de Colomines e Santiago Pona e Gabriel Valenciano e Antonio Jurado e Diego Gutierrez e el bachiller Juan Xuarez e Pascual

Lozano e Cristobal Suarez e el licenciado Diego Garcia de Vaquerin, canonigos de la dicha iglesia, dixieron que pedian e pidieron por merced al reverendo señor doctor Martin Perez de Zaballa, provisor y canonigo de la dicha iglesia, que presente estaba, que les diese licencia para hacer e prestar el juramento infrascripto, e luego el dicho señor provisor dixo que, en la mejor forma que podia e de derecho devia, les daba e dió la dicha licencia para hacer e prestar el dicho juramento. E yncontinenti el dicho señor provisor, como canonigo, e los dichos señores chantre, arcediano e canónigos sobredichos, hicieron e prestaron e cada uno dellos por si hizo e prestó el juramento siguiente, diciendo: Nosotros, e cada uno por si, juramos e jura a Dios e sancta Maria e a las palabras de los santos evangelios, dondequiera que mas largamente estan escriptos, e a este signo de la Cruz, en que nuestras manos derechas ponemos e cada uno pone la suya, e al cuerpo del señor santisidro, como si en el posiesemos las manos e cada uno posiese la mano, que, como buenos e fieles cristianos e buenos vecinos desta cibdad, revelaremos e descubriremos e cada uno de nos revelará e descubrirá qualquier secreto u aviso u cosa, quexa de que pueda venir daño al bien comun e vecinos desta dicha cibdad, e que quando tal cosa sopieramos o a nuestra noticia veniere lo revelaremos e haremos saber e cada uno de nos lo revelará e fará saber al Corregidor y diputados y regidores desta cibdad o a los reverendos señores canonigos Juan de Avia y Juan de las Alas y Superior de Santo Domingo o qualquiera dellos.

Iten, so cargo del dicho juramento, decimos e cada uno por si dice que no consentiremos ni consentiran que en esta dicha cibdad entre algund grande ni persona poderosa tal que desta dicha cibdad se pueda apoderar, sin licencia y abtoridad de los vecinos desta dicha cibdad, contra el servicio de sus cesareas majestades, antes lo estorvaremos y resistiremos en quanto podieremos, salvo *ordine nostro et autoritate apostolica ac eclesiastica libertate*.

Iten, so cargo del dicho juramento, decimos e cada uno de

nos dice que no ynbiaremos ni consentiremos que hombre de nuestras casas lieve cartas de ninguna persona sospechosa contra el bien comun desta dicha cibdad y si alguna carta o mensage sospechoso a nuestro poder e de cada uno de nos viniese e lo sopiere la mostraremos e cada uno de nos mostrará a los dichos señores Justicia y Regidores desta dicha cibdad e diputados della.

El qual dicho juramento, que de suso va encorporado, por los dichos señores e por cada uno dellos fecho, segund e en la manera e forma que dicha es. Luego yo el dicho notario les dixe: que si ansi lo hiciesen e compliesen, segun jurado lo avian, que Dios todopoderoso les ayudase en este mundo a los cuerpos, e en el otro a las animas, donde mas avian de durar; sino el se lo demandase mal y caramente, como aquellos que a sabiendas suplicaban en el su santo nombre en vano. Los quales dixieron e rrespondieron e cada uno dellos dixo e respondió: *Amen*. Testigos que fueron presentes a hacer e ver hacer el dicho juramento: Garcia de Lorenzana e Juan de Villafañe e Cristobal Suarez, canonigos de la dicha iglesia, e Diego de Robles e Garcia Alonso, notarios vecinos de la dicha cibdad de León.

(Folio 44 vuelto a 45 recto.)

XLIX

Acuerdan nombrar seis u ocho hombres, dos de a caballo y los demás peones, para que acompañen constantemente al encargado de cobrar las rentas del Cabildo.

Este dicho día (22 de marzo de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segun dicho es, dixeron que por quanto los tiempos no estaban muy pacificos e podia aver algun peligro en la cobranza de sus rentas, que ellos

querian que el Prioste ynviase a cobrar las dichas rentas hasta seys u ocho hombres, dos a cavallo e los otros peones, que por diez días se pagasen para cobrar los mrs. del primer tercio la costa de los dichos hombres, de por medio la mytad el dicho Prioste e la otra mytad los dichos señores. Testigos los susodichos.

(Folio 47 vuelto.)

L

Comisión al Conde de Luna

Este dicho día (27 de marzo de 1521), estando los dichos señores, segund dicho es, mandaron dar al señor canonigo el bachiller Alonso Garcia de los Rios cedula de ocho reales para el Prioste para ayuda de la costa del camino de la enbaxada que yva a hacer al señor Conde de Luna sobre la discordia que entre su señoria e la dicha cibdad de Leon avia. Testigos los susodichos.

LI

Denunciaçion contra los señores arçedianos de mayorga e triacastela

En la dicha cibdad de Leon, a veynte e nueve días del dicho mes de marzo del dicho año, estando los muy Reverendos e circunspectos señores el dean e cabildo de la dicha yglesia de léon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claustra de la dicha yglesia, llamados por su portero menor e siendo por entonces primiçiero en el dicho cabildo el Reverendo señor

don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha yglesia, en presencia de mi el dicho Bartholome de Soto, escribano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, el venerable señor Garçia de Lorenzana, canonigo de la dicha yglesia de leon, procurador de los dichos señores dean e cabildo, dixo que demandava e denunçió, en el dicho cabildo, a los dichos señores, a los Reverendos señores don Francisco de Lorenzana, arçediano de Mayorga, e don Andres Perez de Capillas, arçediano de triacastela, e canonigos de la dicha yglesia de Leon, que ayer día de jueves de la cera, que fueron veynte e ocho días del dicho mes de marzo, e en acabandose de decir las tinieblas e saliendo del coro de la dicha yglesia, los dichos señores arçedianos, pospuesto el temor de Dios e con desacatamiento del Santísimo Sacramento en cuya presencia estavan, en grandisimo escandalo de muchos, se arremetio el uno contra el otro e se dixeron palabras desonestas e ynjuriosas, a cuya cabsa los parientes, amigos de los dichos señores arcedianos e otras personas echaron mano a las espadas e broqueles que tenian e otras armas ofensivas e defensivas e se tiraron muchos golpes y, estando ansy en el dicho aboroto y escandalo, entró la procision de los disciplinantes y levaba adelante de si un cruçifixo y no teniendole aquella Reverencia que devia, dieron muchos golpes en el que levava el dicho cruçifixo e dieron con el en el suelo e de hecho le mataran si no fuera por dios que milagrosamente le quiso remediar; e como segund protesto dello mas largamente por escripto, e que pedia a sus mercedes diesen ..... para castigar el dicho delito, e luego, admitida la dicha denunçiacion, nombraron por jueces a los señores Juan de betanços, por dignidad, e el licençiado Juan de mayorga e Pedro de Joara, canonigos de la dicha yglesia, del coro del señor obispo, e del coro del señor dean al Reverendo señor don Nicholas de Rascuro, arçediano de saldaña, e a los señores Juan de Avia e Alonso Garçia, canonigos de la dicha yglesia, a los quales dieron poder para conoscer y aver informaçion de la dicha

denunçiacion e hazer en ello justiçia; los quales aceptaron la dicha comision e juraron en forma de hazer justiçia. Testigos: los señores Francisco de Robles e Juan de Villafañe e Diego Gutierrez, canonigos de la dicha yglesia.

(Folio 50 recto.)

LII

Diputados para entender en las cosas de la cibdad

En la dicha cibdad de Leon, a veynte e siete días del dicho mes de abril del dicho año (1521), estando los muy reverendos señores Dean e Cabildo de la dicha yglesia de Leon juntos en su cabildo alto, que es sito en la claostra de la dicha yglesia, llamados por su portero menor *et cetera,* siendo a la sazon primiciero en el dicho cabildo el reverendo señor don Nicholas de Rascuro, arcediano de Saldaña e canonigo de la dicha yglesia de Leon, nombraron por diputados para entender en las cosas de la ciudad al reverendo señor el doctor don Andres Perez de Capillas, arcediano de Triacastella e canonigo de la dicha yglesia, e a los señores Pedro de Villada e el bachiller Alonso Garcia de los Rios, canonigos de la dicha yglesia, del coro del señor Obispo, e, del coro del señor Dean, a los señores el licenciado Alonso de Quiros e Juan de Avia e el doctor Martin Perez de Zavalla, provisor-canonigo ansy mismo de la dicha yglesia. Testigos los susodichos.

(Folio 54 recto.)

LIII

Que se pueda hablar libremente, sin pena alguna, en la remision de penas o revocacion de la sentencia del señor canonigo Diego de Valderas.

En la dicha cibdad de Leon, a dos días del mes de mayo del dicho año (1521), estando los muy reverendos e circunspectos señores el Dean e cabildo de la dicha yglesia de Leon en su cabildo alto, que es sito en la claostra de la dicha yglesia, llamados por su portero menor *et cetera,* siendo a la sazon primiciero el reverendo señor don Felipe Lita, chantre e canonigo de la dicha iglesia, en presencia de mi el dicho Bartholome de Soto, escribano e notario publico sobredicho, e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores dixeron que por quanto en la sentencia que, a veinte e cuatro de diciembre pasado, se dio contra el señor canonigo Diego de Valderas, a instancia del señor Ramir Nuñez de Gusman e de los diputados de la dicha cibdad, avia un capitulo que mandaba que, si por ventura, por el dicho señor canonigo Diego de Valderas e por otra persona fuese pedido o demandado que le alzasen la pena o penas de la dicha sentencia en todo o en parte, quel primiciero que a la sazon fuese en el dicho cabildo no podiese entender en cosa alguna dello, sin que primero mandase llamar a todos los señores de la dicha yglesia para otro día a cabildo y votasen todos razon de la tal comision o relaxacion de pena o penas de la dicha sentencia o de aquello que se pediese e los votos fuesen secretos e por *las habas* e el primiciero que lo contrario hiciese cayese en pena de un año de destierro del dicho cabildo e de dos meses de descuento de su calongia e prevenda. Que, no obstante lo susodicho e lo en el capitulo de la dicha sentencia contenido, el dicho señor

primiciero e los dichos señores podiesen hablar e hablasen en la remision de la dicha sentencia o relaxacion de las penas en ella contenida, en todo o en parte, por contemplacion e servicio del señor Conde de Luna que lo pedia, sin por ello caer ni incurrir el dicho señor primiciero ni los dichos señores ni ninguno dellos en pena alguna. Testigos: los señores Francisco de Robles e Garcia de Lorenzana e Alonso Garcia, canonigos de la dicha iglesia.

(Folios 54 recto y 54 vuelto.)

LIV

Comision del señor Provisor e los señores del cabildo para lo que toca a la sentencia del señor canonigo Diego de Valderas.

En la dicha cibdad de Leon, a cuatro días del dicho mes de mayo del dicho año (1521), estando dentro de la dicha iglesia de Leon, el reverendo señor Martin Perez de Zaballa, canonigo y provisor de la dicha iglesia de Leon, dixo quel cometia e cometió a los señores Dean e cabildo de la dicha iglesia de Leon, para que hablasen en la remision revocacion e reposicion, en todo o en parte, de la sentencia que se dió contra el señor canonigo Diego de Valderas, a ynstancia del señor Ramir Nuñez de Guzman e de los diputados de la dicha cibdad, e de las penas en ella contenidas e en todo ello hiciesen, remitiesen e perdonasen segund e de la manera que ellos quisiesen o por bien toviesen, para lo qual, en lo que a el como a oficial tocaba, les dava e cometia sus enteras y plenarias veces. Testigos: los señores licenciados Alonso de Quiros e Juan de Avia, canonigos de la dicha iglesia de Leon.

(Folio 54 vuelto.)

LV

Sobre la sentencia de Diego de Valderas

Este dicho día (4 de mayo de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, despues de mucho aver platicado en la execucion, suspension o revocación de la sentencia que se dió contra el señor canonigo Diego de Valderas, a instancia del señor Ramir Nuñez e de los diputados de la cibdad, e de la remision, en todo o en parte, de las penas en ella contenidas, dixieron que por contemplacion e respeto del señor conde de Luna e por servicio de su señoria que cerca dello les avia hablado, por si e por la comision que cerca dello el señor Provisor les avia hecho, suspendian e suspendieron e reposieron la dicha sentencia e todo lo en ella contenido e tornavan e tornaron al dicho señor canonigo Diego de Valderas *in pristinum statum* e en aquel en que estava antes que la dicha sentencia contra el se diese e pronunciase et cetera. Testigos los susodichos.

LVI

Diego de Valderas solicita del Cabildo que le cuenten los puntos y horas que les descontaron durante su destierro

Este dicho día (13 de junio de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, el señor canonigo Diego de Valderas dixo: que ya sus mercedes sabian que avia sydo echado por fuerza de la dicha cibdad e con jus-

to temor e cabsa avia estado absente della todo el tiempo que sus mds. sabian; que les suplicava le mandasen contar e pagar los puntos e horas que en el dicho tiempo de su absencia le avian seido descontadas e quitadas. Los dichos señores dixeron que lo cometian e cometieron a los señores diputados ordinarios para que, visto e oydo lo quel señor canonigo Diego de Valderas decia, le administrasen cerca dello entero complimiento de justicia e le mandasen contar e descontar los dichos puntos e oras que pedia. Testigos los susodichos.

(Folio 61 vuelto.)

LVII

Comision de los Rediezmos del señor canonigo benavente, el viejo

En este dicho día (13 de junio de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, dixeron que por cuanto el señor canonigo Juan de Benavente, el viejo, dezia que, por justos ympedimentos e cabsas que tuvo, no pudo venyr a ganar los rediezmos, e aviendo aquellos, avia de razon e justiçia ser contado en ellos, lo qual el estava presto a provar, que pedia que le contasen los dichos rediezmos para que, con ellos, le acodiesen como a los que a ellos se havian hallado presentes. Los dichos señores dixeron que para verificar todo lo susodicho e para la determinaçion dello lo cometian e cometieron a los señores diputados ordinarios para que, oydo el dicho señor Juan de Benavente, administrasen en lo que dicho es entero cumplimiento de justiçia e le mandasen dar o contar los dichos rediezmos.

(Folio 61 vuelto.)

LVIII

Denunçiaçion de los señores canonigos Diego de Valderas e Juan Costilla

Este dicho día (12 de julio de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, el señor Diego de Valderas dixo; que denunçiava e denunçió en el dicho cabildo al señor canonigo Juan de Costilla por aver, contra las constituciones de los dichos señores, fulminado el dicho proçeso sobre la dicha provision del dicho señor Nunçio contra los dichos señores Dean el Cabildo, e que pedia e requeria e pidio e requirió al dicho señor don Juan Maestro, como primiçiero, dise jueces de la dicha deuunçiaçion. El dicho señor canonigo Juan Costilla dixo que estimava e estimó su ynjuria por denunciar al dicho señor canonigo Diego de Valderas, sin cabsa, en dos mil ducados, el qual denunciava ansymismo del para que fuese castigado, e pedia e requeria e pidió e requirió al dicho señor Arçediano de Valderas diese jueces de la dicha denunçiaçion por quel queria proseguyr la cabsa de la dicha denunçiaçion contra dicho señor Diego de Valderas para saber quien havia de ser castigado, el que era obediente a los mandamientos e hazia lo que por ellos le era mandado o el que era revelde a ellos e los ympugnava, e denunciava dél, que los obedescia. E pidiolo por testimonio. Testigos los susodichos.

(Folio 68 vuelto.)

LIX

Prorrogacion de termino del señor canonigo Diego de Valderas

Este dicho día (24 de julio de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, dixeron que por los cinco mill mrs. quel señor Diego de Valderas, canonigo, devia de ciertos prestamos de capas e por otros cinco mill e tantos mrs. que el señor canonigo Antonio de Obregon devia a la fabrica de la dicha iglesia, que diz quel dicho señor Diego de Valderas lo devia a el, le davan el término para los pagar de oy día fasta el día de Sant Bernave, primero venyente, e que en este medio tiempo no corriesen ni les podiesen poner su descuento por ellos. Testigos los susodichos.

(Folio 71 recto.)

LX

Diego de Valderas contradice al Cabildo

Este dicho día (16 de agosto de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, cometieron a los señores administrador, contador e consiliarios de la fábrica que, juntamente con el señor provisor, viesen lo que maestre Nicolas decia cerca de mudar los organos e adrezarlos, para que en ello proveyesen lo que les paresciese que prover se devia e diesen con el cerca dello el asiento que les paresciese que dar devian. Contradixo esta comision el señor canonigo Diego de Valderas e pidiolo por testimonio. Testigos los susodichos.

LXI

Cédula de los Gobernadores del Reino para que se pagasen las rentas reales que se habían tomado por los de las Comunidades.

Este dicho día (13 de septiembre de 1521), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, el señor canonigo Diego de Valderas dixo que por quanto avia tenido cedulas de sus altezas e de los señores Gobernadores para que se pagasen las rentas reales que se avian tomado por los que avian seguido la comunidad e se repartiesen por los que avian sydo comuneros, que pedia e requeria que, por parte e a boz del Cabildo, de los señores de la dicha iglesia, non se pagase ni repartiese cosa alguna de la mesa capitular ni se hiciere acto ninguno sobre ello en nombre del cabildo, sino que cada uno, si avia sydo, que se remediase o alla se aveniese, quel desde agora si alguna cosa en ello se hiciere o tentase facer lo contradecia e contradixo *et cetera*. Testigos los susodichos.

LXII

Eximiendo a Diego de Valderas del pago de ciertas cantidades que se tomaron en tiempo de la Comunidad

Este dicho día (10 de febrero de 1522), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, dixieron que mandavan e mandaron que si por relevar indenpne al dicho señor canonigo Juan de las Alas de lo que avia firmado para tomar ciertos mrs. en el tiempo de las comunidades la mesa capitular e los dichos señores algun daño o per-

dida recibiesen, quel señor canonigo Diego de Valderas e su prevenda quedase indempne e non se podiese sacar nada della para el tal daño, gasto o perdida e que desde agora lo relevavan e lo daban e dieron libre e quito dello. Testigos los susodichos.

LXIII

Fiestas por la venida de Carlos V

Este dicho día (24 de julio de 1522), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, el reverendo señor don Alonso Castañon, abad de Sant Guillermo e canonigo de la dicha yglesia de Leon, dixo que su voto era que pues nuestro Señor avia tenido por bien de traer a su Magestad por estos Reynos, de dó se esperaba que tanto bien se seguiria, quel entredicho que por cabsa de la sisa en la dicha cibdad estava puesto, se alzase por quatro o cinco días para hacer alegrias e fiestas por la venida de su Magestad, alzandose tambien la sisa e podiendose facer sin perjuicio del derecho de la dicha yglesia e de los señores della, e pidiolo por testimonio e yncontinenti se llegaron a este voto los señores Hernando de Salazar e Francisco de Robles e otros muchos señores canonigos de la dicha yglesia.

LXIV

Este dicho día (24 de julio de 1522), estando los dichos señores juntos en el dicho su cabildo, segund dicho es, dixieron que todos, *nemine discrepante,* decian cerca del alzar el entredicho e fazer fiestas e alegrias por la venida de su Magestades lo que el señor abad don Alonso Casteñon avia dicho e votado en este parecer de letrado e ansy dixieron que lo pedian e pidieron por testimonio *et cetera.*

DOCUMENTOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE LEÓN

LXV

Ayuntamiento de 1.º de Abril de 1.514

Este dicho dia, los dichos señores acordaron que se diesen posadas al señor ynquisidor e a sus oficiales e gentes que trae e que las vayan a ver e nombrar el señor Teniente e el señor *Ramir Nuñez de Guzman.*

Nombraronles por posadas, este dia, el señor Teniente e el señor Ramir Nuñez, las casas de Juan de Leon, librero, e la de Enrique, platero, e la de Juan Alonso, entallador, e la de Rodrigo de Robles e la de Arias Diez de Ordas. Diose mandamiento al alguacil que las aga llanas.

LXVI

Ayuntamiento de 7 de Abril de 1.514

Este dicho dia, ante los dichos señores, paresció Gaspar de Castro, como Abad que dixo que era de la compañia de Rocamador, e dixo que el avia apelado antel señor Teniente e por ante Pedro Gonzales de Villaverde, notario, del cuarto pregon que se avia dado para que quitasen los vancos de la carniceria vieja, so ciertas penas. Agora, a mayor abundamiento, ante los dichos señores se ratificaba en la dicha ape-

lacion e pedia le fuese otorgada e pidiolo por testimonio e que ponia los dichos vancos e hacienda de la dicha compañia e la suya e su persona e bienes so amparo de su Alteza e pidiolo por testimonio. Los dichos señores dixeron que lo que los señores Justicia e Regidores de la dicha cibdad avian mandado sobre el quitar los dichos vancos hera utyl e provechoso a la dicha cibdad e vecinos e moradores della por las cabsas e rasones que les movio a lo mandar, segun dixeron que avia pasado en los otros consystorios pasados, e que en quanto a la apelacion que lo oyan; lo cual dixeron el dicho señor Teniente e el señor *Ramir Nuñez* e Rodrigo de Villamizar, regidores de la dicha cibdad. Fernando de Villafañe, regidor, dixo quel no estaba ynformado de lo susodicho, que pedia al señor Teniente que sobre ello hiciese justicia e que por agora no consentia ninguna ynovacion que se haga.

LXVII

Ayuntamiento de 28 de Julio de 1.514

Este dicho dia los dichos señores Justicia e Regidores, especialmente el señor licenciado Francisco de Isunza, juez de residencia en la dicha cibdad por la Reyna nuestra señora, e *Ramir Nuñez de Guzmán* e don Martin Vazquez de Acuña, regidores de la dicha cibdad, questavan en el dicho consystorio, dixeron que acordavan e mandavan que los trezientos maravedís que suelen pagar cada año los portadgueros e arrendadores del portadgo desta dicha cibdad que se coje a la Puente del Castro, arrabal de la dicha cibdad, para los que corren el cos por el dia de Santyago de cada año, conforme a lo por ellos sobrello acordado, que los dichos trezientos maravedis que se ayan de pagar del cos del dia de Santyago, que agora pasó deste mes de jullio en que agora estamos que no avian

pagado, que los traxesen e deposytasen en poder de mi el dicho Fernando de Santandres, escribano susodicho, dentro de tercero dia; queste abto les fuese notificado para que ellos mandasen faser dellos lo que viesen e fueren obligados, lo qual mandaron que se notificase a Bartolome Garcia e Diego de Robles, portadgueros vecinos e moradores a la Puente del Castro, arrabal desta dicha cibdad.

LXVIII

Ayuntamiento de 11 de Setiembre de 1514

Este dicho dia los dichos señores Justicia y Regidores dixeron que davan e dieron poder complido, en forma, al señor conde de Luna e presente escribano e a los señores *Clavero de Calatrava* e *Gonzalo de Guzman*, regidor, e fray alvaro, maestro del señor Infante, questavan absentes como sy fuesen presentes, especialmente para las cosas tocantes a nuestra Señora del Camino, el qual han de firmar de sus nombres. Dierongelo con poder de sustytuir, el qual otorgaron mas largamente en forma a parte. Testigos: Alfonso de Lorenzana e Juan de Santandres, vecinos de León.

LXIX

Ayuntamiento de 15 de Setiembre de 1.514

Este dicho dia los dichos señores Justicia e Regidores dixeron que acordavan e mandavan que se escriviese al señor *conde de Luna*, al señor *Clavero de Calatrava* e al señor *Gonzalo de Guzman* e al señor *frey Alvaro Osorio*, *maestro del Infante*, estantes en la corte de su Alteza, e a cada uno una car-

ta para que entiendan en lo tocante a la hermita e limosna de nuestra Señora del Camino para que no se dé al monasterio de Santo Agostin de la villa de Valladolid, e sobre ellos fablen a su alteza e sygan el negocio como personas desta cibdad por virtud del poder que para ello tienen de esta cibdad, e que las hordenase yo e las firmase de mi nombre. Testigos: el bachiller Valderas e Juan de Arguello, vecinos de León.

LXX

Ayuntamiento de 4 de Enero de 1.538

Este dia los dichos señores Justicia e Regidores acordaron e mandaron que se heche un maravedí de sysa en cada azumbre de vyno nuevo de lo que se encerro en mosto de la cojeta pasada para pagar los cien ducados questa cibdad deve a Torre de Lobaton de la paga del año pasado por el daño que se recibió en la dicha villa el año de las alteraciones.

LXXI

Ayuntamiento de 1.º de Febrero de 1538

Este día los dichos señores Justicia e Regidores acordaron e mandaron que, de aquí adelante, se heche de sysa en el vino que se vende en esta cibdad, un maravedid en cada azumbre, hasta que salgan quatrocientos ducados; los dozientos para la hobra de la carcel e los otros dozientos para las pagas de Torre de Lobaton del año de treynta e syete e de quinientos e treynta e ocho años, que son cien ducados en cada un año, e que a las personas eclesyasticas desta cibdad se les de vyno syn sysa de media cantara de vyno arriba por sus cedulas como con ellos esta acordado.

LXXII

Ayuntamiento de 4 de Febrero de 1538

Este día los dichos señores dixeron que por quanto para pagar los dozientos ducados questa cibdad avya de pagar de los daños que se hezieron en la vylla de Torre de Lobaton en el tienpo de las alteraciones de la comunidad pasadas, los ciento de la paga del año pasado de quinientos e treynta e syete años e los otros ciento de la paga deste dicho año de quinientos e treynta e ocho, conforme al asiento que se dio con el señor Almirante e con la dicha villa de Torre de Lobaton, para le pagar los ochocientos ducados que fueron repartidos a esta cibdad por los dichos daños que se pagasen en ocho años, en cada uno cien ducados e, ansymismo, para la obra de la carcel pública desta cibdad que heran menester otros dozientos ducados que heran por todos quatrocientos.

LXXIII

Ayuntamiento de 8 de Marzo de 1538

Este día los dichos señores mandaron librar a Sebastian Garcia, calcetero, vecino desta cibdad, en nonbre del Señor Almirante de la vylla de Torre de Lobaton, cien ducados de la paga questa cibdad les a de zer de los ochocientos ducados questa cibdad les a de pagar del daño que se hizo en la dicha villa de Torre de Lobaton en tienpo de las alteraciones pasadas e los mandaron librar en Rodrigo de Villafañe, cojedor de los maravedís de la sysa que al presente corre en la dicha cibdad para lo susodicho, los quales son de la paga del año pasado de quinientos e treynta e siete años.

LXXIIII

Doña Juana e Don Carlos, su hijo, por la gracia de Dios reyna e rey de castela, de león, de aragón e de las dos sicilias, de jerusalen, de granada, de toledo, de valencia, de mallorcas, de sevilla, de córdova, de córcega, de murcia, de jaen, de los algarbes, de algeciras, de gibraltar e de las islas de Canarias e de las yndyas, islas e tierra firme del mar oceano; condes de barcelona; señores de vizcaya, de molina; duques de atenas e de neopatria; condes del rosellon e de cerdeña, marqueses de oristan.....; duques de borgoña e de bravante; condes de flandes e de tirol. A vos los concejos, justicias e regidores, caballeros e escuderos, oficiales, omes buenos de la noble cibdad de león e de las tres tercias de los arguellos, con los valles de bavia de suso e de yuso, e de la villa de ponferrada, e las villas e lugares de abadengo, que son en la provincia del bierzo, e cada uno de vos salud e gracia. Bien sabeis como para la defensa e conservación destos nuestros Reynos e para el aumento e acrescimiento de la corona real e paz e sosiego dellos, en los años pasados ubo necesidad de hacer alguna gente de guerra de ynfanteria y para ello fue necesario..... y mandarla hacer en las cibdades e villas e lugares destos rreynos y echar otros servicios, asy para la paga de la dicha gente como para otras necesidades, e porque la esperiencia a mostrado que, de se hacer el dicho repartimiento o enbiar a hacer la dicha gente de ynfanteria en los dichos pueblos, segund e como fasta aquí se ha fecho, se han seguido algunos daños e ynconvenientes e vexaciones, sin poder conseguir enteramente y como convenia el fin para que se hacia porque los dichos pueblos e cada uno dellos rescibian, asy en el nombrar y buscar de la dicha gente y en la paga della, como porque los mas dellos que se nombraron eran personas no conocidas y estrangeros de los dichos pueblos donde se tomavan, de que se segu-

ya que la dicha gente no hera tal qual convenia, e por los caminos e logares por donde yvan rrobavan e tomaban los mantenimientos e las otras cosas neçesarias syn lo pagar e contra voluntad de sus dueños e fasian e cometian otros daños e fuerças e antes que llegaran a donde hera necesario se volvian muchos dellos y de los que llegavan, al tiempo de la necesydad faltava la mayor parte, e, demas desto, como la dicha gente hera no conoscida e hombres de mala vida, llevan mujeres e dizen muchas blasfemias de que Dios Nuestro Señor se ofendia por cabsa de la absencia de los capitanes e oficiales que los llevavan, rescibian enteramente la paga de la gente que no servia, de que rredundava mucho gasto e poco provecho a esta cabsa; hacia neccesidad de se hazer grandes gastos, de que los pueblos heran muy fatigados, e rescibian muchas vexaciones y lo sentian gravemente del gasto que se les hacia en sus haciendas; e porque nos ynformamos de todo lo susodicho y de otros muchos y grandes daños e ynconvenientes que se syguian e syguieron de hacer la dicha gente en la manera que dicho es, deseando, como deseamos, el bien e procomun destos reynos y el alibio de los pueblos e de los vezinos e moradores dellos y que los dichos ynconvenientes y otros muchos cesen, mandamos platicar sobrello a los del nuestro concejo y a otros personas sabias e espertas en el exercicio de la guerra, e, ynformados dellas e de la manera que se tiene en otros reynos en el hacimiento de la gente de guerra, para que sea util y se faga amenos costa e daño de nuestros subditos y naturales, mandamos dar esta nuestra carta para vosotros y la dicha razon, por la cual vos mandamos que luego vos las dichas nuestras justicias desa dicha cibdad e villas e logares vos junteis con los regidores dellas y con las otras personas que a vosotros paresçiere que para ello devan ser presentes e juntamente con *Hernand Peres,* nuestro capitan, que para ello envyamos, veays la ynstruçion que lleva de la forma que se ha de tener en el hazer de la dicha gente que va señalada de los gobernadores destos nuestros reynos, e, bien vis-

to e platycado, deis forma como en esa dicha cibdad e villas e logares se ara el numero de gente de pie que hos pareciere e buenamente se pueda hacer en esa dicha cibdad e villas e lugares, guardando en todo la forma y orden contenida en la dicha ynstrucion, e por esta nuestra, syguramos e prometemos por nuestra fe y palabra real a la dicha gente que por vosotros, juntamente con el dicho *Hernand Perez*, nuestro capitan, fuere nombrada en esta dicha cibdad e villas e lugares, que le seran guardadas las preheminencias, graçias, franquezas e libertades contenidas en la dicha ynstrucion e que para ello les mandaremos dar todas nuestras cartas, provisiones, patentes que les convengan e fueren necesarias, firmadas e selladas con nuestro sello real e libradas de los del nuestro consejo, e porque lo susodicho sea público e notorio a todos mandamos questa nuestra carta sea pregonada públicamente en esa dicha cibdad e villas e lugares y en las plaças e mercados e otros lugares acostumbrados de los pregoneros e ante escrivano público e los unos ni los otros non fagades..... Dada en la villa de Madrid a veynte e syete días del mes de mayo del nasçimiento de nuestro salvador ihesucripto de mil e quinientos e diez e seys anos. f. Cardinalis adrianus ambasiatoris etc.—La Reyna y el Rey.

LXXV

Instruçion sobre el perdón de las Comunidades. MDXXI ās

La instrucion de lo que vos señores Fernando de Villafañe, Regidor desta civdad de leon, y Diego de Lorençana, Comendador de Reynoso, juntamente con los Reverendos Señores Andres de Capillas, arçediano de tria castela y Antonio Jurado, canonigo enesta yglesia de leon, aveys de hazer y procurar por esta dicha çivdad con los ilustrisimos señores gouernadores y con otras personas es lo siguiente:

Primeramente procurar de saber lo que otras çivdades y villas an propuesto y procurado con los dichos señores gouernadores y el asunto e conçierto que con ellos an tomado sobre las cosas que an suçedido en las dichas civdades y villas que estovieron en la opinión de la junta y comunidades.

Item, informados bien desto, dareys las cartas particulares que llevays a los dichos señores gouernadores y otras personas y, juntos, hablareys a cada uno dellos particularmente, encomendandoles muy efectuosamente el perdon y byen general destos reynos y particular desta civdad y que la quieran tomar so su proteçion y tutela. Despues desto dareys la petiçion que llevays para sus magestades y suplicarles eys por el perdon y byen general destos Reinos, segun que lo avran hecho las otras civdades o segun que mejor os pareçiere, e singularmente se procure, luego, el perdon de las personas desta civdad porque como es pobre y mucha gente della, aunque con poca culpa, estan huydos temiendo e en esto si usara de mucho rygor la civdad se despuebla que es gran detrymento para ella.

Item, despues de dada dicha petiçion a los dichos señores, sy neçesario fuere, procureys de informarlos sobre lo en ella ocurrido cuanto vos pareçiera que convyene para descargar esta çivdad de culpa, o a lo menos para adelgazarla, que le quisieren cargar, suplicándoles que, pues en esta civdad no se an hecho ny acaesçido casos enormes de muertes de hombres y quemamyentos y derrocamientos de casas y otros byenes ny otros escándalos symyles que en otras partes, tengan por bien averse con ella y con los vezinos y juredyçion y partido della benynamente, teniendo mucho acatamiento a la pobreza y esterylidad della.

Item, si por caso los dichos señores gouernadores quisieren agravar mucho la culpa desta civdad y cargar la mano sobre ella, de manera que parezca antes de concluyr la negoçiaçion, consultarlo a esta civdad, hazerlo eys enbyando mensagero propio a ello y asymismo, sy fuere neçesario,

para el efecto de todo dar otros memoryales en forma de petyçión, y en esto los dareys sygun que mejor os pareçiera.

En la muy noble e leal civdad de leon, jueves, dos dias del mes de mayo, año del naçimiento de nuestro salvador ihsu xpto de mill e quinientos e veynte e un años, estando dentro del consistorio de la civdad e estando ay juntos e presentes los señores justiçia e procuradores, especialmente los señores Juan de Balbuena, juez en ella, e don Francisco Fernandez de Quiñones, conde de Luna, e Fernando de Villafañe e Pedro de Villamizar e Hernan Vaca, regidores de la dicha çibdad e en presençia de my Fernando de Santandres, escrivano del Concejo, poridad e consistorio de la dicha cibdad e de los testigos de yuso escriptos, los dichos señores justicia e regidores otorgaron esta ynstruçión segund e como en ella se contiene e afirmaronlo de sus nombres. Testigos que fueron presentes: Diego de Madrid, notario, e Pedro de Santivañez, vecinos de Leon=Juan Garcia de Balbuena=Fernando de Villafañe—El Conde de Luna—Pedro de Villamízar—Hernan Vaca.

ARCHIVO DE LA IGLESIA PARROQUIAL DE NUESTRA SEÑORA DEL MERCADO DE LEÓN

LXXVI

Cesión que hizo Ramiro Nuñez de Guzman a Diego Florez del titulo de escribano, por vida, de sus estados, y donación perpetua del préstamo de Moral del Condado (1).

Yo Ramiro Nuñez de Guzman, señor del condado de Porma y de la villa de Toral, acatando la abilidad e suficiencia de vos Diego Florez de Salamanca, escrivano del rey e Reyna, nuestros señores, e en Remuneracion de muchos e buenos servicios que de vos e Reçebido e espero Recibir, vos nombro e creo e hago mi secretario e escribano público del mi condado de Porma e de los valles de Corueño y Boñar e de todas las mis merindades e de todo mi señorio, eçepto de la villa de Toral, para que por toda vuestra vida, desdo oy dia enadelante, tengais de mi, por merced, la dicha escrivania e secretaria e la useis, exerçais e Recibays ansi en mi vida como despues della. E ansi mando a todos e qualesquier mis juezes e justicias e a otros qualesquier que por tiempo en nuestra vida fueren en el dicho condado e ualles e en las dichas mis merindades e tierra e señorio e a todos mis uasallos que agora son o seran de aqui adelante e a cada uno e qual quier dellos que uos tengan e Reçiban por tal mi secretario e escribano e usen con vos el dicho oficio con uestros lugar tenientes e no con otro alguno sopena de diez mill maravedis al que lo contrario hiziere, en los quales desde agora condeno

(1) Este documento procede del extinto monasterio de Santo Domingo de León.

y e por condenados e privados de los ofiçios a los que lo contrario hizieren. E por quanto vos soys escrivano de sus altezas y no ai neçesidad de otro esamen alguno vos dí la presente merced, firmada de mi nombre. Otrosi vos hago merced, para vos y para vuestros herederos y suscesores, de un prestamo mio que es en el lugar de Moral, que fue de Isabel, vecina del dicho lugar, ya difunta, para que de aqui endelante sea vuestro, libre e desenbargado, sin fuero ni tributo alguno e sin otro ningun pecho, derecho, seruicio ni açendera. Saluo por que me aueis de seruir mientras viviriedes del dicho oficio de secretario e escriuano e desde agora uos doi, entrego la tenençia e posesión del dicho prestamo con sus casas, huertas, tierras, prados e otras heredades e aruoles con fruto e sin fruto al dicho prestamo deuidos e perteneçientes como quier y en qualquier manera ansi de hecho como de derecho, e para que lo podades dar y empeñar, trocar, vender o manejar, con mi liçencia o sin ella, a quien quisieredes e por bien tovieredes. Que fue fecho todo lo susodicho en la noble çibdad de leon a veinte e ocho dias del mes de mayo, año de mill y quinientos e tres años. Va borrado o diz vuestros no le enpezca.—Ramir Nuñez. (Hay una rúbrica).

ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS

Patronato Real.—Comunidades, legajo 2.°

LXXVII (1)

Muy magníficos señores:

La carta de vuestra merced Recebimos, en que nos trahen a la memoria la rrazon que ay de que nos conformemos con vuestra merced en la enbiada de nuestros procuradores a la junta de las cibdades que en la noble e leal cibdad de Avila se hace. Mucho hemos holgado de saber lo que vuestra merced a acordado en este caso, porque, no enbargante que a dias que estamos determinados de ynbiar nuestros procuradores a la dicha junta, podrase agora mejor conservar la liança y ermandad que entresa muy noble villa y esta cibdad ay asentada, estando ambas a dos de un parescer e voluntad y esto será cabsa a que con mucha mas priesa despachemos nuestros procuradores, para que, allá juntos con los de vuestra merced e de las otras cibdades del Reyno, entyendan, platiquen e confieran e provean en lo que más compliere al servicio de dios e de sus magestades e bien destos Reygnos. Nuestro señor las muy magnificas personas de V.^{s} m.^{s} guarde y estado acreciente. De león a primero de setyenbre de 1.520 años.

Por mandado de los señores Regidores, cavalleros, hidalgos e diputados de los señores de la yglesia mayor de la dicha

(1) Esta carta y las siguientes publícanse ahora, por vez primera, gracias a mi distinguido e ilustrado amigo don Juan Montero, director del Archivo general de Simancas, que, accediendo a mis ruegos, tuvo la amabilidad de remitírmelas.

cibdad e de la onrrada comunidad de la muy noble e muy mas leal cibdad de Leon yo Iohan Gallego, escrivano de sus catolicas magestades e uno de los doce escrivanos e notarios publicos del numero de la dicha cibdad la fize escrevir por su mandado.

Iohan Gallego, notario. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

A los muy magnificos señores, los señores Regidores e capitan general e diputados de la honrrada comunidad de la muy noble e leal villa de valladolid.

LXXVIII

Ilustres y magníficos señores:

Ayer, jueves, vimos una carta de vuestra señoria que traxo Juan de Sansoles, el qual llegó la noche antes a las doce. Las cosas del señor condestable y todas las otras, que a esto querran parescer, Remitimos al parecer de V. S., pues con mas acuerdo y maduro consejo proveran en ellas porque a esta cibdad en esto y en lo demas no le queda de hacer mas de obedecer y poner por obra lo que por V. S.ª le fuere mandado y asi luego diputamos personas para que, en la junta y vasallos della, hesiesen alardes e apercibimientos conforme manda con toda la priesa y deligencia nescesaria y asi (1) ..... quando menester sea, dexando en esta cibdad el Recabd (2) ..... fensa de sus contrarios. Nuestro señor las ylustres personas guarde y prospere. De león a veynte seys de otubre de mill e

(1) Falta en el original: podia suplirse: *lo haran.*

(2) Puede suplirse: *el Recabdo necesario para la defensa..*

quinientos e veynte años. Ramir Nuñez, Pedro de Villamizar, Francisco Diez, Diego Fernandes, Juan de Villacid.

Por mandado e acuerdo de los Regidores e diputados de la muy noble e muy leal cibdad de leon.

Garcia Alonso, notario. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

A los illustres y muy magníficos señores los señores procuradores del Reygno.

LXXIX

Muy altos y mui poderosos señores:

Vuestras altezas enbiaron a mandar a esta cibdad que hiziesen trezientos onbres para esta guerra de navarra, que de presente se ofrece, y se pagasen por dos meses; en esto se a puesto y pone toda la dyligencia ques posible, mas la tyerra es tan miserable y tan pobre y está tan destruyda de las cosas pasadas, ques el mayor trabajo del mundo es sacar los dineros para los pagar, aunque todos tyenen muy buena voluntad para servir. Suplicamos a vuestras altezas nos manden enbiar cedulas para personas partyculares desta cibdad y tyerra, para que presten los maravedis que fueren menester para ello; porque la cuenta y la rrazon dello podrá tener el corregidor desta cibdad. Nuestro señor la vida y mui real estado de vuestras altezas guarde y prospere con acrecentamiento de muchos mas rreynos e señorios. Desta cibdad de leon, e acordada en el consistorio e ayuntamiento della por la justicia e rregidores que en el dicho consistorio *e acuerdo* se hallaron, a diez e siete dias del mes de junio de quinientos e veynte e un años. Dize entre rrenglones: *e acuerdo*, vala.

Por acuerdo e mandado de justicia e Regidores de la cibdad de leon.

Fernando de Santandres, escrivano del concejo della. (Rúbrica.)

[En el respaldo].

A los mui altos y muy poderosos señores la rreyna y el rrey, nuestros señores.

LXXX

Ilustrísimo y rreverendísimo Señor:

Oy me dieron una carta de V. S. y desotros señores en que me mandavan que yo acetase el cargo de sevilla, y si yo lo pudiera aver hecho por servir al Rey nuestro señor, yo lo hiziera desde el primero dia, porque en las cosas que tocan al servicio de su magestad no me suelo hazer de rrogar, que sin que me las manden lo hago, y tanbien holgara de tornar allá a gastar otro tanto de lo que gasté si pudiera hazello, mas ni yo estoy bueno de salud ni tampoco mi tyerra esta para que yo la pueda dexar, ni aun las cosas desta cibdad y de su tyerra tan sosegadas como V. S. allá piensa, porque aun oy sobre el rrepartymiento destos peones que an de yr a servir a navarra y sobre los dineros que se sacan para pagallos, fueron a un partydo desta cibdad un rregidor y un alguazil y un escrivano, y dieron a las campanas, tras dellos y con ballestas, armas y con piedras los corrieron, y prendieron al escrivano y le hizieron dar no se que testimonios. La pesquisa se está sacando y ello se castigará como cumple al servicio de su magestad y a la pacificación desta tyerra, sin ninguna falta. Nuestro señor su yllustrisima y rreverendisima persona guarde y estado acreciente. De león a 20 de junio de 521 años.

Servydor de vuestra señorya rreverendysyma que sus manos besa.

El Conde de luna. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

Al yllustrísimo y rreverendísimo señor el señor Cardenal de Tortosa, Gobernador destos rreynos, etc.

LXXXI

Ilustrísimo y rreverendísimo Señor:

Una carta de V. S. rrescibí, que por ella me manda lo que por otras muchas me ha mandado, ques: que yo aya de acetar el cargo de sevilla. Y por cierto, señor, que si yo en esto pensara quel rrey, nuestro señor, dello era servido, que yo lo acetara desde el primero dia, o si pensara que V. S. dello era servido; mas como el señor almirante era el que mas fuego en este negocio ponia y su magestad a mi no me a enbiado a mandar nada, é pensado questo lo hazia el señor almirante, y como sienpre aya tenido no buen zelo a mis cosas y mas las aya mirado con odio y con enemistad, que no como era rrazon que las mirase, no se me dava mucho de agradarle, porque dexado el oficio aparte, el tyene poca necesidad de mi ni yo del; mas pues V. S. en su carta dize quel rrey, nuestro señor, dello será servido que yo ponga el trabajo de mi persona en aquello, yo por servir a su magestad y por mandarmelo V. S. tantas vezes que no sabria ya camino para dezir de no, pues la voluntad que tengo al servicio de V. S. me obliga a que todo lo que me mandare no pueda salir dello. En lo que a V. S. dyxeron que por ser poco el salario yo lo dexaba de acetar, a V. S. no le hizieron buena rrelación, por-

que quando yo lo acete, lo acete por servir al rrey nuestro señor y agora lo mismo. Lo que suplico a V. S., si en este oficio es servido que yo sirva, tengan por bien de proveer las cosas de allí de manera quel servicio de su magestad se haga y vaya adelante y yo pueda salir con lo que V. S. me mandare y cunpla a la exsecucion de la justicia que en lo que a mi tocare, poco o mucho, lo que V. S. fuere servido de mandar que se haga conmigo, seré yo contento, porque yo no tengo de venderme ni rresgatar en las cosas que cumplieren al servicio de su magestad; que mejor voluntad y anymo tendré para gastar lo que me a quedado en servicio de su magestad que quantos por allá piensan que mejor lo hazen. Y porque yo hablé con Paez, mi cryado, el hablará con V. S. mas largo, asi sobre lo que V. S. deve de mandar proveer en las cosas necesarias, como en algunas que a mi me tocan, que querria que se proveyesen por aver yo de dexar mi casa, el qual dará cuenta dello a V. S., a el me rremito y le suplico le de entera fe y crencia.

Nuestro señor su yllustrísima y rreverendísima persona guarde y estado acreciente. De leon a 22 de julio de 521 años.

Servydor de vuestra señorya rreverendysyma que sus manos besa,

El Conde de Luna. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

Al yllustrísimo y rreverendísimo señor el señor Cardenal de Tortosa, gobernador destos rreynos, etc.

LXXXII

Muy virtuoso señor:

Paez, mi secretario, me dixo que os truxo una carta del corregimiento de ponferrada para que la señalare el licencia-

do Capata y que ay se le detubo, viniendo despachada de aquellos señores, y porqueste es persona que a servido a su magestad y por quien yo deseo hazer, pidos, señor, por merced, tengais manera que se despache, que en ello Rescibiré merced y porque creo que asi lo hareys no digo más. Nuestro señor vuestra muy virtuosa persona guarde. De leon a 23 de julio de 521 años.

Azeysme por allá tanta merced en todo cuanto se ofrece que yo no lo podré pagar, mas en lo que se ofrecyere recybyré yo muy gran merced que me enbyeys a mandar en que os syrva a lo que, señor, mandardes.

El Conde de Luna. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

Al muy virtuoso señor el señor Castañeda, secretario de su magestad, etc.

LXXXIII

Ilustrísimo e Reverendísimo Señor:

Dos cartas de vuestra señoria Recebí, y a la primera no Respondí porque quando vuestra señoria la escribió no deviera ser llegado uno mio que avia llevado la Respuesta de lo que Rodrigo de Paz, mi criado, avia traido. Yo enbié a suplicar a vuestra señoria proveyese en las cosas de aquella cibdad de manera que yo pudiese hazer lo que cumplía al servicio de su magestad y también que no ovyese de destruyrme a mí, ni su magestad ni vuestra señoria seria dello servido, y segund lo que V. S.ª y esos señores me parecen que proveen es mas para conplir con su magestad, diziendo que darán lo que era necesario que no para proveer lo que era menester, que aunque fuera un escudero el que allí en-

viaran no lo proveyeran de otra manera. Yo holgara de que fuera cosa que yo lo pudiera hazer por ser cosa que tocava al servicio de su magestad, mas como V. S.ª y esos señores lo proveen yo no lo podria hazer en ninguna manera, porque la gente es muy poca y tanbien en lo de ayuda de costa su magestad no será servido que yo venda otrro lugar para mantenerme allá y que me aga de venir por no poder sofrir la costa. Vuestra señoria podrá proveer como fuese servido, que en todo lo que yo pudiese servir tengolo de hazer como fasta aqui he fecho.

Nuestro señor la vida, illustrísimo e Reverendísimo y estado de V. S.ª guarde y prospere. De leon 6 de Setienbre.

Servydor de vuestra señoría reverendysyma que sus manos besa,

El Conde de Luna. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

Al Ilustrísimo e Reverendísimo señor el señor Cardenal de Tortosa, governador destos Reynos de Castilla.

LXXXIV

Muy virtuoso señor:

Bien parece señor la gana que teneis de me hazer merced y bien conoscido lo tengo yo. Yo, señor, como sabeis acetara este cargo por servicio del rrei nuestro señor y por mandarmelo el señor Cardenal a quien, despues del rrei nuestro señor, tengo el amor y obidiencia que al Conde, mi señor, mi padre. Y en verdad él de mi persona y hazienda puede disponer como de cosa suya propia y si en esto no ynterviniera otra cosa sino el mandato del rrey nuestro señor y el de su señoria yo lo pospusiera todo, mas yo e sabido que el señor

condestable y almirante no an holgado de questa provisión mia se hiziese en flandes y por esto no an querido proveer en las cosas como era razon, y estando ellos descontentos de my yda allí podria ser que se proveyesen las cosas de aquella cibdad no como convenia al servicio de su magestad, y seria caer yo en mucha falta y hazer lo que yo no deseo ques quel servicio de su magestad no sienpre fuese adelante, pues aquellos señores se an rresabiado y descontentado dello; yo en ninguna manera lo acetaré. Y porque yo voy a esa guerra de navarra y estoy adereçando para me partir luego y yo señor os dare alla quenta de todo lo demas, no alargo aqui mas, pues tan breve nos veremos, plaziendo a dios nuestro señor. Vuestra muy virtuosa persona guarde. De leon a 14 de setienbre de 521.

A lo que señor mandardes,

El Conde de Luna. (Rúbrica.)

[En el respaldo]:

Al muy virtuoso señor el señor Castañeda, secretario de sus magestades.

ERRATAS QUE SE HAN NOTADO

Pág.	Línea	Dice	Léase
44	9	San Marcial	San Marciel
53	20	astial	hastial
74	1	les	le
86	20	7 de mayo de 1525	7 de mayo de 1515
104	18	puestas	puertas
143	29	pertenecientes	pertenecían
145	17	alcaldes	alcaides

ÍNDICE

ÍNDICE DE LÁMINAS

Págs.

